

**INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CONTRATOS DE OBRA  
CÓDIGO 272**

**SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL–SED**

**Período Auditado 2013 - 2015**

**PAD 2016**

**DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE**

**Bogotá D.C., Octubre de 2016**



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Juan Carlos Granados Becerra  
Contralor de Bogotá, D. C.

Andrés Castro Franco  
Contralor Auxiliar

Juan Carlos Franco Duque  
Director Sectorial

Alberto Cristóbal Martínez Blanco  
Subdirector de Fiscalización

Omar Hernando Garzón Sánchez  
Asesor

**Equipo de Auditoria**

Juan Manuel Quiroz Medina	Gerente Grado 039 – 01
Pedro Norberto Forero Suarez	Profesional Especializado 222 - 07
Jorge Enrique Suárez Medina	Profesional Especializado 222 - 07
Luis Fernando Vargas Álvarez	Profesional Especializado 222 - 07
Ana Cecilia Castrillón Barreto	Profesional Especializado 222 - 05
Henry Marín Castillo	Profesional Universitario 219 - 03
María Eugenia Contreras A.	Profesional Universitario 219 - 03
Clara Inés Monsalve Tavera	Profesional Universitario 219 – 03

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....</b>	<b>6</b>
2.1 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	6
2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL.....	7
<b>3 RESULTADOS DE AUDITORIA.....</b>	<b>10</b>
3.1 PLANES PROGRAMAS PROYECTOS.....	10
3.2 GESTIÓN CONTRACTUAL.....	35
3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	109
3.4 CONTROL INTERNO.....	130
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	134
4.2. OTROS INSUMOS.....	159
<b>ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>165</b>

Doctora

**MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ**

Secretaria de Educación del Distrito -SED

Avenida el Dorado No. 66- 63 piso 4

Código Postal 111321

Bogotá, D.C.

Asunto: CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Desempeño a los contratos de obra de la Secretaria de Educación Distrital –SED, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los objetos contractuales de obra; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este Ente de Control consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre la gestión contractual, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero, el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la

organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

## CONCEPTO DE GESTIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión desempeñada por la SED en la ejecución del proyecto 262 Hábitat Escolar, en lo referente a las metas seleccionadas para su seguimiento encontró que no fue eficaz en el cumplimiento de dos de las cuatro metas relacionadas con la Construcción de colegios nuevos y terminación de obras inconclusas en los establecimientos educativos. Así mismo, se observó ineficiencia en la ejecución del presupuesto asignado a estas metas durante los cuatro años 2013 -2015, del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

En lo referente a los resultados obtenidos en la evaluación de los contratos seleccionados en la presente auditoría se verificaron doce contratos de los cuales seis corresponden a obra pública y seis contratos a las correspondientes interventorías, encontrando en ellos lo siguiente:

Se estableció un total de veintiún (21) hallazgos administrativos, de los cuales quince (15) tienen presunta incidencia disciplinaria y cuatro (4) con incidencia fiscal en Cuantía de \$1.481.698.593,00.

Se evidenciaron irregularidades por incumplimiento de las disposiciones relativas a la obtención previa de la respectiva licencia de construcción a que hace referencia el Decreto 1469 de 2010, en los planteles educativos Cristóbal Colón de la Localidad de Usaquén (comedor escolar) y en la IED Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos (construcción de cocina en dos niveles). De igual manera, se evidenció la deficiente gestión en la inversión de los recursos públicos para la contratación de los estudios y diseños técnicos en la construcción del IED San José de Kennedy por parte de la Universidad Nacional de Colombia, los cuales no fueron implementados en la referida obra por cuanto se encontraban desactualizados obligando a la entidad a suscribir un nuevo contrato para la elaboración de nuevos diseños.

Así mismo, se evidencian graves deficiencias en la planeación de las obras ejecutadas para la implementación de los comedores escolares por cuanto pese a haber dotado la cocina, no se cuenta con el área de comedor para la distribución de los alimentos, o que existiendo cuartos fríos y demás menajes, no se contrató la estufa. Además a que tales obras presentan gran deterioro por la falta de uso.

De otra parte, de acuerdo a la evaluación realizada por el grupo auditor al Plan de Mejoramiento se concluye de las ochenta y cuatro (84) acciones tomadas en la muestra, se cerraron 39 que fueron efectivas, una (1) fue inefectiva<sup>1</sup> y 44 acciones quedaron incumplidas<sup>2</sup>.

## PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control. El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectadas por este Órgano de Control.

Atentamente,



JUAN CARLOS FRANCO DUQUE  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Subdirector de fiscalización  
Elaboró: Equipo Auditor

---

<sup>1</sup> La acción ha sido cumplida sin embargo, la situación detectada por la Contraloría de Bogotá persiste, resolución no. 069 del 28-12-15  
<sup>2</sup> Teniendo en cuenta por una parte los principios de celeridad y economía de la función administrativa y por otra el parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución 069 del 28-12-15, “No obstante lo previsto en este artículo, el sujeto de vigilancia y control fiscal deberá implementar las acciones **no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría**. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la ley”.

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

### 2.1 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El análisis de este factor, que en el marco del proyecto 262 “Hábitat Escolar”, Eje Estratégico, “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”, Programa “Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender” del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” tiene por objeto general: “(...) Construir, dotar y poner en funcionamiento la infraestructura educativa necesaria para garantizar el derecho a la educación y la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media”<sup>3</sup>, es verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la entidad, en el marco del plan de desarrollo o el instrumento que hizo sus veces.

Para el análisis de este componente se seleccionan cuatro (4) de las siete (7) metas del proyecto enunciado y, que específicamente se encuentran relacionadas con la construcción, reforzamiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa distrital, como se muestra a continuación.

**CUADRO No. 1**  
**METAS DEL PROYECTO 262 “HABITAT ESCOLAR” SELECCIONADAS A EVALUAR EN LA**  
**SED VIGENCIA 2012 - 2015**

No. Proyecto	Código Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión	Presupuesto asignado a la meta en millones de \$
262	1	“Construir 48 colegios nuevos en lotes nuevos con el fin de ampliar cobertura, mediante infraestructuras nuevas con aplicación de los estándares vigentes”.	2012: \$104.502 2013: \$241.985 2014: \$230.114 2015: \$207.558
	3	“Terminar 17 colegios inconclusos a 2012, con el fin potenciar la infraestructura educativa al servicio del distrito para el mejoramiento del hábitat escolar, actualizando a la norma vigente”.	2012: \$20.945 2013: \$29.070 2014: \$45.723 2015: \$57.402
	4	“Construir y/o conservar en 572 sedes las instalaciones educativas, donde sea requerido, para la garantía del derecho a la educación”.	2012: \$18.081 2013: \$10.770 2014: \$16.398 2015: \$34.831
	6	“Realizar el 100% de las sedes educativas. El mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura educativa existente, y para atender cualquier emergencia que pueda presentarse”	2012: \$4.504 2013: \$11.518 2014: \$17.884 2015: \$9.869

Fuente: Plan de Acción de la SED con corte a 31/12/2015

Teniendo en cuenta que el proyecto 262 “Hábitat Escolar” contó durante los cuatro años del Plan de Desarrollo, con un presupuesto total de \$2.132.989 millones,

<sup>3</sup> Fuente: Tomado de Ficha EBI-D.

para ejecutar las siete metas programadas, se establece que la muestra es del 50%, toda vez que el presupuesto de las cuatro metas seleccionadas es de \$1.061.154 millones; cifra representativa para verificar el objeto antes mencionado.

## 2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

La Contraloría de Bogotá, evaluó la Gestión fiscal de los contratos de obras y otros suscritos, ejecutados y liquidados en las vigencias 2013 y 2015 primera fase por la Secretaría de Educación del Distrito - SED y sus resultados, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Reglamentaria 037 de 23 de junio de 2015, del proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

De lo anterior, se analizó la gestión fiscal de la contratación mencionada, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, aplicando la Ley 80 de 1993, Ley 1150 2007, Ley 1474 de 2011, y los Decretos reglamentarios 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013.

La SED en las vigencias 2013, 2014 y 2015, suscribió contratos para el proyecto de inversión 262 “HABITAT ESCOLAR”, por un valor de \$1.171.703.000 de conformidad con plan de acción 2012-2016 de la SED registrado en el SEGPLAN con corte a 31-Dic-2015, el cual contempla 7 metas.

La muestra se estableció a partir del proyecto de inversión seleccionado (262 “HABITAT ESCOLAR”), considerando los contratos de mayor cuantía y de mayor riesgo. Así mismo, se tuvieron en cuenta las adiciones realizadas en el año 2014 a los contratos suscritos en la vigencia 2013. Se priorizaron los contratos que a diciembre 31 de 2015 ya había culminado su plazo de ejecución.

De acuerdo con los lineamientos dados en el memorando de asignación, la muestra de contratos se encuentra relacionada con el Proyecto de Inversión 262 “Hábitat Escolar” y asociados a la construcción e interventoría de obras con corte a 31 de Diciembre de 2015.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el total de la contratación suscrita para construcción e interventoría en el proyecto 262 “HABITAT ESCOLAR” asciende a la suma de \$259.750 millones, se seleccionó una muestra de auditoría correspondiente a la suma de \$50.353 millones que equivale al 19,39 % del total de ésta, descontando el número y valor de los contratos analizados por este ente de control en las auditorías previas. Ésta se refleja en el cuadro que se presenta a continuación.

**CUADRO No. 2**  
**MUESTRA DE CONTRATOS DE OBRA SUCRITOS EN EL PERIODO 2013-2015 POR LA SED**  
**PROYECTO 262**

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
2181/2013	262 HABITAT ESCOLAR	OBRA	EJECUCION DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y DEMOLICION TOTAL DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JORGE ELIECER GAITAN SEDE B, MANUEL MURILLO TORO, DE LA LOCALIDAD 12 BARRIOS UNIDOS.	7.348.656.750,00
2522/2013	262 HABITAT ESCOLAR	CONSULTORIA	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y DEMOLICION TOTAL DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JORGE ELIECER GAITAN SEDE B, MANUEL MURILLO TORO, DE LA LOCALIDAD 12 BARRIOS UNIDOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.	546.630.667,00
3055/2013	262 HABITAT ESCOLAR	OBRA	EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, DEL COLEGIO DISTRITAL LA CONCORDIA, DE LA LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.	9.342.045.285,00
3530/2013	262 HABITAT ESCOLAR	CONSULTORIA	INTERVENTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL DEL COLEGIO DISTRITAL LA CONCORDIA, DE LA LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.	429.599.040,00
2009/2014	262 HABITAT ESCOLAR	OBRA	AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO PARA LA ETAPA I DEL COLEGIO DISTRITAL PILOTO FATIMA, DE LA LOCALIDAD 06 TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES	10.894.078.943,00
3521/2014	262 HABITAT ESCOLAR	CONSULTORIA	"INTERVENTORA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO PARA LA ETAPA I DEL COLEGIO DISTRITAL PILOTO FATIMA DE LA LOCALIDAD 06 TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO."	468.503.700,00
2026	262 HABITAT ESCOLAR	OBRA	AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTITUCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE ACUERDO CON LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS	11.580.262.661,00
1996/2014	262 HABITAT ESCOLAR	CONSULTORIA	INTERVENTORA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTITUCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE ACUERDO	613.229.360,00
3579/2015	262 HABITAT ESCOLAR	OBRA	EJECUCION DE DEMOLICION PARCIAL Y OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL SEDE A, DE LA LOCALIDAD 10 ENGATIVA, IDENTIFICADO CON EL CPF 1049 DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.	7.553.992.284,00

Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
3616/2015	262 HABITAT ESCOLAR	CONSULTORIA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE "EJECUCION DE DEMOLICION PARCIAL Y OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL SEDE A, DE LA LOCALIDAD 10 ENGATIVA, IDENTIFICADO CON EL CPF 1049 DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO".	571.280.512,00
3619/2014	262 HABITAT ESCOLAR	OBRA	CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAS LOCATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES.	711.572.380,00
1755/2015	262 HABITAT ESCOLAR	CONSULTORIA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS LOCATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES.	224.019.200,00
3497/2013	888 Enfoques diferenciales	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS PARA ACOMPAÑAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN DE ESCOLARES CON TALENTOS EXCEPCIONALES ESPECIFICAMENTE A TRAVÉS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN CINECIA Y TECNOLOGÍA	69.250.000,00
<b>TOTAL VALOR MUESTRA CONTRATACIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA</b>				<b>\$ 50.353.120.782,00</b>

Fuente: Plan de Contratación Ejecutado a 31 diciembre 2015 y Relación Contratación 2013 a 2015 - SED.

### 3 RESULTADOS DE AUDITORIA

La presente auditoría tuvo como objetivo evaluar la Gestión fiscal de los contratos de obras y otros suscritos, ejecutados y liquidados en las vigencias 2013 - 2015 primera fase por la Secretaría de Educación del Distrito SED y sus resultados, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Reglamentaria 037 de 23 de junio de 2015, del proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

Además, valorar el impacto de los recursos invertidos en el Distrito Capital, y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, se verifica la idoneidad con que se ha prestado el servicio y la forma como se ha implementado, por parte de la SED.

Así mismo, determinar si la SED, invirtió adecuadamente los recursos destinados a los contratos de obras y otros suscritos, liquidados y ejecutados en las vigencias 2013 - 2015 primera fase; igualmente, que bienes entregados en virtud de los contratos ejecutados cumplan el fin social para el cual fueron celebrados, dando cumplimiento a los fines establecidos por la ley, teniendo en cuenta la forma y el tipo de contratación, las técnicas en la ejecución, las deducciones de Ley, el cumplimiento del objeto contractual y el impacto de éstos en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos; a la par establecer las labores de supervisión, interventoría, seguimiento y la liquidación de los contratos con el fin de emitir concepto sobre la eficiencia y eficacia con la que se manejaron los recursos públicos.

#### 3.1 PLANES PROGRAMAS PROYECTOS

##### – Proyecto 262 Hábitat Escolar

El proyecto 262 tiene por objeto general<sup>4</sup>: “(...) *Construir, dotar y poner en funcionamiento la infraestructura educativa necesaria para garantizar el derecho a la educación y la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media*”.

A continuación se indican los resultados de la evaluación a las cuatro metas seleccionadas en la muestra:

---

<sup>4</sup> Fuente: Tomado de Ficha EBI-D.

**CUADRO No. 3**  
**EJECUCION FISICA Y PRESUPUESTAL DE LAS METAS DEL**  
**PROYECTO 262 – PERIODO 2012 - Y A JUNIO 30 DE 2016**

DESCRIPCIÓN DE LA METAS	PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL (En Millones de Pesos)					PROGRAMACION Y EJECUCION EN MAGNITUD FISICA DE LA META			
	TOTAL 2012 - 2015	Asignado por año a la meta	Ejecutado por año	TOTAL EJECUTADO 2012 -2015	% EJECUCION	Programa do Por año	Ejecuta do Por año	TOTAL EJECUCION 2012 -2015**	% EJECUCION
1. "Construir 48 colegios nuevos en lotes nuevos con el fin de ampliar cobertura, mediante infraestructuras nuevas con aplicación de los estándares vigentes". ** Tipo de anualización suma	\$784.159	2012: \$104.502	\$6.901	\$432.455	55,15%	4	0	18	37,50%
		2013: \$241.985	\$154.223			19	1		
		2014: \$230.114	\$94.634			34	9		
		2015: \$207.558	\$176.697			31	8		
3. "Terminar 17 colegios inconclusos a 2012, con el fin de potenciar la infraestructura educativa al servicio del distrito para el mejoramiento del hábitat escolar, actualizando a la norma vigente". ** Tipo de anualización suma	\$153.140	2012: \$20.945	\$10.727	\$86.236	56,31%	3	0	8	47,06%
		2013: \$29.070	\$12.386			21	1		
		2014: \$45.723	\$21.840			21	7		
		2015: \$57.402	\$41.283			8	0		
4. "Construir y/o conservar en 572 sedes las instalaciones educativas, donde sea requerido, para la garantía del derecho a la educación". ** Tipo de anualización suma	\$80.080	2012: \$18.081	\$16.696	\$61.742	77,10%	182	0	261	45,63%
		2013: \$10.770	\$9.700			294	170		
		2014: \$16.398	\$1.044			204	54		
		2015: \$34.831	\$34.302			298	37		
6. "Realizar el 100% de las sedes educativas. El mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación y adecuado funcionamiento de la	\$43.775	2012: \$4.504	\$3.883	\$38.072	86,97%	100	0	100	100%
		2013: \$11.518	\$9.530			100	100		
		2014: \$17.884	\$15.254			100	100		

DESCRIPCIÓN DE LA METAS	PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL (En Millones de Pesos)					PROGRAMACION Y EJECUCION EN MAGNITUD FISICA DE LA META			
	TOTAL 2012 - 2015	Asignado por año a la meta	Ejecutado por año	TOTAL EJECUTADO 2012 -2015	% EJECUCI ON	Programa do Por año	Ejecuta do Por año	TOTAL EJECUCION 2012 -2015**	% EJECU CION
infraestructura educativa existente y (...)” * <b>Tipo</b> <b>anualización</b> <b>constante</b>		2015: \$9.869	\$9.405			100	100		

(\*\*) La programación y ejecución de magnitud de metas de proyecto de inversión incluye la vigencia actual y la anterior, según desagregación efectuada por la entidad, pero los recursos corresponden únicamente a la vigencia actual.

\* Meta con tipo de anualización diferente a suma. Se debe observar el valor programado y ejecutado de sus magnitudes en cada vigencia.

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 SEGPLAN con corte a 31-12-2015

3.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del avance físico y la ejecución presupuestal de las siguientes metas del proyecto 262 Hábitat Escolar; y por suministrar información inexacta e incompleta.

**META No. 1.** “Construir 48 colegios nuevos en lotes nuevos con el fin de ampliar cobertura, mediante infraestructuras nuevas con aplicación de los estándares vigentes”

Es importante anotar que la entidad hasta diciembre de 2014, tenía programado para esta meta: “Construir 86 colegios nuevos en lotes nuevos”<sup>5</sup>; esta fue reprogramada o modificada, quedando para el 2015 “Construir 48 colegios nuevos en lotes nuevos (...)”<sup>6</sup>. Meta que se adelanta mediante dos estrategias: 30 colegios en lotes nuevos y los restantes colegios mediante restitución en predios existentes. La reprogramación de la meta se efectuó desde la Dirección de Construcción Conservación de Establecimientos Educativos –DCCEE, a través de las fichas EBI en las cuales se presentan las justificaciones y son avaladas y oficializadas en la Oficina Asesora de Planeación de la SED.

El ajuste a la meta está dado por el alcance de los recursos que fueron asignados a cada proyecto, y por el cumplimiento de los requisitos legales para adelantar los respectivos trámites de contratación. De lo cual se presentan los siguientes resultados:

<sup>5</sup> Ficha EBI a 31/12/2014 y Plan de Acción –SEGPLAN 31/12/2014. Presenta modificaciones para 2015

<sup>6</sup> SEGPLAN 31/12/2015

Lo programado en las vigencias 2012-2013 fue de 23 colegios, sin embargo, lo ejecutado según el SEGPLAN a 31 de diciembre de 2014 es un (1) colegio; en este caso se incumple la meta en un 96%.

Para 2014 y 2015 lo programado en total fue de 34 colegios y lo ejecutado según SEGPLAN son diecisiete discriminados así: para 2014 nueve y durante 2015 ocho. Los colegios entregados se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 4**  
**COLEGIOS ENTREGADOS 2012 A 2015 – SED META 1 - PROYECTO 262**

COLEGIOS ENTREGADOS	FECHA DE ENTREGA	COLEGIO ENTREGADO	MODALIDAD
1	09/10/2013	San José de Castilla	Restitución
9	2014	Erasmus de Róterdam	Nuevo
	2014	Enrique Dussel	Nuevo
	2014	Cardenal Luque	Nuevo
	2014	Compartir	Nuevo
	2014	San Vicente Ferrer	Nuevo
	2014	Catalanes	Nuevo
	2014	La Carolina	Nuevo: Proceso en desarrollo - Actualmente se encuentra en proceso de expropiación por vía judicial, los recursos asignados serán ejecutados una vez el juez resuelva la entrega anticipada del inmueble.
	2014	Gran Yomasa	Restitución
	2014	Benjamín Herrera	Restitución
8	2015	Alfonso Jaramillo	Nuevo: Proceso en desarrollo.
	17/01/2015	Cultura Popular	Restitución
	30/04/2015	Jorge Eliecer Gaitán - Manuel Murillo Toro	Restitución
	30/04/2015	INEM Francisco de Paula Santander	Restitución
	30/05/2015	Bernardo Jaramillo	Restitución
	23/07/2015	Jackeline	Restitución
	25/10/2015	Antonia Santos - Liceo Nacional	Restitución
	02/11/2015	Britalia	Restitución

Fuente: Acta de visita fiscal administrativa 07/04/2016 - Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos – SED Auditoría de Regularidad 2015

Como se observa en el cuadro anterior, los ocho (8) colegios relacionados como nuevos corresponde a los predios adquiridos con infraestructura existente y 10 colegios corresponden a restituciones, que son proyectos mediante los cuales se sustituyó totalmente la infraestructura existente en predios propiedad de la SED<sup>7</sup>.

Se estableció que para la programación inicial, se presentó una lista preliminar de intervenciones previa revisión de las condiciones técnicas y jurídicas, que cada predio debía contemplar para adelantar el proceso, ya fuese de diseño, diseño y obra u obra. Por lo anterior, al ajustar la meta no hubo exclusión de predios, sino

<sup>7</sup> Información reportada mediante oficio del 10/03/2016 de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED entregado en la Auditoría de Regularidad 2015 – PAD 2016

que estos se fueron adelantando en la medida que se cumplía con los requisitos mínimos legales y la asignación de recursos del proyecto en cada vigencia; proceso del cual quedo la lista definitiva de los 48 colegios nuevos que se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No.5**  
**COLEGIOS META No. 1 “Construir 48 colegios nuevos en lotes nuevos” PROYECTO 262**  
**HABITAT ESCOLAR A 30/06/2016**

ESTADO	COLEGIO	TOTAL	LOCALIDAD	CPF	DIRECCION
<b>RELACION COLEGIOS ESTRATEGIA RESTITUCIONES EN PREDIOS EXISTENTES</b>					
Terminado	San José de Castilla	10	8	867	Calle 7 C No 78 F 20
	Gran Yomasa		5	528	Cll 81 C Sur No. 2 Bis-00 Este
	Benjamín Herrera		16	1621	Carrera 46 No 27-38 Sur
	Cultura Popular		16	1634	CRA 51 No. 16 - 64 SUR -
	Jorge Eliecer Gaitán - Manuel Murillo Toro		12	1221	Cr. 58 No.71-89
	INEM Francisco de Paula Santander		8	866	CLL. 38C SUR No.79-08
	Bernardo Jaramillo		6	625	DG. 47 SUR NO.19B-19
	Jackeline		8	826	CLL. 45A SUR No.77 Q-49
	Antonia Santos - Liceo Nacional		14	1414	Carrera 22 No. 12 - 49
	Britalia		8	857	CLL. 56 SUR No.81-26
En Obra	La Candelaria - La Concordia	4	17	1703	Carrera 2 No 14-90
	OEA - Antonia Santos		8	807	Carrera 69 Bis N° 39-30 Sur
	San José		8	841	Calle 42 A Sur No 79 D - 37
	Manuel Cepeda Vargas (Britalia Fiscal)		8	857	Calle 56 Sur No 81-26/Calle 56 Sur No 80 I 30/Carrera 80 G No 55-91 Sur
Ajuste a Diseño y posterior obra	Instituto Técnico industrial Piloto	6	6	628	Carrera 35 No 51 B 87 Sur
	San Cristóbal		4	450	Carrera 10 D 7 este No 17 B 46 sur Carrera 7 B Este No 14-21
	Santa librada		5	546	Calle 75 B Sur No 9 B 06 Calle 75 A Sur No 9 A 45
	Nueva Constitución		10	1011	Carrera 107 B No 74 B 31 MJ 1
	República de Colombia		10	1046	Calle 68 No 69-10
	Gerardo Paredes Martínez		11	1140	Carrera 94 C No 129 A 04/Carrera 94 C - Calle 128 D Carrera 94 C - Carrera 95 - Calle 128 D
Diseños	Montebello	7	4	408	Calle 26 Sur No 1 A 44 Este
	República del Ecuador		4	410	Calle 7 A Sur No. 0-50 Este Transversal 1 B este No 6 C 85 Sur
	Gustavo Restrepo José Acevedo y Gómez		18	1822	Carrera 12 F No.26 - 17 Sur
	Carlos Arango Vélez		8	846	Trv 68 G No 35 A 42 Sur Trv 68 F Bis Calle 35 Sur

ESTADO	COLEGIO	TOTAL	LOCALIDAD	CPF	DIRECCION
	Carlos Arturo Torres		8	849	Transversal 72 B No 44 C 19 Sur
	Prospero Pinzón		8	851	Calle 35 C SUR No 78 F 81
	Kennedy Rosa María Gordillo		8	863	Carrera 73 D No 35-20 Sur Int 1
<b>COLEGIOS EN LOTES NUEVOS</b>					
Compra de infraestructura <b>Estos Se relacionan en los terminados</b>	Alfonso Jaramillo	8	11	LOT E	Avenida Carera 58 NO 167-20 Con Cedula Catastral No SB R 167 54 7
	Erasmus de Róterdam		19	1992	Carrera 45 C No 73 B 09 Sur
	Enrique Dussel		7	764	Carrera 102 A No 56 F 49 Sur Carrera 102 A No 56 F 34 Sur
	Cardenal Luque		10	1077	Calle 64 No 121 - 26 Calle 64 No 121 - 40 Calle 64 C No 121 - 19 Carrera 122 A No 64 - 50
	Compartir		8	890	Carrera 90 A No 46-50 Sur
	San Vicente Ferrer		11	1167	Calle 137 No 112 A 73 Calle 137 No 112 A 37
	La Carolina		11		Calle 174 C No 92 -24 Calle 147 D No 92-53
	Catalanes		11	1163	Carrera 102 A No 135 A 07 Carrera 102 A No 135 A 09 Carrera 102 B No 135 A 08 Carrera 102 B No 135 A 12
En Obra	El Ensueño	2	19	1987	Avenida Calle 68 Sur No 69-82 ( predio englobado )
	La Felicidad		9	925	Calle 19 No 79-37
Contratados - Diseño y posterior obras	San José de Bavaria - Mirandela	3	11	1164	Carrera 46 No 187-47
	El Refugio - Puerto central - Fontibón San Pablo		9	928	CRA 120 CALLE 23
	El Rincón - Puerto Sol - Cafam		11	1165	Carrera 113 C No 142 A 53
En Diseños	Madelena	8	19	1990	Calle 59 Sur No 65-42
	San José de Maryland		7	763	Transversal 80J No 78-91 Sur
	Bolonia		5	585	Carrera 8 A Este No 76 C 80 Sur /Carrera 7 A Este No 76 C 16 Sur
	Las Margaritas		8	888	Carrera 88 C No 43-53 Sur Carrera 89 A No 45 A 38 Sur
	El Volcán de la pradera		7	762	Carrera 92 No 73-50 Sur
	Porvenir II - Sector B/33		7	761	Calle 50 Sur No 98 B 70 Int 14
	Ciudad de Techo I		8	887	Carrera 80 B No 6-71
	Metrovivienda		5		Carrera 3 N° 136 a - 22 sur

Fuente: Información suministrada por la Oficina de la DCCEE en acta de visita administrativa del 24/08/2016

Como se observa en el cuadro anterior, de diciembre 31/2015 a junio 30/2016, la entidad no avanzó en el cumplimiento de la meta. **En la modalidad de restituciones en predios existentes** se presenta los mismos diez colegios

terminados; cuatro en obra, seis en Ajuste a Diseño y posterior obra; y siete en diseños.

**En la modalidad de construcción de colegios en lotes nuevos**, se evidencia los mismos ocho colegios terminados mediante compra de infraestructura, en obra se encuentran dos; contratados para Diseño y posterior obras tres y en diseños ocho. Los cuales conforman la lista definitiva de los 48 colegios nuevos que debían haberse construido en los cuatro años del terminado Plan de Desarrollo Bogotá Humana. Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se observa que de lo programado para cumplir en los cuatro años de Plan de Desarrollo, de construir 48 colegios nuevos, se presenta a 30/06/2016 un total de 18 colegios que equivale al 37,5% de lo programado; lo que significa que una vez, culminado el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, la SED fue ineficaz al Incumplir con el 62,5% de lo planeado para esta meta.

Se observó que en el nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” el proyecto 262 “Hábitat Escolar” no quedo contemplado como proyecto. Los componentes de obras se mantienen como son las restituciones, terminaciones y nuevos, mejoramientos etc. En un solo proyecto denominado “Infraestructura y Dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje para la vida.”

### Ejecución presupuestal

Durante los cuatro años analizados (2012 – 2015), para la meta No. 1, “Construir 48 colegios nuevos en lotes nuevos (...)” se asignó presupuesto por un total de \$784.159 millones, de los cuales ejecutó \$432.455 millones, que representan el 55,15% del presupuesto asignado, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 6**  
**EJECUCION PRESUPUESTAL META No. 1 “Construir 48 colegios nuevos en lotes nuevos”**  
**PROYECTO 262 HABITAT ESCOLAR**  
**PERIODO 2012 -2015**

AÑO	DATOS SEGÚN SEGPLAN 31/12/2015			RELACION DE CONTRATOS SUSCRITOS POR META Y AÑO SEGÚN LA DCCEE**			
	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	CTOS POR AÑO	OTROS GASTOS EJEC. PPTO	TOTAL CONTRATOS incluido 2008 y 2011	% EJEC. PPTO
2.012	104.502	6.901	97.601	8.611	-1.710	26.030	6,60
2.013	241.985	154.223	87.762	112.360	41.863	112.360	67,73
2.014	230.114	94.634	135.480	45.314	49.320	45.314	41,42

AÑO	DATOS SEGÚN SEGPLAN 31/12/2015			RELACION DE CONTRATOS SUSCRITOS POR META Y AÑO SEGÚN LA DCCEE**			
	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	CTOS POR AÑO	OTROS GASTOS EJEC. PPTO	TOTAL CONTRATOS incluido 2008 y 2011	% EJEC. PPTO
2.015	207.558	176.697	30.861	140.635	36.062	140.636	85,13
<b>TOTALES</b>	<b>784.159</b>	<b>432.455</b>	<b>351.704</b>	<b>306.921</b>	<b>125.535</b>	<b>324.340</b>	<b>55,15</b>

Fuente: Plan de Acción SEGPLAN a 31/12/2015 -VS- \*\*\*\*Información Relación de contratos suministrada por la DCCEE mediante oficio radicado No. S-2016-127326 del 24/08/2016

Durante el periodo fiscal 2012 -2015 la entidad suministró información de contratación por valor total de \$324.340 millones. Verificada la información, se determinó que en la relación de contratación suministrada para los años 2012 a 2015, se incluyen el contrato No. 1034 de 2008 por valor de \$10.647 millones que no hace parte del presupuesto del periodo evaluado; por lo cual se observa que la información suministrada por la entidad no es exacta.

La entidad reporta<sup>8</sup> igualmente, que se realizaron inversiones en pagos de impuestos y compra de predios por \$640 millones y en contratos de obra e interventoría \$6.261 millones, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 7**  
**INVERSION META No. 1 PROYECTO 262 HABITAT ESCOLAR PERIODO 2012 -2015**

Millones de Pesos \$

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	RECURSOS INVERTIDOS EN CADA AÑO			
	2012	2013	2014	2015
Meta 1: "Construir 48 colegios nuevos en lotes nuevos con el fin de ampliar cobertura, mediante infraestructuras nuevas con aplicación de los estándares vigentes". ** Tipo de anualización suma				
Pago de Impuestos, tramites y permisos ante otras entidades, peritos, procesos de expropiación, compras, licencias etc.	171			
Pago de predios, escrituras y reconocimientos económicos o compensación de predios	469	31.510	453	18.899
Ejecución de obras de Infraestructura, construcción de restituciones, reforzamiento, mejoramiento etc.	5.877	7.349		
Realizar Interventorías y/o gerencia técnica, administrativa y financiera para estudios y/o ejecución de obras etc.	384	6.341	4.154	8.088
Realizar consultorías para la elaboración de diseños nuevos restituciones reforzamientos etc.		5.318		
Ejecutar obras de infraestructura para colegios nuevos		103.705	90.027	149.709

<sup>8</sup> Información oficio No. I-2016-53643 del 19/09/2016

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	RECURSOS INVERTIDOS EN CADA AÑO			
	2012	2013	2014	2015
<b>TOTAL META No. 1</b>	<b>6.901</b>	<b>154.223</b>	<b>94.634</b>	<b>176.696</b>
<b>Ejecutado SEGPLAN</b>	<b>6.901</b>	154.223	94.634	176.697
<b>EJECUTADO EN CTOS OBRA Y CONSULTORIA SEGÚN DCCEE</b>	8.611	112.360	45.314	140.635
<b>TOTAL OTROS GASTOS DIFERENTES A CTOS OBRA E INTERVENTORIA</b>	<b>-1.710</b>	<b>41.863</b>	<b>49.320</b>	<b>36.062</b>

Fuente: Información oficio No. I-2016-53643 del 19/09/2016 -VS- \*\*\*\* Información Relación de contratos suministrada por la DCCEE mediante oficio radicado No. S-2016-127326 del 24/08/2016

En el 2013 la entidad comprometió \$154.223 millones, que equivalen al 67,73% del presupuesto programado \$241.985 millones. Se suscribieron 14 contratos de obra y consultoría por \$112.360 millones, y en otras actividades ejecutó \$41.863 millones entre los que se destaca pago de predios, escrituras y reconocimientos económicos o compensación de predios por \$31.510 millones. Se observa que recursos por \$87.762 millones (36,27%) no fueron ejecutados en el periodo fiscal.

Para el 2014 ejecutó el 41,42% del total aforado, que corresponden a \$94.634 millones, de los cuales se relacionan ocho (8) contratos de ajuste de diseño y obra y consultoría diseño por \$45.314 millones y seis (6) compras de predios por \$20.405 millones que corresponde a la compra de infraestructura privada existente. No obstante, en la relación de recursos invertidos por año, se presentan cifras diferentes en compra de predios \$453 millones y para ejecutar obras de infraestructura en colegios nuevos \$90.027 millones. Por lo cual no existe certeza en los datos presentados por la entidad con respecto a las inversiones efectuadas por la entidad para estos rubros.

De otra parte, también se observa que en el 2014, la SED dejó de ejecutar \$135.480 millones del presupuesto asignado que fue de \$230.114 millones. Es decir que el 58,88% del valor programado para gestionar esta meta no fue aplicado para el cumplimiento de la misma.

Para la vigencia 2015, se asignó un presupuesto de \$207.558 millones, ejecutó \$176.697 millones que representan un 85,13%, sin embargo, solo se realizaron giros por \$17.536 millones equivalentes al 9,9%, quedando en reservas presupuestales \$159.160 millones, es decir, un 90,1% de los recursos comprometidos.

En la información de relación de contratos del periodo, se presentan 15 contratos de ajuste de diseño y obra y consultoría por \$140.635 millones; sin embargo, en la relación de recursos invertidos para ejecutar obras de infraestructura para colegios nuevos se muestra un valor de \$149.709 y en otros gastos de pago de predios y

escrituras \$18.899 millones, por lo cual nuevamente se observa diferencias en la información suministrada por la entidad. A pesar de ser el periodo con más alto índice de ejecución, se observa que nuevamente se pierden recursos por \$30.861 millones, que equivalen al 14,87% de los recursos asignados, que no fueron empleados para el cumplimiento de la meta.

Las observaciones antes descritas reflejan ineficacia e ineficiencia en la administración de los recursos de la entidad, para cumplir con la meta propuesta en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, en razón a que durante los años 2012 – 2015, no invirtió la totalidad de los recursos asignados, dejando \$351.704 millones sin ejecutar, los cuales equivalen al 44,85% de lo aforado.

**META 3:** “Terminar 17 colegios inconclusos a 2012, con el fin potenciar la infraestructura educativa al servicio del distrito para el mejoramiento del hábitat escolar, actualizando a la norma vigente”

Inicialmente, y hasta diciembre de 2014, la entidad había programado para esta meta: “Terminar 39 Colegios Inconclusos”<sup>9</sup> la cual fue reprogramada o modificada, quedando para el 2015 un total de 17 colegios inconclusos. De acuerdo con información suministrada por la DCCEE<sup>10</sup>: *“En la formulación de la meta se generalizo el componente terminación de obras inconclusas, por lo que se aclara que en ella existen dos escenarios distintos los cuales son: Obras inconclusas: Corresponde a seis instituciones, del año 2012 (subrayado fuera de texto original) las cuales estaban integradas por aquellos proyectos que por una circunstancia u otra no se concluyó con la totalidad de su ejecución, quedando sin terminar debido a incumplimientos, razón por la cual la entidad dio inicio al trámite de procesos sancionatorios, cuyo resultado en algunos casos fue la imposición de multas por incumplimiento o caducidad para los contratistas. Otro escenario son los proyectos que se determinó desarrollar por etapas y que se incluyeron en el componente de terminaciones, toda vez que en estos proyectos se tenía programado construir un edificio adicional como: edificio administrativo, o CIRES (centros integrados de recursos) o aulas de apoyo etc. Los cuales se incluyeron dentro de este componente, sin que fueran obras inconclusas.*

*En cuanto a la ejecución de los colegios, existía un listado básico de instituciones que se estudiaban para iniciar este proceso. Es preciso aclarar que en la medida que cada uno de los proyectos cumplía con los requisitos legales como, licencia de construcción, planos, estudios técnicos etc., fueron iniciados los procesos correspondientes para el desarrollo de los mismos. Los predios que contaban con su saneamiento predial y que cumplían con las condiciones generales fueron involucrados en el proceso de diseño y obra y los que igualmente cumplían con los requisitos legales y se contaba con los recursos necesarios fueron contratados los diseños correspondientes. Es así como, los proyectos que inicialmente se habían contemplado intervenir debían cumplir con los*

---

<sup>9</sup> Ficha EBI a 31/12/2014 y Plan de Acción –SEGPLAN 31/12/2014

<sup>10</sup> Acta de visita Administrativa en la DCCEE del 24/08/2016

Una Contraloría aliada con Bogotá”

requisitos mínimos legales y los recursos correspondientes para que fuera posible adelantar el proyecto.”

Con base en lo anterior, se establece que existía una lista preliminar de intervenciones previa revisión de las condiciones técnicas y jurídicas que cada predio debía contemplar para adelantar el proceso ya fuese de diseño, diseño y obra u obra. Éstos se fueron ejecutando en la medida que se cumplía con los requisitos mínimos legales y la asignación de recursos del proyecto. Una vez reformulada la meta la cual fue dada especialmente por el alcance de los recursos y el contar con los requisitos legales para adelantar los respectivos trámites de contratación, quedo la lista definitiva de los 17 colegios inconclusos a ser terminados, y de los cuales se presenta el siguiente avance:

Para las vigencias 2012-2013 fue programado 21 colegios, sin embargo, lo ejecutado según el SEGPLAN a 31 de diciembre de 2014 es un (1) colegio, en este caso se incumple la meta en un 95,24%.

Para 2014 se mantiene la programación de los 21 establecimientos educativos; sin embargo, solamente se alcanza a terminar siete colegios (el 33,3%); y en 2015 de la programación inicial de ocho (8) colegios inconclusos<sup>11</sup> no se entrega ninguno, reportándose incumplimiento de la meta, por lo anterior, durante el periodo evaluado 2012- 2015, se concluye un total de ocho (8) colegios, lo cual equivale al 47,6% del total reprogramado que fue de 17 inconclusos.

De acuerdo con lo verificado por este Ente de Control los colegios finalizados son los que se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 8**  
**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA META No. 3 “TERMINAR 17 COLEGIOS**  
**INCONCLUSOS (...)” CON CORTE 30/06/2016**

Cifras en Pesos \$

No.	NOMBRE DEL COLEGIO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO DE LA OBRA
1	Tomas Cipriano De Mosquera	1827/2011	M & H Ingenieros Asociados	Ejecución de las obras para la terminación de la planta física del colegio Tomas Cipriano De Mosquera de la localidad 10 – Engativá, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas entregados por la SED	4.590.247.899	03/05/2013	Terminado y funcionando

<sup>11</sup> El 18/02/2015 se modifica la meta: “(...) Teniendo en cuenta que se construyeron procesos en curso los cuales quedaron con resolución por medio de la cual se ordenó la apertura y tramite de licitaciones públicas (...)”. El 10/03/2015 se modifica la meta: “(...) Teniendo en cuenta que se trasladan recursos de este componente para mantenimientos correctivos en los colegios y requerimientos de Secretaria de Salud con medidas de cierre de las instituciones (...)”. El 11/06/2015 se modifica la meta: “(...) Teniendo en cuenta que se trasladan recursos de este componente para contratar las obra de mejoramiento de los procesos Fase III y la Fase IV (...)”. Oficio con radicado No.S-2016-41125 DEL 10/03/2016 DCCEE.

No.	NOMBRE DEL COLEGIO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO DE LA OBRA
2	Fernando González Ochoa	2968/2012	ACR Constructora SAS	"Ejecución de las obras para terminación de la planta física del colegio Líbano sector de la localidad de Usme, de acuerdo con los planos y las especificaciones técnicas entregados por la Secretaría De Educación Del Distrito"	8.394.345.860	28/02/2014	Terminado y funcionando
3	Panamericano	2820/2013	Consorcio GEOR	Ejecución de las obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, atención de emergencias de la infraestructura educativa oficial, para el colegio Panamericano.	443.377.503	01/02/2014	Terminado y funcionando
4	Friedrich Neumann	2338/2012	Consorcio Proyectos Vertical PS 2011	Desarrollo y ejecución de obras de ampliación, reforzamiento, mejoramiento, reparación y demás que se requieran con el propósito de llevar a estándares de construcción las plantas físicas seleccionadas en la localidad de Usaquén así como ampliar la cobertura donde exista déficit.	772.930.089	14/02/2013	Terminado y funcionando
5	Ramón De Zubiría	1888/2011	Consorcio Obras Zubiría	Contratar la ejecución de las obras para la terminación de la planta física del colegio Ramón de Sabiduría de la localidad 11 de Suba, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la SED.	11.621.050.818	15/05/2014	Terminado y funcionando
6	José Martí	3579/2013	Consorcio Obras Monserrat 2013	Realizar las obras complementarias y de mejoramiento para habilitar el bloque No. 2 de 6 aulas correspondientes a la planta física del colegio José Martí Sede A Luis López de Mesa de la localidad 18 Rafael Uribe de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas	385.863.682	15/07/2014	Terminado y funcionando
7	Venecia	2064/2013	Consorcio Obras Venecia	Ejecución de las obras necesarias y complementarias para la terminación del edificio del costado norte del Colegio Venecia de la localidad 6 de Tunjuelito, de acuerdo con los planos especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED	4.988.326.229	19/12/2014	Terminado y funcionando
8	Darío Echandía	2488/2013	Consorcio Santa Juana	Terminación de la planta física del Colegio Darío Echandía sede A de la localidad 8 de Kennedy, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la SED.	1.899.742.123	26/11/2014	Terminado y funcionando
9	MARIA CANO	2022/2014	Consorcio San Rafael	Realizar las obras terminación y estabilización de taludes que permitan la puesta en funcionamiento del colegio María Cano predio el Rosal ubicado en la localidad Rafael Uribe Uribe, de acuerdo con las especificaciones y cantidades de obra entregadas por la SED.	6.582.068.445	22/11/2015	Terminado pero no ha entrado en servicio.

Fuente: Informe Final Auditoría de Desempeño a obras Inconclusas 2014 PAD 2015

Se informa por parte de la DCCEE<sup>12</sup> que en lo corrido del año 2016, a junio 30 se presenta terminación del contrato de obra 2022/2014 por valor total de \$6.582 millones del proyecto María Cano, el cual ya se ejecutó al 100%, sin embargo, se encuentra pendiente para este frente de trabajo la contratación de la fase final de la estabilización de los taludes y recuperación de la infraestructura existente; sin ello no es posible dar al servicio la infraestructura.

Teniendo en cuenta lo anterior, a junio 30/2016, la entidad presenta un total de nueve (9) colegios terminados incluyendo el de María Cano, éstos equivalen al 52,94% de lo programado para los cuatro años del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Es importante anotar que los restantes ocho (8) establecimientos que faltan por terminar, tienen los siguientes proyectos adelantados:

**CUADRO No. 9  
ESTADO DE COLEGIOS INCONCLUSOS DE LA META No. 3 “TERMINAR 17 COLEGIOS  
INCONCLUSOS (...)” PROYECTO 262 HABITAT ESCOLAR  
CON CORTE A 30/06/2016**

ESTADO	NOMBRE DEL COLEGIO	TOTAL	LOCALIDAD	CPF	DIRECCION
En Obra	Integrado de Fontibón - Emma Villegas de Gaitán	2	9	904	Calle 22 F No 109 B 29 Calle 22 F No 109 B 03 Calle 22 F No 110-05
	Juan del Corral		10	1049	Carrera 69 B No. 79 A 42
Contratados - Ajuste a diseño y posterior obras	Gran Colombiano	3	7	706	Calle 73F SUR No. 80N-41
	Pablo VI		8	855	Carrera 78 P No 41-20 Sur
	San Pedro Claver		8	848	Carrera 79 C No 41 B 51 Sur
En Diseños	Nidia Quintero de Turbay	3	10	1053	Calle 75 No 90-75
	Carlos Alban Holguin		7	701	Carrera 80 I No 72-12 Sur
	Rafael Uribe Uribe Nuestra Señora del Carmen		6	612	Calle 48 B Sur No 28-75

Fuente: Información suministrada por la Oficina de la DCCEE en acta de visita administrativa del 24/08/2016

### Ejecución presupuestal

Para la meta No. 3, la SED asignó durante los años 2012 – 2015, presupuesto total de \$153.140 millones, de los cuales ejecutó \$86.236 millones, que representan el 56,31% del presupuesto asignado. El cumplimiento de cada periodo se relaciona en el siguiente cuadro:

<sup>12</sup> Acta de visita Administrativa en la DCCEE del 24/08/2016

**CUADRO No. 10**  
**EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA META No. 3 “TERMINAR 17 COLEGIOS INCONCLUSOS (...)”**  
**PROYECTO 262 HABITAT ESCOLAR**  
**PERIODO 2012 -2015**

Millones de Pesos \$

AÑO	DATOS SEGÚN SEGPLAN 31/12/2015			RELACION DE CONTRATOS SUSCRITOS POR META Y AÑO SEGÚN LA DCCEE**			
	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	CTOS POR AÑO	OTROS GASTOS EJEC. PPTO	TOTAL CONTRATOS incluido 2011	% EJEC. PPTO
2.012	20.945	10.727	10.218	9.167	1.560	25.444	51,22
2.013	29.070	12.386	16.684	14.262	-1.876	14.262	42,61
2.014	45.723	21.840	23.883	13.272	8.568	13.273	47,77
2.015	57.402	41.283	16.119	28.704	12.579	28.704	71,92
<b>TOTAL</b>	<b>153.140</b>	<b>86.236</b>	<b>66.904</b>	<b>65.405</b>	<b>20.831</b>	<b>81.683</b>	<b>56,31</b>

Fuente: Plan de Acción SEGPLAN a 31/12/2015 -VS- \*\*Información Relación de contratos suministrada por la DCCEE mediante oficio radicado No. S-2016-127326 del 24/08/2016

La SED informa que en el periodo fiscal 2012 -2015, suscribió contratación por \$81.683 millones y en otros gastos o inversiones el valor de \$20.831 millones. Sin embargo, se observa que la ejecución estuvo rezagada en cada periodo como se muestra a continuación:

En el 2012 de un aforado de \$20.945 millones, se comprometen recursos por \$10.727 que equivalen al 51,22%. La entidad informa que se suscriben dos contratos de obra por \$9.167 millones, los cuales ya se encuentran terminados. Al realizar el cruce con las inversiones efectuadas, como se observa en el siguiente cuadro en la ejecución de obras de infraestructura para la terminación de colegios, restituciones, reforzamientos etc. se muestra un valor de \$10.292 millones y en interventorías \$435 millones; por lo cual se establece que hay diferencias en la información entregada por la SED en la relación a los contratos de obra suscritos.

**CUADRO No. 11**  
**INVERSION DE LA META No. 3 PROYECTO 262 HABITAT ESCOLAR PERIODO 2012 -2015**

Millones de Pesos \$

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	RECURSOS INVERTIDOS EN CADA AÑO			
	2012	2013	2014	2015
Meta No. 3 “Terminar 17 colegios inconclusos a 2012, con el fin potenciar la infraestructura educativa al servicio del distrito para el mejoramiento del hábitat escolar, actualizando a la norma vigente”. ** Tipo de anualización suma				
Ejecutar obras de infraestructura para la terminación de colegios, restituciones, reforzamientos etc.	10.292	7.866	17.020	34.218

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	RECURSOS INVERTIDOS EN CADA AÑO			
	2012	2013	2014	2015
Realizar la interventoría y/o gerencia técnica administrativa de los estudios y ejecución de obras de construcción, conservación, ampliación, reforzamiento y/o mejoramiento.	435	913	1.233	2.595
Realizar las consultorías necesarias para la elaboración de los diseños para la terminación de colegios, restituciones, reforzamientos, mejoramiento y/o adiciones.		3.607	3.587	4.470
<b>TOTAL META 3</b>	10.727	12.386	21.840	41.283
<b>Ejecutado SEGPLAN</b>	10.727	12.386	21.840	41.283
<b>EJECUTADO EN CTOS OBRA Y CONSULTORIA SEGÚN DCCEE**</b>	9.167	14.262	13.272	28.704
<b>DIFERENCIA CON OTROS GASTOS NO RELACIONADOS EN CTOS DE OBRA, INTERVENTORIA Y/ O CONSULTORIA VS-EJECUCION SEGPLAN</b>	1.560	-1.876	8.568	12.579

Fuente: Información oficio No. I-2016-53643 del 19/09/2016 Inversiones -VS- \*\*información Relación de contratos suministrada por la DCCEE mediante oficio radicado No. S-2016-127326 del 24/08/2016

Se observa igualmente que, para este periodo la entidad dejó sin ejecutar recursos por \$10.281 millones, es decir, que el 48,78% del presupuesto no fue ejecutado.

En el año 2013 de un presupuesto programado de \$29.070 millones solamente se ejecutó el 42,61% equivalente a \$12.386 millones en ejecución de obras de infraestructura, contratos de interventoría y consultorías, como se relaciona en el cuadro anterior; no obstante se observa que en la relación de contratos se presenta cuatro (4) contratos de obra y tres de consultoría por total de \$14.262 millones, presentando una diferencia de \$1.876 millones de más, con respecto a la ejecución del SEGPLAN y la inversión suministrada.

El rezago presupuestal, no le permitió aprovechar en el 2013, recursos por \$16.684 millones, que equivalen al 57,39% del presupuesto asignado que no fue ejecutado.

El 2014 continúa con baja ejecución del 47,77% que corresponden a \$21.840 millones, de lo asignado \$45.723 millones. De acuerdo con la relación de contratación suministrada por la entidad. En este periodo solamente se suscribe un contrato de obra el N° 2022/2014 con el Consorcio San Rafael, por valor de \$7.977 millones para “Obras de terminación y estabilización de taludes que permita la puesta en funcionamiento del colegio María Cano predio el Rosal (...)” el cual se encuentra terminado y el N° 2029/2014 de ajuste de diseño y obra por \$5.295 millones, que se encuentra en ejecución; para un total de contratación de \$13.272 millones; sin embargo, en la relación de inversiones realizadas para ejecución de obras, interventorías y consultorías se evidencia que es de \$21.840 millones, es

decir, que la diferencia por valor de \$8.568 millones no se encuentra soportado en la relación de contratación de obra, interventoría y consultoría suministrada por la entidad para esta meta. Es de anotar, que esta información fue requerida por este Ente de Control en dos ocasiones, a la cual la entidad se entregó respuesta mediante oficio radicado No. S-2016-127326 del 24/08/2016 y mediante oficio No. 19 del 14/09/2016, radicado No. E-2016-161805, en el cual se respondió en forma global y no se especificó ni se indicó mediante qué contratos se respalda la ejecución.

En la vigencia 2015, se asignó presupuesto de \$57.402 millones y se ejecutó el 71,92% que corresponde a \$41.283,4 millones, de los cuales se realizaron giros por \$3.152 millones equivalentes al 7,6%, quedando en reservas presupuestales \$38.131 millones, es decir, un 92,4% de los recursos comprometidos.

Se relacionan cuatro contratos de obra por valor de \$28.704 millones; doce contratos de consultoría por \$5.572 millones; un contrato de interventoría de \$571 millones y dieciséis procesos de aceptación de ofertas con Codensa por valor de \$684,9 millones. En total las inversiones efectuadas por la entidad para la ejecución de obras, interventorías y consultorías fueron por valor de \$41.283,4 millones.

De otra parte, se concluye que, si bien la entidad contó con suficientes recursos para adelantar la gestión que conlleve a la contratación de las actividades para la terminación de las obras inconclusas en los diferentes establecimientos educativos, ésta no fue eficiente<sup>13</sup>, toda vez que no aprovechó ni utilizó todos los recursos asignados en cada periodo fiscal, la ejecución del presupuesto en promedio para los años 2012 -2015 fue del 56,31% del asignado, dejando perder recursos valiosos por aproximadamente \$66.904 millones que no ejecutó y los cuales equivalen al 43,69% del presupuesto total que le fue aforado. Es importante anotar que estos recursos no quedaron en reservas, sino que simplemente la entidad no los utilizó en el respectivo periodo para el cual fueron asignados.

Tampoco fue eficaz<sup>14</sup> para cumplir en el tiempo previsto la meta programada en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana; el avance en magnitud fue escasamente del 47,06%, al concluir con únicamente ocho (8) obras de un total de 17 establecimientos educativos programados. Aún sin considerar que la meta fue reprogramada reduciéndola en más del 56,4%, al bajar de un inicial de 39 establecimientos que se encontraban como inconclusos, a 17 colegios para el año 2015.

---

<sup>13</sup> Eficiencia: la forma en la que son utilizados los recursos y los resultados a los que se ha arribado. Cuanto mejor hayan sido aprovechados los recursos, mayor será la eficiencia en la forma de buscar dicha meta.

<sup>14</sup> Eficacia; se refiere al nivel de objetivos conseguidos en un determinado plazo, es decir a la capacidad para conseguir aquello que se ha programado. Ser eficaces es simplemente alcanzar la meta estipulada en el tiempo previsto.

En conclusión, las dos primeras metas evaluadas: No. 1 “*construir 48 colegios nuevos (...)*”, y No. 3 *Terminar 17 colegios inconclusos,(...)*” no se cumplieron de acuerdo a lo programado, toda vez que lo que se refleja como ejecutado en el SEGPLAN no es real; de otra parte, se presentan diferencias con los datos suministrados por la entidad en contratación e inversión y los documentos soportes generan incertidumbre en la gestión realizada por entidad, lo cual induce al error en el análisis que realiza el ente de control.

Lo descrito tiene origen en deficiencias presentadas en los procesos de planeación, organización, ejecución, seguimiento y control, implementados para la ejecución de los planes de desarrollo y de las metas a cargo de la SED. Como consecuencia, sus efectos inciden desfavorablemente en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el proyecto de inversión, afectando los resultados y logros a obtener efectivos resultados en la gestión institucional. Impactando negativamente los intereses de la población objetivo, focalizada hacia beneficios sociales, para la mejora de calidad de vida; a través de la ejecución de lo programado en estas metas del Proyecto N° 262 Hábitat Escolar.

Por lo expuesto se incumple con lo establecido en la Ley 152/94 en especial los incisos k) **Eficiencia**. *Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;* l) **Viabilidad**. *Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;* m) **Coherencia**. *Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste;* del artículo 3° de la norma en mención.

Lo anterior se constituye en una presunta trasgresión de las obligaciones del servidor público. Así las cosas, no fue observado lo contenido en los artículos: 6 y 123 inciso segundo, de la Constitución Política de Colombia, literales a), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Con ello se transgredió el orden jurídico constitucional y legal a que están obligados los servidores públicos al servicio del sujeto de vigilancia.

### **Análisis de las respuestas de la Entidad:**

Una vez analizados los argumentos planteados por la entidad y remitidos mediante el oficio radicado No. S-2016-153481 del 07/10/2016 y con radicado de la Contraloría de Bogotá No. 1-2016-20144 del 07/10/2016, se concluye:

1. Con relación a la información de la contratación relacionada para la meta No. 1 año 2012, no se acepta lo argumentado respecto al contrato No. 1034/2008 por valor de \$10.647 millones que no hacen parte del presupuesto del periodo evaluado, toda vez que como la misma entidad argumenta, este se genera dentro del escenario del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva y la entidad no especifica en que se invierte los \$1.568 millones que reporta del periodo 2012 -2015.

Se aceptan los argumentos presentados para los contratos No. 1895 de 2011, el cual se reportan durante la vigencia 2012 – 2015 por cuanto la suscripción del contrato fue realizada el 30 de diciembre de 2011 e inicio de obras el 24 de julio de 2012, y del cual se realiza una adición presupuestal en la vigencia 2013. El contrato de obra N° 3396/12 por valor de \$8.612 millones, se acepta que el valor superior a lo reportado en SEGPLAN obedece a una adición presupuestal por valor de \$1.754 millones en la vigencia 2014. (Se retira esta parte de la observación).

No obstante lo anterior, la entidad no aporta ningún otro sustento o argumento que desvirtúe las diferencias en la información reportada para los años 2013, 2014 y 2015 así como tampoco para la baja ejecución física de la meta No. 1 “*construir 48 colegios nuevos (...)*”, de la cual se presenta a 30/06/2016 un total de 18 colegios que equivale al 37,5% de lo programado. Por lo expuesto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2. Respecto a la meta No. 3 “*Terminar 17 colegios inconclusos, (...)*” se acepta lo observado respecto a la inclusión en el presupuesto ejecutado en 2012 de los contratos No. 1827/11 y N° 1888/2011, teniendo en cuenta que para el primero, este contrato fue perfeccionado el 13 de diciembre de 2011 y remplazado en la vigencia 2012 por el registro presupuestal 1590 del 27-01-2012 y adicionado en las vigencias 2012 y 2013 por valor de \$1.031 millones, la suscripción del acta de inicio fue del 9-04-2012 por lo cual es reportado en esa vigencia. Y el contrato No. 1888 de 2011, fue perfeccionado el 30-12-11 y adicionado en las vigencias 2012 y 2013 por valor de \$2.672, millones; la suscripción del acta de inicio es del 12-04-2012 razón por la cual se reporta ejecución en esta vigencia. (Se retira esta parte de la observación).

Teniendo en cuenta que la entidad no aporta ningún otro sustento o argumento que desvirtúe las diferencias en la información reportada para los años 2013, 2014 y 2015, de las metas evaluadas; así como tampoco para la baja ejecución física de la meta No. 3 “*Terminar 17 colegios inconclusos a 2012, (...)*”; el avance en magnitud fue del 47,06%, al concluir con únicamente ocho (8) obras de un total de 17 establecimientos educativos programados como inconclusos. Por lo cual se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**META No. 4:** “Construir y/o conservar en 572 sedes las instalaciones educativas, donde sea requerido, para la garantía del derecho a la educación”

En el SEGPLAN de la SED a 31 de diciembre de 2015, se reporta el siguiente avance de la meta:

**CUADRO No. 12**  
**AVANCE MAGNITUD DE LA META No. 4 “Construir y/o conservar en 572 sedes las instalaciones educativas (...)” PROYECTO 262 PERIODO 2012 -2015**

AÑO	CONTRATOS	PROGRAMADO SEGPLAN (***)	EJECUTADO 2013	EJECUTADO 2014	EJECUTADO 2015	EJECUTADO 2016	TOTAL EJECUTADO 2016	% EJEC.
2012	19	182	148	22			170	93,41
2013	9	294	66	23	10		99	33,67
2014		204					0	0,00
2015	19	298			12	228**	240	80,54
<b>TOTALES</b>		<b>572</b>					<b>509</b>	<b>88,99</b>
**De los 228 mejoramientos ejecutados en 2016, 32 están pendientes de terminar								
(***) SEGPLAN a 31/12/2015. La programación y ejecución de la meta incluye la vigencia actual y la anterior.								

Fuente: Plan de Acción SEGPLAN 31/12/2015 SED; Anexos Oficio de la DCCEE radicado S-20165-136197 Del 09/09/2016

En el 2012, se presenta una programación de 182 establecimientos educativos; no obstante, el avance de la meta se reporta en SEGPLAN en cero (0). La Entidad argumenta que para la contratación de las obras complementarias y de mejoramiento integral para las sedes de Colegios Distritales de las localidades del Distrito Capital, el proceso de adjudicación se realiza en el mes de septiembre y el proceso de legalización de pólizas para la suscripción del acta de inicio del contrato e inicio de ejecución de las obras a finales de diciembre.

Por lo anterior, la meta se reporta como cumplida en las vigencias 2013 y 2014; fechas en la cual fueron culminadas las obras con 148 sedes de establecimientos y 22 instituciones educativas respectivamente, para un total de 170, que equivale al 93,41% de lo programado.

Es importante resaltar que en la vigencia 2012, se realiza el proceso de armonización presupuestal por cambio de administración, razón por la cual una vez aprobados los nuevos presupuestos se da inicio a los procesos licitatorios. Esto teniendo en cuenta que en el año 2012 no existía la figura de procesos en curso que garantizara la continuidad de los procesos contractuales.

Para el año 2013 de acuerdo con el Plan de Acción -SEGPLAN, se programa 294 establecimientos educativos y reporta ejecución de 170; sin embargo, la SED

informa<sup>15</sup> que se tenía una programación de 99, las cuales fueron ejecutadas así. 66 en el año 2013, para el 2014 reporta 23 y en el año 2015 se terminaron 10. Información que no se acepta por este Ente de Control, toda vez que el Plan de Acción no refleja la reprogramación de la meta. Con base en lo anterior, para ese periodo el avance en magnitud fue del 33,67% del total programado.

En el período fiscal 2014, el Plan de Acción reporta programación de 204 establecimientos y la ejecución del 26,47%, equivalente a una magnitud de 54 establecimientos educativos. No obstante, la SED no presenta información ni soportes de esta ejecución ni en la relación de contratos ni de los frentes que fueron intervenidos. Se establece y como se muestra en el acápite de la ejecución presupuestal de la meta, que durante el 2014 no se adelantó ninguna contratación, por lo cual el avance en magnitud de esta meta fue de cero (0%).

En la vigencia 2015 de la programación inicial para construir y/o conservar 298 sedes en instituciones educativas, la SED reporta avance en magnitud de 240 frentes ejecutados (el 80,54%) mediante diecinueve contratos así: en el 2015 doce (12) y en lo corrido del 2016 se han adelantado 228 mejoramientos de los cuales 32 están pendientes de terminar a 30/08/2016.

En conclusión, para los cuatro años analizados del Plan de Desarrollo Bogotá Humana (2012 – 2015) el avance en magnitud de la meta fue de 509 sedes de establecimientos educativos atendidos, que equivalen al 88,99% de las 572 programadas en la meta. Se tiene en cuenta que la meta es de tipo anualización suma.<sup>16</sup>

### Ejecución Presupuestal:

Para el periodo fiscal 2012 -2015, la meta No. 4 contó con un presupuesto de \$80.080 millones de los cuales ejecutó \$61.742 millones que representan el 77,10% de lo asignado. para cada año presentó el siguiente desarrollo:

**CUADRO No. 13**  
**EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA META No. 4 “Construir y/o conservar en 572 sedes las instalaciones educativas” PROYECTO 262 PERIODO 2012 -2015**

Millones de Pesos \$

AÑO	DATOS SEGÚN SEGPLAN 31/12/2015 Plan de Acción	RELACION DE CONTRATOS SUSCRITOS POR META Y AÑO SEGÚN LA DCCEE**
-----	--	--

<sup>15</sup> Oficio de la DCCEE radicado S-20165-136197 Del 09/09/2016

<sup>16</sup> (\*\*\*) La programación y ejecución de la meta incluye la vigencia actual y la anterior, según desagregación efectuada por la Entidad. Mientras que los recursos corresponden únicamente a la vigencia actual. –SEGPLAN.

	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	CTOS POR AÑO	OTROS GASTOS EJEC. PPTO	% EJECUCION PPTO
2.012	18.081	16.696	1.385	17.121	-425	92,34%
2.013	10.770	9.700	1.070	7.818	1.882	90,06%
2.014	16.398	1.044	15.354	0	1.044	6,37%
2.015	34.831	34.302	529	30.791	3.511	98,48%
<b>TOTAL</b>	<b>80.080</b>	<b>61.742</b>	<b>18.338</b>	<b>55.730</b>	<b>6.012</b>	<b>77,10%</b>

Fuente: Plan de Acción SEGPLAN a 31/12/2015 -VS- \*\*información Relación de contratos suministrada por la DCCEE mediante oficio radicado No. S-2016-127326 del 24/08/2016 y Anexos Oficio de la DCCEE radicado S-20165-136197 del 09/09/2016

Como se muestra en el cuadro anterior, durante el periodo fiscal 2012 - 2015, suscribió contratación por valor total de \$55.731 millones; en otros gastos \$6.012 millones. La ejecución mostro la siguiente tendencia en cada año:

En el año 2012, se evidenció una ejecución por \$16.696 millones, equivalente a 92,34% del presupuesto asignado. No obstante, la SED indica que se suscribieron 19 contratos por valor de \$17.121 millones, para atender 170 frentes de trabajo. Estableciéndose una diferencia de \$425 millones con respecto al presupuesto ejecutado según el SEGPLAN, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 14**  
**INVERSION DE LA META No. 4 “Construir y/o conservar en 572 sedes las instalaciones educativas” PROYECTO 262 PERIODO 2012 -2015**

Millones de Pesos \$

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	RECURSOS INVERTIDOS EN CADA AÑO			
	2012	2013	2014	2015
Ejecutar obras de ampliación, adecuaciones, obras de mejoramiento menor complementarias a la infraestructura de los colegios distritales.	16.696	8.486	400	31.392
Realizar las consultorías necesarias para la elaboración de los diseños para la terminación de colegios, restituciones, reforzamientos, mejoramiento y/o adiciones.		1.214	644	2.910
<b>TOTAL META 4</b>	16.696	9.700	1.044	34.302
<b>Ejecutado SEGPLAN</b>	16.696	9.700	1.044	34.302
<b>EJECUTADO EN CTOS OBRA Y CONSULTORIA SEGÚN DCCEE</b>	17.121	7.818	0	30.791
<b>DIFERENCIA CON OTROS GASTOS NO RELACIONADOS EN CTOS OBRA, INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA</b>	-425	1.882	1.044	3.511

Fuente: Información oficio No. I-2016-53643 del 19/09/2016 Inversiones -VS- \*\*información Relación de contratos suministrada por la DCCEE mediante oficio radicado No. S-2016-127326 del 24/08/2016

Durante el año 2013, la ejecución reportada en el SEGPLAN es de \$9.700 millones que representan el 90,06% del presupuesto, la cual se realiza en

ejecución de obras de ampliación, adecuaciones, mejoramientos etc. y en las consultorías. No obstante, en la relación de contratación se muestra que se suscriben nueve (9) contratos de obra por valor de \$7.818 millones, para adelantar 99 frentes de trabajo en los diferentes establecimientos educativos.

Para el año 2014, en el SEGPLAN, muestra una baja ejecución del 6,73%, que equivale a \$1.044 millones, que se invirtieron en obras de ampliación, adecuaciones, mejoramientos etc. y en las consultorías. No obstante en la relación de contratación la DCCEE se observa que se suscribió siete (7) contratos por total de \$13.501 millones, para adelantar 91 frentes de la fase I, durante el año 2014, se evidencia en el listado, que estos contratos corresponden al año 2015. Por lo anterior, se establece y como se especifica en el mismo listado, que durante el 2014 no se adelantó ninguna contratación.

En la vigencia 2015, se asignó presupuesto de \$34.831 millones, la ejecución según el SEGPLAN fue de \$34.302 millones que representan un 98,48%. Al sumar el total de la contratación suscrita en este periodo (incluida la relacionada del 2015 para el año 2014), se establece un total de diecinueve contratos por \$30.791.5 millones, para adelantar las obras de conservación de 240 frentes, de los cuales 91 corresponden a la Fase I del año 2015 y 47 a la Fase II; 36 de la Fase III y 66 de la Fase IV. En contratos de interventoría y consultoría se presenta un total de \$2.909 millones.

De otra parte, se observa que del total de la ejecución de 2015 se realizaron giros por \$11.539 millones equivalentes al 33,6%, quedando en reservas \$22.763 millones, es decir, un 66,4% de los recursos comprometidos no se gestionó en el periodo al cual fueron asignados.

En conclusión, para el periodo analizado 2012 - 2015, el proyecto evaluado contó con recursos por total de \$80.080 millones, de los cuales ejecutó \$61.742 millones, que alcanzan al 77,10%, sin embargo, se observa que se presenta un 22,9% de los recursos que no fueron aprovechados para el cumplimiento de la meta. Es decir \$18.338 millones que la entidad desaprovechó y en los cuales incide significativamente la baja ejecución del año 2014.

**META No. 6 “Realizar el 100% de las Sedes Educativas el mantenimiento Preventivo y Correctivo para la conservación y Adecuado Funcionamiento de la Infraestructura Educativa Existente (...)”**

Es importante anotar que la entidad presenta en la programación del Plan de Acción: *“Realizar el 100% de las Sedes Educativas el mantenimiento Preventivo y Correctivo (...) para atender cualquier emergencia que pueda presentarse”*, igual para todos los años. Por lo tanto, el cumplimiento se presenta en la medida que la

entidad atienda con celeridad todas las eventualidades o emergencias que se van desplegando en cada vigencia (esto se traduce en que no hay un número específico de establecimientos para atender en su infraestructura). El tipo de anualización de la meta es **Constante**.<sup>17</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, la gestión para el cumplimiento de la meta de los años 2012 - 2015, se analiza con la ejecución presupuestal, como se muestra a continuación.

Para el periodo fiscal 2012 -2015, la entidad contó con un presupuesto total de \$43.775 millones, de los cuales ejecutó \$38.072 millones que representan el 86,97% de lo asignado, conservando esta tendencia en cada año como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 15**  
**EJECUCION PRESUPUESTAL Y AVANCE META No. 6 “Realizar el 100% de las Sedes Educativas el mantenimiento Preventivo y Correctivo (...)”**  
**PROYECTO 262 PERIODO 2012 -2015**

Millones de Pesos \$

AÑO	DATOS SEGÚN SEGPLAN 31/12/2015 Plan de Acción				RELACION DE CONTRATOS SUSCRITOS POR META Y AÑO SEGÚN LA DCCEE**		
	AVANCE MAGNITUD META	PPTO ASIGNA DO	PPTO EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	CTOS POR AÑO	OTROS GASTOS DE EJEC. PPTO	% EJECUCION PPTO
2.012	0	4.504	3.883	621	3.439	444	86,21%
2.013	100	11.518	9.530	1.988	758	8.772	82,74%
2.014	100	17.884	15.254	2.630	1.592	13.662	85,29%
2.015	100	9.869	9.405	464	300	9.105	95,30%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>43.775</b>	<b>38.072</b>	<b>5.703</b>	<b>6.089</b>	<b>31.983</b>	<b>86,97%</b>

**Fuente:** Plan de Acción SEGPLAN a 31/12/2015 -VS- \*\*información Relación de contratos suministrada por la DCCEE mediante oficio radicado No. S-2016-127326 del 24/08/2016 y Anexos Oficio de la DCCEE radicado S-20165-136197 del 09/09/2016

El 2012 fue el periodo de armonización del Plan de Desarrollo, una vez aprobados los nuevos presupuestos se da inicio a los procesos licitatorios y se suscriben los contratos a finales del año, razón por la cual avance de la meta se presenta en cero (0). Para este año la ejecución presupuestal fue de \$3.883 millones,

<sup>17</sup> Según el Plan de Acción de la SED: *Meta proyecto de inversión con tipo de anualización diferente a suma. Se debe observar el valor programado y ejecutado de sus magnitudes en cada vigencia.*

equivalente al 86,21% del presupuesto asignado. La inversión detallada se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 16**  
**INVERSION DE LA META No. 6 DEL PROYECTO 262 PERIODO 2012 -2015**

Millones de Pesos \$

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	RECURSOS INVERTIDOS EN CADA AÑO MILLONES DE PESOS \$			
	2012	2013	2014	2015
Meta 6: “Realizar el 100% de las sedes educativas. El mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura educativa existente, y para atender cualquier emergencia que pueda presentarse.” * Tipo anualización constante				
Atender los requerimientos de gestión ambiental que se generen con la intervención de la infraestructura educativa oficial como tala de árboles y otros.	58	101	108	9
Realizar las obras y/o adecuación para la legalización y normalización de servicios públicos domiciliarios de la infraestructura educativa oficial	349	1.240	2.811	194
Realizar la construcción /reubicación de las aulas prefabricadas y/o complementarias de las plantas físicas del sector educativo	700			
Intervenir con obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, atención de emergencias de la infraestructura educativa oficial.	1.800	643	2.154	472
Suministrar el personal de apoyo profesional y técnico para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.	899	2.987	4.204	6.584
Pagar los fallos de sentencias reclamaciones y otras que se generen producto de los contratos relacionados con el proyecto.	37	2.748	1.642	653
Realizar la interventoría y/o gerencia técnica administrativa de los estudios y ejecución de obras de construcción, centros de idiomas y adicionales.	40	207		
Construir, adecuar y/o mejorar comedores, escolares de los colegios oficiales.		711	4.035	1.342
Realizar las obras y/o adecuación de los colegios en concesión y/o obras complementarias.		893		151
Alquiler y mantenimiento de baños portátiles, móviles, para atender los requerimientos de las diferentes plantas físicas.			300	
<b>TOTAL META 6</b>	<b>3.883</b>	<b>9.530</b>	<b>15.254</b>	<b>9.405</b>
<b>Ejecutado SEGPLAN</b>	3.883	9.530	15.254	9.405
<b>EJECUTADO EN CTOS OBRA Y CONSULTORIA SEGUN DCCEE</b>	3.439	758	1.592	300
<b>DIFERENCIA OTROS GASTOS Y CTOS OBRA E INTERVENTORIA</b>	444	8.772	13.662	9.105

Fuente: Información oficio No. I-2016-53643 del 19/09/2016 Inversiones -VS- \*\*información Relación de contratos suministrada por la DCCEE mediante oficio radicado No. S-2016-127326 del 24/08/2016

En el 2012 se suscribió dos contratos de obra por \$2.500 millones; el N° 3034/2012 por \$700 millones para la “*ejecución de obras de mejoramiento, restitución, desmonte e instalación de sistemas prefabricados para el mejoramiento de espacios, aulas y baterías de acuerdo a los requerimientos de la SED, en las instituciones educativas de diferentes localidades de Bogotá según se requiera*” y el N° 3109/2012 por \$1.800 millones, para *realizar las obras menores para la atención de emergencias*

en los Colegios Distritales, el cual se ejecuta en el 2013; igualmente, se relaciona un contrato de consultoría por \$40 millones y 42 contratos de prestación de servicio por \$899 millones, para un total de contratación de \$3.439 millones.

El excedente \$444 millones de ejecución se emplea en atender los requerimientos de gestión ambiental con actividades o trabajos de tala de árboles en diferentes colegios distritales y tratamiento silvicultura; la legalización de servicios públicos y el pago para el cumplimiento del laudo arbitral del Tribunal del Centro de Arbitraje y Conciliación de La Cámara de Comercio de Bogotá al contrato de obra N° 090 del 2004.

Respecto al año 2013, la ejecución fue del 82,74% del valor asignado, representada en \$9.530 millones. Se observa que la entidad reporta el contrato 3109 del 16/04/2013, por \$2.534 millones para “Realizar las obras menores para la atención de emergencias en los colegios distritales”, como ejecución de este período. Sin embargo, al verificar con el listado de contratación, se establece que este contrato corresponde al año 2012, por tanto al presupuesto de 2013 solamente corresponde la adición del mismo por \$734 millones; así mismo, se suscribe otro contrato el 3609 del 23/12/2013 para “Obras menores de mejoramiento, mantenimiento y atención de emergencia en la Dirección Local De Educación Sede Rural De La Localidad De Sumapaz, ubicada en Nazaret” por valor de \$23.7 millones. Por lo cual el valor total en contratos es de \$758 millones.

El excedente ejecutado de \$8.772 millones, se invirtió en atender los requerimientos de gestión ambiental que se generen con la intervención de la infraestructura educativa oficial como tala de árboles \$101 millones; para realizar las obras y/o adecuación para la legalización y normalización de servicios públicos domiciliarios de la infraestructura educativa oficial \$1.240 millones; en suministrar el personal de apoyo profesional y técnico para garantizar la adecuada ejecución del proyecto \$2.987 millones; para pago de los fallos de sentencias reclamaciones y otras que se generen producto de los contratos relacionados con el proyecto se gastó un total de \$2.748 millones y en realizar las obras y/o adecuación de los colegios en concesión y obras complementarias, adecuación y/o mejora de comedores escolares de los colegios oficiales \$1.604 millones.

Con el contrato 3109/2012 se iniciaron las obras de mantenimiento preventivo y correctivo en el año 2013, sin embargo, éstas fueron terminadas y entregadas entre abril y septiembre del año 2014 en un total de 102 establecimientos educativos. Para el año 2014, se presenta ejecución por \$15.254 millones equivalente al 85,29% del presupuesto asignado que fue de \$17.884 millones. Se relaciona un contrato de obra el N° 3595 del 23/12/2014 por valor total de \$1.592 millones, con el objeto de “Atención de las obras menores para emergencias en los Colegios Distritales” Sin embargo, este contrato se ejecuta en el año 2015,

mediante el cual se atienden 67 establecimientos educativos, cuyas obras fueron entregadas en los meses de enero a diciembre de ese año.

El excedente de ejecución presupuestal por \$13.662 millones y como se muestra en el cuadro anterior se invirtió en los mismos rubros del año 2013, presentando un incremento del 55,75% (equivalente a \$4.890 millones de más con respecto al 2013) más un gasto extra para alquiler y mantenimiento de baños portátiles, móviles para atender los requerimientos de las diferentes plantas físicas por \$300 millones. Finalmente para el 2015, la meta contó con presupuesto de \$9.869 millones y reporta ejecución del 95,30% equivalente a \$9.405 millones. En este año se suscribe el contrato de obra N° 3763 del 23/12/2015 con el objeto de “Ejecución de obras menores para la atención de emergencias en los Colegios Distritales” por valor de \$300 millones. Al igual que en los años anteriores, este se ejecuta en el siguiente periodo 2016. A junio 30/2016 se ha realizado la entrega de obras menores en once establecimientos educativos.

Teniendo en cuenta que para este año la entidad no reportó más contratos de obra, se establece que el excedente ejecutado por \$9.105 millones se invirtió en su mayor parte en suministrar el personal de apoyo profesional y técnico para garantizar la adecuada ejecución del proyecto \$6.584 millones; otros gastos para construir, adecuar y/o mejorar comedores, escolares de los colegios oficiales \$1.342 millones, (valor que no se reporta en la contratación de obras del periodo); en interventoría de obras \$472 millones; para pagar los fallos de sentencias reclamaciones y otras que se generen producto de los contratos relacionados con el proyecto \$653 millones; y el menor valor en este periodo se invirtió en atender los requerimientos de gestión ambiental por \$9 millones. No obstante, para esta meta durante los cuatro años del periodo en análisis, se cumple con la ejecución física y presupuestal alcanzando el 86,97% del total asignado, que equivale a \$38.072 millones, se observa que la entidad dejó una cifra significativa sin comprometer ni gestionar que fue de \$5.703 millones que representan el 13,03%. Es decir que estos recursos no se aprovecharon, porque no quedaron en reservas ni ningún otro compromiso.

### 3.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

3.2.1 Contrato de obra No 2181 del 29 de abril de 2013 de la Secretaría de Educación Distrital Colegio Jorge Eliécer Gaitán- sede B Manuel Murillo Toro, carrera 58 No. 71-89 - Localidad de Barrios Unidos.

**CUADRO No. 17  
INFORMACIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA**

Contrato de obra 2181 de 2013- Colegio Jorge Eliécer Gaitán Sede B	Contrato de Consultoría (Interventoría) No. 2522 de 2013
--	--

Contrato de obra 2181 de 2013- Colegio Jorge Eliécer Gaitán Sede B	Contrato de Consultoría (Interventoría) No. 2522 de 2013
<p>Licitación Pública No SED-LP-DCCEE-57-2012 Proyecto 262 “Hábitat Escolar” Modalidad de pago: sistema de precios unitarios sin formula de reajuste Objeto: “Ejecución de obra nueva, cerramiento y demolición total de la planta física de la Institución Educativa Distrital Jorge Eliécer Gaitán Sede B, Manuel Murillo Toro, de la localidad 12 Barrios Unidos.” Valor del Contrato: \$7.348.656.750 Vr. Inicial:\$7.348.656.750,00 Anticipo 20%:\$1.469.731.350,00 Vr. Adicional :\$2.022.913.589,00 Vr. Final:\$9.371.570.339,00 Contratista: Unión Temporal EDUCOP- BNR Representante Legal del Contratista: Martha Rocío Piedrahita Velasco Fecha de Firma del Contrato: 29 de abril de 2013 Plazo inicial :13 meses Fecha iniciación :15 de Agosto de 2013 Fecha terminac.inicial:14 de septiembre de 2014 Plazo adicional: 7.5 meses Plazo total: 20.5 meses Fecha final: 30 de abril de 2015 Interventor: Consorcio Obras SED 2013</p>	<p>Concurso de Méritos Abierto No SED-CM-DCCEE-059-2012 Proyecto 262 “Hábitat Escolar” Objeto: “Contratar la interventoría técnica administrativa y financiera al contrato de ejecución de obra nueva, cerramiento y demolición total de la planta física de la Institución Educativa Distrital Jorge Eliécer Gaitán Sede B, Manuel Murillo Toro, de la localidad 12 Barrios Unidos en la Ciudad de Bogotá” Vr. inicial: \$ 384.044.448,00 Vr adición 1: \$109.074.530 Vr. Adición 2: \$53.511.689 Vr. adiciones:\$ 162.586.219,00 Vr. Final: \$ 546.630.667,00 Contratista: Consorcio Obras SED 2013 Representante Legal del Contratista: Clemente Alfredo Buitrago Amarillo Fecha de firma del contrato: 4 de junio de 2013 Fecha de terminación: 15/05/2015 Fecha de Inicio: 15 de julio de 2013 Plazo: 14 meses Plazo adicional:242 días Supervisor SED: Edwin Alexander Santana Rodríguez</p>

## OBSERVACIONES

El proyecto consistió en la demolición de los ocho bloques existentes y la construcción de unas nuevas edificaciones, con base en los estudios técnicos y diseños elaborados por la Universidad Nacional de Colombia mediante el contrato interadministrativo No 1034 de 2008.

La Unión Temporal EDUCOP- BNR está conformada por Cimentar Inversiones Velasco Ltda. (40%) y UCOP Construcciones S.A. (60%) del registro mercantil de la Provincia de Granada, España.

El contrato de obra No 2181 de 2013, fue adjudicado mediante la resolución No 41 de 2013. Se pactó un AIU del 27%. Esta obra tiene licencia de construcción No 10-5-0495 del 22/11/2010, siendo revalidada el 20 de marzo de 2014 por la Curaduría No 5, obra que ya finalizó.

Para el manejo del anticipo se suscribe contrato de fiducia irrevocable con BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y la Unión Temporal EDUCOP- BNR, la cual ya se encuentra liquidada.

*3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las inconsistencias en los estudios técnicos y diseños entregados por la SED para el contrato de obra No 2181 de 2013.*

Los estudios y diseños originales fueron ejecutados por la Universidad Nacional, mediante el contrato de interadministrativo consultoría 1034 de 2008, cuyo objeto consistió en: *“Realizar los trabajos de consultoría de acuerdo con los estándares básicos, estándares mínimos establecidos por la SED y el plan maestro de equipamientos educativos - PMEE (decreto 449 del 31 de octubre de 2006), que se generan dentro del escenario “Bogotá Positiva - Para Vivir Mejor”, 2008 - 2012, para las instituciones educativas ubicadas en la totalidad de las localidades del Distrito Capital”.*

La entrega de los productos de la consultoría por parte de la Universidad Nacional se efectuó a través del formato de recepción de estudios técnicos, diseño y obras de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, (en adelante DCCEE), el 15 de septiembre de 2010.

En solicitud del contratista de obra Unión Temporal EDUCOP –BNR<sup>18</sup> del 30 mayo de 2014 para la aprobación de una adición presupuestal y de la prórroga en el plazo contractual remitida a la interventoría Consorcio Obras SED 2013, fundamentando dicha petición en las siguientes falencias observadas en los estudios técnicos recibidos de la SED para la ejecución de la obra:

- En el presupuesto entregado por la SED existen cantidades que están por debajo de las requeridas para efectuar el proyecto como estaba indicado en los diseños estructural y arquitectónico, como es el caso de la cimentación profunda (pilotaje), rellenos en recebo, elementos verticales en concreto, placas de entrepiso, acero de refuerzo, dovelas y anclajes de mampostería.
- Ítems no previstos: se presentaron diferencias entre los ítems del presupuesto e ítems del proyecto para cumplir con el diseño arquitectónico.
- Retraso en la entrega por parte de la SED, en la entrega de la aprobación de los primeros ajustes al diseño eléctrico lo que provocó duda en la instalación de las tuberías y demoras en la compra de insumos. No existía claridad en el diseño eléctrico entregado por la SED lo que demandó mayor tiempo para su ajuste.
- Tiempo adicional en ajustes de diseño arquitectónico y estructural.

La modificación No 1 al contrato de obra No 2181 de 2013, es aprobada el 26 de agosto de 2014, siendo justificada por el contratista y avalada por la interventoría en razón a que se presentaron mayores cantidades de obra, así como la aparición

---

<sup>18</sup> Carpeta 37 folio 6547.

de 47 ítems de obras no previstas, todas estas, por un valor de \$1.549.472.821<sup>19</sup> (\$1.038.373.320,23 correspondientes a ítems con mayores cantidades de obra y \$511.369.500,77 correspondientes a ítems no previstos) siendo el valor final del contrato de \$8.898.399.571 y prorrogando además el plazo contractual en 5 meses tendiendo como fecha de finalización el 14 de febrero de 2015, tiempo en el cual señalaba el contratista de obra se compensaría la demora en la entrega del diseño eléctrico (entregado por la SED mediante oficio No S2014-64939 del 25 de abril de 2014, ajustados por la Universidad Nacional con el aval de la interventoría de la Universidad Distrital)<sup>20</sup> y el mayor tiempo de ejecución de la cimentación profunda pilotaje debido a las deficientes condiciones del suelo .

Señala el informe de interventoría No 14 correspondiente al periodo del 15 de agosto de 2014<sup>21</sup> al 14 de septiembre del mismo año, lo siguiente:

***“La modificación contractual efectuada al Contrato de Obra es muy positiva para el proyecto , dado que permite la ejecución del 100% del proyecto con todas las zonas, niveles, áreas y espacios físicos , dotada de los acabados , equipos y obras exteriores contemplados contractualmente , garantizando el cabal cumplimiento y operatividad de la IED, para satisfacción de la población beneficiada. Así mismo la prórroga permite ejecutar los ítems No Previstos, las mayores cantidades de obra, compensando la demora en la entrega del ajuste del Diseño Eléctrico y el mayor tiempo en la ejecución de la cimentación profunda (pilotaje), por las deficientes condiciones del suelo.”***

Los capítulos con mayor variación presupuestal de la consultoría de estudios y diseños técnicos elaborada por la Universidad Nacional fueron los siguientes: 2. Cimentación, 4. Estructura, 5. Mampostería, 8. Instalaciones Eléctricas y 20. Obras exteriores; el contratista de obra argumentó que los ítems no previstos resultaron de la verificación a los diseños entregados por la Consultoría a la SED, para que “coincidieran” con mayor exactitud “presupuesto versus diseño”, y también para optimizar algunas especificaciones técnicas del diseño original llevada a cabo por Orlando Martínez, diseñador de la Consultoría.

En informe de interventoría de obra No 17 correspondiente al periodo del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2014, se consulta al Diseñador estructural sobre la viabilidad de ampliar el área de la cocina, empleando el espacio libre resultante al demoler la rampa vehicular, conceptuando su viabilidad, debiendo para ello reforzar vigas y columnas en concreto de 3000 PSI, para lo cual se solicita al supervisor de la SED el envío de detalles arquitectónicos para el cálculo del reforzamientos; se debe advertir que esta situación no se previó desde la

---

<sup>19</sup> Carpeta 36 del contrato de obra No 2181 de 2013, justificación de cantidades de obra desde folio 6345

<sup>20</sup> Carpeta 37 del contrato de obra No 2181 de 2013, folio 6535.

<sup>21</sup> Carpeta 15 contrato de obra No 2181 de 2013 folio 2148

elaboración de los estudios previos ni de los estudios técnicos elaborados por la Universidad Nacional que si incluían el diseño de una cocina pero con otras dimensiones y diseño, incumpliendo con la señalado por la interventoría en el informe 14 de la interventoría de obra en el cual señala que con la adición No 1 y su prórroga **el proyecto quedaba al 100% de su terminación y completo funcionamiento.**

Para poder viabilizar lo anterior, la SED aprueba la modificación No 2<sup>22</sup> al contrato de obra No 2181 de 2013, el 13 de febrero de 2015, con el propósito de construir y dotar la cocina del colegio por un valor de \$473.170.768, para un valor final del contrato de \$9.371.570.339, y un plazo adicional de 2.5 meses siendo en consecuencia la nueva fecha de entrega y recibo final de obra desplazada al 30 de abril de 2015.

En comunicación del 20 de enero de 2014 el supervisor del contrato de interventoría No 2522 de 2013 (S-2014-3294)<sup>23</sup> le informa al coordinador del Área de Planeación de la DCCEE, sobre las lentas gestiones adelantadas por dicha área para la “actualización” de la consultoría eléctrica presentada por la Universidad Nacional, recordando que ya habían pasado cinco meses del inicio del contrato de obra No 2181 de 2013 y que eran requeridas en la obra, señalando también a la referida Área, lo siguiente: “*le solicito la entrega oficial de los ajustes, cambios, modificación (sic) y/o complementos efectuados por el Consultor de la Universidad Nacional, debidamente aprobados por la Universidad Distrital en su calidad de interventor responsable con el fin de iniciar el trámite de su legalización.*”

*Es perentorio compartir que la no entrega de estos documentos aprobados como definitivos para construcción en la presente semana (a más tardar el día jueves 23 de enero de 2014) con las formalidades plenas, continuarán acarreado serios atrasos en obra, no responsabilidad de la misma ya que a la fecha en que se encuentra la obra se requiere efectuar los temas de canalización pases y demás maniobra técnicas de conducción.*

*Así las cosas, de acuerdo a los antecedentes y a las consideraciones anteriores, solicito que en la reunión convocada por Usted para el próximo miércoles 22 de enero:*

*Se entregue el diseño definitivo debidamente aprobado como documento para la ejecución de obra y/o la fecha exacta para la entrega de los mismos (...)*

*Se de claridad en cuanto a las obligaciones del Consultor respecto a los tema del RETILAP más aun teniendo en cuenta el postulado en que la resolución es previa a la entrega de los diseños definitivos del proyecto donde se da a entender la posible*

---

<sup>22</sup> La justificación de la modificación 2 se encuentra en el contrato 2522 de 2013 carpeta 20 folio 2845.

<sup>23</sup> Carpeta 24, folio 3841 contrato de consultoría 2522 de 2013

*obligación del consultor y la interventoría de Diseño en la entrega y aprobación de este tema (...)*”

Igualmente en Acta de Comité del 22 de enero de 2014, se evidencia que la interventoría de obra y el constructor realizaron observaciones al proyecto eléctrico a lo que la consultoría de la Universidad Nacional dio respuesta por temas de ajuste y por temas de normatividad (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP). En este punto se señala que la entrada en vigencia del RETILAP según las resoluciones es a partir de 6 meses después de la publicación del Diario Oficial que para este caso sería el 01 de abril de 2010. Se aclara que el proyecto fue entregado y avalado antes de la entrada en vigencia del RETILAP, por lo que en su momento no cumplía con dicha norma, indicando finalmente en esta acta que los ajustes fueron menores.

Observadas las inconsistencias y/o falencias en los diferentes componentes de los estudios y diseños técnicos entregados por la SED al contratista de obra, se concluye que se contraviene lo estipulado en el artículo 87 “*Maduración de proyectos*” de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone lo siguiente:

*“Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyen dentro del objeto el diseño.”*

Igualmente se contraviene lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad:**

Señala la entidad que los estudios técnicos y diseños elaborados por la Universidad Nacional de Colombia mediante el contrato de consultoría No 1034 de 2008, no presentaban inconsistencias de fondo por lo cual no hubiesen superado las etapas precontractuales de la entidad, que por esta razón se suscribió el acta de inicio de obra, así como señalan que la construcción no es una ciencia exacta y que los estudios entregados apenas son unos “supuestos” que deben ser

ajustados a las condiciones reales de las obras debiendo realizarse todas las obras “complementarias” que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato, ante esto se debe reiterar que si bien la construcción no es una ciencia “exacta”, la entidad si está en la obligación de exigir que los estudios técnicos y diseños contratados estén sujetos a la necesidades y requerimientos técnicos que la obra demandará y sino como explica la entidad, que no obstante haber tenido una interventoría de estudios y diseños por la Universidad Nacional de Colombia y la Supervisión de la Dirección de Construcción de la SED, ésta se haya tenido que modificar en razón a que se presentaron mayores cantidades de obra, así como la aparición de 47 ítems de obras no previstas, todas estas, por un valor de \$1.549.472.821,24 correspondientes a ítems con mayores cantidades de obra e ítems no previstos e igualmente se adiciona en una segunda ocasión por \$473.170.768, para efectuar otras obras, obras adicionadas no contenidas en el proyecto definitivo entregado por la SED al contratista.

Aunado, a lo anterior este ente de control no entiende que si el proyecto entregado por la Universidad Nacional, estuviese o correspondiera solo a unos “supuestos” como lo señala la entidad, con esta aseveración se está reafirmando lo señalado en la observación del Ente de Control que los mismos no cumplían plenamente con lo ordenado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, que señalan que no se deben aperturar licitaciones con los estudios elaborados de forma incompleta, ambigua o confusa, que como se demostró, hubo que adicionar en más de \$2.000 millones para posibilitar la ejecución de sus especificaciones técnicas finales de unos estudios entregados por la SED al contratista de obra con las cantidades de obra requeridas para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.2.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ampliación del proyecto de construcción de la Institución Educativa Distrital Jorge Eliécer Gaitán Sede B, Manuel Murillo Toro, Barrio San Fernando de la localidad de Barrios Unidos, sin efectuar la modificación de la licencia de construcción en la ejecución de una nueva cocina en dos niveles no incluida en el proyecto original que requirió el reforzamiento de la estructura portante.*

Se argumenta por parte de la interventoría de obra que se hacen estas obras que permitan ofrecer el servicio de alimentación (comida caliente), buscando dar cumplimiento al Decreto nacional 3075 del 23 de diciembre de 1997 en lo referente a las condiciones espaciales y ambientales y con la dotación de equipos para la producción y distribución, almacenamiento de materia prima relacionada

---

<sup>24</sup> Carpeta 36 del contrato de obra No 2181 de 2013, justificación de cantidades de obra desde folio 6345

con alimentos, por lo cual se decide modificar el diseño original que ya contaba con cocina, ubicada en lo que denominaron la Zona "E" en un doble volumen, haciendo uso del 40% del mezzanine del aula múltiple, en un área de 120 m<sup>2</sup>.

Se evidenció que el proyecto de construcción del Colegio Jorge Eliécer Gaitán contó con licencia de construcción revalidada con fecha del 20 de marzo de 2014, expedida por la Curaduría Urbana No 5 (Curadora Juana Sanz Montaña), licencia de Construcción No LC 10-5-0495 del 22/11/2010. Haciendo referencia nuevamente el informe de interventoría No 17, en él se señala que atendiendo los requerimientos de la SED, el proyecto debía contar con una cocina acorde al tamaño de la población estudiantil. Con este propósito se propone demoler la rampa vehicular recientemente construida y reemplazarla por una plataforma metálica para el acceso de los vehículos al parqueadero (N-2.80).

Se consulta al Diseñador Estructural el 24/10/2014, sobre la viabilidad de esta ampliación en el área de la rampa, de acuerdo a los elementos en concreto ya construidos, siendo positiva la respuesta de éste, indicando que los elementos estructurales deberán ser reforzados de acuerdo a las nuevas cargas.

A lo anterior la SED remite diseño arquitectónico de la ampliación de la cocina al Diseñador Estructural para el diseño del respectivo reforzamiento (14/11/2014).

En informe de interventoría No 19<sup>25</sup> con fecha del 19 de febrero de 2015, en los numerales, 2.2.2, Alcance y justificación Modificadorio No 2 (Adición y Prórroga), AMPLIACIÓN Y AJUSTE DE COCINA, se señala lo siguiente:

*" (...) El área a intervenir está ubicada en la Zona E en un doble volumen en los niveles N+0.45 y N+3.70, haciendo uso aproximadamente del 40% del mezzanine del Aula Múltiple, lo cual permite mejorar las condiciones de la cocina convencional a una cocina de 120 m<sup>2</sup> donde se efectúan las mayores cantidades de obra necesarias para garantizar su estabilidad en función de las cargas nuevas que se generan; también incluye los acabados y equipos necesarios para el cabal funcionamiento de la Cocina acorde al nivel de servicio.*

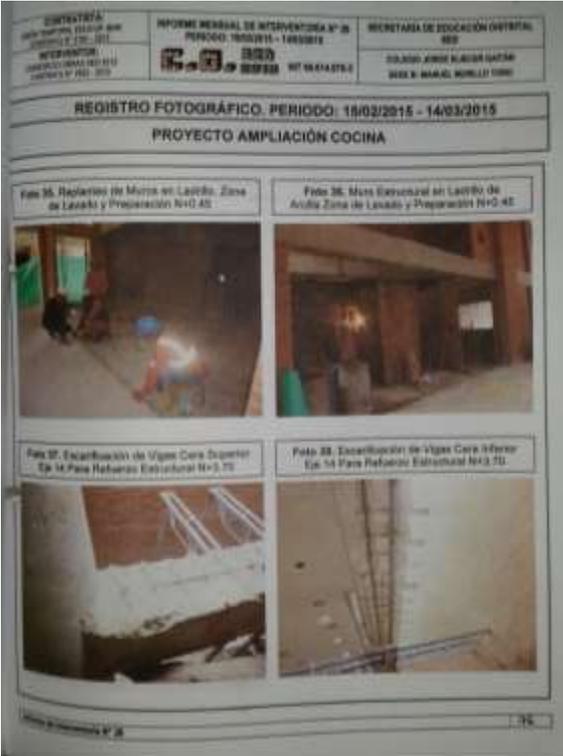
*El valor del Presupuesto de la Ampliación y ajuste de la Cocina asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$473.170.768) (...)."*

De otra parte en el mismo informe se señala a folio 2849 en lo correspondiente al numeral 3. Informe Técnico, 3.1. Coordinación Técnica del Proyecto, Diseño Estructural, lo siguiente:

---

<sup>25</sup> Carpeta 20, folio 2845 del contrato de consultoría 2522 de 2013.

“(…) – Se adelanta la contratación del Diseño Estructural de la Ampliación de la Cocina con el calculista del proyecto. Plazo de ejecución 1.5 semanas.”

<b>CUADRO 18</b> <b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b> <b>INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL COCINA - CONTRATO DE OBRA 2181 DE 2013</b> <b>COLEGIO DISTRITAL JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE B MANUEL MURILLO TORO</b>	
	
Modificación reforzamiento de la estructura área de cocina, escarificación de vigas	Materiales para el recalce de vigas

Fuente: Informe de interventoría No 20 – contrato de consultoría No 2522 de 2013 –SED-Consortio Obras SED 2013

En concordancia con lo anterior se concluye que la SED omite su deber de tramitar nuevamente ante esta modificación de diseño y estructura aprobadas en la licencias original, la modificación de la licencia de construcción, con lo cual contraviene lo establecido Artículo 1 y parágrafo de la Ley 1469 de 2010 “*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones*”, así como, el numeral 4 y 6 del mismo decreto; De igual manera, se contraviene lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de respuesta de la Entidad:**

Señala la entidad que hubo la necesidad de incorporar al proyecto el programa conocido como “40X40”, en el cual los alumnos realizan actividades diferentes a las clases magistrales, por lo que fue necesario plantear la ampliación del área de cocción de la cocina diseñada para la preparación de alimentos para los mismos que permanecerían mayor tiempo en el colegio. De igual manera señala la SED que se tuvieron la necesidad de construir una “cocina provisional” en estructura metálica que fuese “desmontable”.

Esta respuesta no desvirtúa, ni justifica la alteración de la estructura del colegio aprobada inicialmente en la licencia revalidada, sin la tramitación de la respectiva modificación de esta última y que en ningún evento corresponde a una estructura provisional ni desmontable como lo menciona la entidad, intervención que implicó la escarificación de vigas para su refuerzo estructural y demolición de rampa vehicular entre otras actividades para el funcionamiento de una nueva cocina cuyas condiciones espaciales y estructurales no se encontraban incluidas en los diseños entregados por la SED.

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria se mantiene y debe ser incluido en plan de mejoramiento que suscriba la SED.

*3.2.1.3 Observación administrativa con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$164.144.514,53, también con presunta incidencia disciplinaria, por el mayor valor pagado en las actividades de ventanería flotada y marquesina del contrato de obra No 2181 de 2013, IED Jorge Eliécer Gaitán Sede B respecto a los precios establecidos en el contrato interadministrativo No 1034 de 2008, que efectuó los estudios técnicos y diseños del Colegio Jorge Eliécer Gaitán Sede B.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

*3.2.1.4. Hallazgo Administrativo por fallas en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No 2181 de 2013.*

De acuerdo con la visita efectuada el 26 de agosto de 2016 al plantel educativo y luego de una verificación del estado de las obras entregadas por la SED, se pudo establecer que aproximadamente a un año de entrega la obra, no se han corregido las siguientes fallas u observaciones en las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No 2181 de 2013, las cuales fueron detalladas por el coordinador del colegio sede B y evidenciadas por el Ente de Control, de la siguiente manera:

- Corregir instalación de aviso exterior.
- Corregir juntas metálicas en el piso de los corredores. (Se debe añadir que por estas juntas se filtran.
- Corregir instalación de pasadores en rejas de espejos de agua y puertas de acceso a patio de espejos de agua.
- La humedad permanente en el corredor del primero, segundo y tercer piso, está manchando la baldosa, y la filtración está dañando los techos y pone en peligro el sistema eléctrico. En el tercer piso hay varias filtraciones de las cubiertas.
- No se ha puesto en servicio la seguridad con sensores de contacto y movimiento por instalación inadecuada de chapas y puertas.
- En el espacio de Atención a Padres (segundo piso) hay un hueco en la pared, y el piso está manchado.
- La puerta del baño de Coordinación está desajustada.
- El lavaplatos de la tienda escolar está tapado desde su instalación (Desde el año anterior)
- Vidrio roto en la biblioteca, producto de dilatación y asentamiento de obra.
- Reparar o cambiar chapas un total 22.
- Humedad en el techo de informática y en el depósito.
- Humedad en el baño de enfermería.
- Humedad en el cuarto de aseo segundo piso.
- Humedad en el baño de la biblioteca
- Fluxómetro dañado baño niñas primer piso
- Fluxómetros (2) dañados baño niños tercer piso
- Bombillos ahorradores dañados total 8. Reflectores salones 7.
- Lámparas fluorescentes no funcionan .Total 15
- Las lámparas de piso se desajustan permanentemente, hay tres bombillos dañados.
- Faltan protectores para las lámparas grandes del comedor.
- Reubicar tubo eléctrico de la ventana de la tienda escolar para instalar adecuadamente la cortina metálica.
- Falta tapa de la caja de los tacos eléctricos en la recepción.
- Filtración en el techo del parqueadero procedente del piso de la cocina en el comedor escolar.
- Escape de agua en la llave del lavaplatos en la cocina del comedor.
- Deterioro en la pintura de muros en el interior de la cocina del comedor escolar.
- Mal instalado el bloqueo para plagas en la puerta de la cocina entrada del comedor.

- Humedad permanente en el piso del parqueadero procedente de una caja de recolección de la humedad perimetral.
- Pasadores superior e inferior de sala profesores, trabajo individual e informática, no funcionan
- Pasadores de puertas de seguridad se desajustan permanentemente.
- Pasadores de puerta de cuarto de basuras no aseguran, igual rejas de salida a la zona de recreación pasiva.
- Se cayó el marco de la puerta del cuarto de aseo 3er piso
- Enchufes de salones mal instalados, se caen las tapas.
- Mal estado soldaduras en malla perimetral, se empezó a deteriorar.
- Se cayó una baranda primer piso, falta asegurar otra en el segundo piso.
- Hay ladrillos rotos en el exterior (Corredor peatonal)
- Humedad en el techo del baño de discapacitados, segundo piso central.
- La pintura del piso de la cancha se levantó en algunos sectores.
- Hay una viga fisurada en el tercer piso escaleras zona nor-oriental.
- Las tomas eléctricas y de datos están mal instaladas en los salones y algunas en los pisos de oficinas (vanos mucho mayores al tamaño de las tomas).
- Hay baldosas rotas en los pisos, producto del asentamiento y humedad permanente.
- Los vidrios de seguridad de primero y segundo piso se están desplazando hacia abajo, torciendo los soportes. Soportes desajustados.
- Puertas de salones 303 y 304 dañadas las bisagras.
- Falta caja de enchufe en el depósito de la Rectoría.

Respecto al sistema de sonido y video:

- No se terminó el proceso de capacitación para el manejo de monitoreo de cámaras y sonido. Se firmó el recibido con el compromiso de completarlo y no se hizo. No obstante de esta declaración del coordinador del colegio, en acta de entrega del 19 de junio de 2015, se afirma lo contrario<sup>26</sup>.
- Igual ocurrió con la capacitación para los sistemas de detección de incendios, CCTV, detección de intrusos, sonido ambiental y perifoneo la cual no efectuó en debida forma contrariando el Acta de Certificación<sup>27</sup> sobre la realización de la misma.

Sistema de alarmas:

- No se ha puesto al servicio el sistema de seguridad en salones (Contacto y movimiento) por falla en Puertas y chapas

---

<sup>26</sup> Carpeta 67 folio 12.659 - contrato de consultoría No 2522 de 2014.

<sup>27</sup> Carpeta 69 Folio 13043 - contrato de consultoría No 2522 de 2014.

Las fallas presentadas en la terminación de la obra se configuran como una presunta **observación administrativa**.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad:**

Señala la entidad que las obras desarrolladas mediante el contrato de obra No. 2181 fueron ejecutadas de acuerdo con lo estipulado en el objeto contractual y recibidas a satisfacción, como consta en el acta de terminación del contrato (anexo 1 – 3.2.1.4) e igualmente señala que las observaciones post construcción señaladas por el equipo auditor, son originadas por el uso y normal desgaste de la infraestructura.

Luego de verificaciones postventa realizada el 2 septiembre de 2016, entre la SED, interventor, contratista y rector del colegio, se establecen de manera definitiva, las siguientes observaciones o fallas en las obras que tienen que ser reparadas en el corto plazo por los involucrados en la ejecución del contrato de obra No 2181 de 2013; estas fallas son las siguientes:

- Corregir instalación de aviso exterior.
- Corregir juntas metálicas en el piso de los corredores. (Se debe añadir que por estas juntas se filtran.
- Corregir instalación de pasadores en rejas de espejos de agua y puertas de acceso a patio de espejos de agua.
- No se ha puesto en servicio la seguridad con sensores de contacto y movimiento por instalación inadecuada de chapas y puertas.
- En el espacio de Atención a Padres (segundo piso) hay un hueco en la pared, y el piso está manchado.
- La puerta del baño de Coordinación está desajustada.
- El lavaplatos de la tienda escolar está tapado desde su instalación (Desde el año anterior)
- Humedad en el techo de informática y en el depósito.
- Humedad en el baño de enfermería.
- Humedad en el cuarto de aseo segundo piso.
- Reubicar tubo eléctrico de la ventana de la tienda escolar para instalar adecuadamente la cortina metálica.(pendiente)
- Falta tapa de la caja de los tacos eléctricos en la recepción.
- Filtración en el techo del parqueadero procedente del piso de la cocina en el comedor escolar.
- Escape de agua en la llave del lavaplatos en la cocina del comedor.
- Deterioro en la pintura de muros en el interior de la cocina del comedor escolar.
- Mal instalado el bloqueo para plagas en la puerta de la cocina entrada del comedor.

- Humedad permanente en el piso del parqueadero procedente de una caja de recolección de la humedad perimetral. (Pendiente)
- Pasadores superior e inferior de sala profesores, trabajo individual e informática, no funcionan
- Se cayó el marco de la puerta del cuarto de aseo 3er piso
- Enchufes de salones mal instalados, se caen las tapas. (No lo desmienten se mantiene).
- Hay ladrillos rotos en el exterior (Corredor peatonal)
- Humedad en el techo del baño de discapacitados, segundo piso central.
- La pintura del piso de la cancha se levantó en algunos sectores.
- Hay una viga fisurada en el tercer piso escaleras zona nor-oriental.
- Las tomas eléctricas y de datos están mal instaladas en los salones y algunas en los pisos de oficinas (vanos mucho mayores al tamaño de las tomas).
- Hay baldosas rotas en los pisos, producto del asentamiento y humedad permanente.
- Falta caja de enchufe en el depósito de la Rectoría.(Pendiente)

Respecto al sistema de sonido y video:

- No se terminó el proceso de capacitación para el manejo de monitoreo de cámaras y sonido. Se firmó el recibido con el compromiso de completarlo y no se hizo. No obstante de esta declaración del coordinador del colegio, en acta de entrega del 19 de junio de 2015, se afirma lo contrario<sup>28</sup>.
- Igual ocurrió con la capacitación para los sistemas de detección de incendios, CCTV, detección de intrusos, sonido ambiental y perifoneo la cual no efectuó en debida forma contrariando el Acta de Certificación<sup>29</sup> sobre la realización de la misma.
- Desprendimiento de tapaválvulas en laboratorio de ciencias (nuevo en el informe).
- En el salón 304 se presenta grieta entre muro y pantalla de concreto con desprendimiento de ladrillo (nuevo en el informe).
- Frente a aula 304 repara muro junto a viga por asentamientos (nuevo en el informe).
- Ausencia de tapas de bronce en salida red de incendios (nuevo en el informe).

Sistema de alarmas:

---

<sup>28</sup> Carpeta 67 folio 12.659 - contrato de consultoría No 2522 de 2014.

<sup>29</sup> Carpeta 69 Folio 13043 - contrato de consultoría No 2522 de 2014.

- No se ha puesto al servicio el sistema de seguridad en salones (Contacto y movimiento) por falla en Puertas y chapas (no se responde por parte de la SED, por lo cual la observación se mantiene).

Para lo anterior se fijó como fecha de entrega para el 20 de septiembre de 2016 por solicitud del colegio

En concordancia con lo expuesto la SED no desvirtúa la ocurrencia de las fallas en la terminación de la obra por lo cual se ratifica el hallazgo administrativo.

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO 26 DE AGOSTO DE 2016</b></p>	<p><b>CONTRATO DE OBRA 2181 DE 2013 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. No. 2522 de 2013.</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED</b></p>	<p>COLEGIO DISTRITAL JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE B MANUEL MURILLO TORO carrera 58 No. 71-89 - Localidad de Barrios Unidos</p>



\*Imagen tomada de los estudios elaborados por la Universidad Nacional de Colombia contrato Interadministrativo No 1034 de 2008



<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO 26 DE AGOSTO DE 2016</b></p>	<p><b>CONTRATO DE OBRA 2181 DE 2013 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. No. 2522 de 2013.</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED</b></p>	<p>COLEGIO DISTRITAL JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE B MANUEL MURILLO TORO carrera 58 No. 71-89 - Localidad de Barrios Unidos</p>
<p>Fachada de acceso colegio</p>	<p>Fachada interior, se aprecian cortasoles instalados en ventanería</p>
	
<p>Deficiente instalación de tomas eléctricas observado de forma generalizada en todo el colegio</p>	
	
<p>Filtraciones de aguas lluvias por ductos o lucarnas de ventilación</p>	

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO 26 DE AGOSTO DE 2016</b></p>	<p><b>CONTRATO DE OBRA 2181 DE 2013 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. No. 2522 de 2013.</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED</b></p>	<p>COLEGIO DISTRITAL JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE B MANUEL MURILLO TORO carrera 58 No. 71-89 - Localidad de Barrios Unidos</p>
	
<p>Cuando llueve las aguas son conducidas a las dilataciones en el piso de los diferentes niveles filtrando por entre placas de piso.</p>	
	
<p>Pésima instalación baranda en corredor.</p>	<p>Desprendimiento de pasamanos de baranda.</p>

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO 26 DE AGOSTO DE 2016</b></p>	<p><b>CONTRATO DE OBRA 2181 DE 2013 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. No. 2522 de 2013.</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED</b></p>	<p><b>COLEGIO DISTRITAL JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE B MANUEL MURILLO TORO carrera 58 No. 71-89 - Localidad de Barrios Unidos</b></p>
	
<p>La especificación de las cerraduras instaladas en el colegio es deficiente, como se aprecia en las fotos, así como las gualderas (en algunos casos no instaladas estas últimas) se evidencian de mala calidad, no siendo lo esperado para un uso de alto impacto a las que son sometidos en estos centros educativos.</p>	
	
<p>Filtración en depósitos de aula de informática , no obstante haberse instalado un flanche metálico</p>	

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO 26 DE AGOSTO DE 2016</b></p>	<p><b>CONTRATO DE OBRA 2181 DE 2013 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. No. 2522 de 2013.</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED</b></p>	<p>COLEGIO DISTRITAL JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE B MANUEL MURILLO TORO carrera 58 No. 71-89 - Localidad de Barrios Unidos</p>
	
<p>Regatas y perforaciones en mampostería sin reparar.</p>	
	
<p>Cancha deteriorada en su carpeta con acabado sintético acrílico.</p>	

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO 26 DE AGOSTO DE 2016</b></p>	<p><b>CONTRATO DE OBRA 2181 DE 2013 CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. No. 2522 de 2013.</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED</b></p>	<p>COLEGIO DISTRITAL JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE B MANUEL MURILLO TORO carrera 58 No. 71-89 - Localidad de Barrios Unidos</p>
	
<p>Filtración de agua en área de ascensor, sector de la cocina hacia el sótano del plantel.</p>	

3.2.2 Contrato de obra No 2026 de 2014 - IED San José ubicado en la calle 42 sur No 79D-37, anterior transversal 84 no. 42-25 sur de la Localidad de Kennedy.

**CUADRO No. 18  
INFORMACIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA**

<p><b>Contrato de obra 2026 de 2014-</b></p>	<p><b>Contrato de Consultoría (Interventoría) No. 1996 de 2014</b></p>
<p>Licitación Pública No SED-LP-DCCEE-129-2013 Proyecto 262 “Hábitat Escolar” Modalidad de pago: sistema de precios unitarios sin formula de reajuste Objeto: “Ajustes a los estudios y diseños existentes y ejecución de las obras de restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física del colegio San José de la localidad de Kennedy, de acuerdo con los planos especificaciones y cantidades de obra entregadas por la secretaria de educación del distrito..” Valor Inicial: \$11.580.262.661,00 Valor Ajuste estudios y diseños: \$87.114.300,00 Valor Obra: \$11.493.148.361,00 Vr. Adiciones: \$ 4.458.416.488,00 Valor Final: \$16.038.679.149 AIU: 27.57% Anticipos:(20%): \$ 2.316.052.532,00 Contratista: Consorcio TERA (Telval S.A. 50% y Rover Alcisa Colombia 50%).</p>	<p>Concurso de Méritos Abierto No SED-CM-DCCEE-141-2013 Proyecto 262 “Hábitat Escolar” Objeto: “Interventoría técnica administrativa y financiera al contrato de ajustes a los estudios y diseños existentes y ejecución de las obras de restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física del Colegio San José de la Localidad de Kennedy, de acuerdo con los planos, especificaciones y cantidades de obra entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito.” VR. inicial: \$ 613.229.360,00 VR. adiciones: \$ 13.090.600,00 Valor Final : \$626.319.960 Contratista: Rio Arquitectura E Ingeniería S.A. (C.C. No.1996/14) o Arca Arquitectura e ingeniería S.A. Representante Legal del Contratista: Federico Cardona Pabón Fecha de firma del contrato: 6 de marzo de 2014 Acta de inicio contrato: 12 de julio de 2014 plazo 549</p>

Contrato de obra 2026 de 2014-	Contrato de Consultoría (Interventoría) No. 1996 de 2014
Rep. legal: Francisco José Utrilla Ocaña Plazo inicial del contrato: 17 meses (2 estudios y diseños y 15 ejecución de obra) Fecha firma del contrato: 7 de abril de 2014 Acta de inicio contrato: 28 de julio de 2014 Acta inicio obra: 27 de febrero de 2015 Suspensión No.1: desde el 23 de agosto de 2014 por 30 días Reinicio: 22 de septiembre de 2014 Prórroga Susp. No.1: desde el 20 de noviembre de 2014 por 60 días Reinicio: 19 de enero 2015 Suspensión No.2: 20 de noviembre de 2014 por 60 días Reinicio : 19 de enero de 2015 Susp. No.3: 11 de febrero de 2015 por Reinicio: 28 de marzo de 2015 Prórroga 1 Susp. No.3: 28 de marzo de 2015 por 60 días Reinicio: 27 de mayo de 2015 Prórroga 2 Susp. No.3: 27 de mayo de 2015 por 40 días Reinicio anticipado 1 de julio de 2015 Fecha de finalización de estudios y diseños: 9 de julio de 2015. Suspensión No 4 : 10 de julio de 2015 por un periodo de 21 días calendario Inicio de etapa de obra : 31 de julio de 2015 Fecha de terminación : 14 de noviembre de 2016 Total plazo suspendido: 256 días Suma adiciones: 60 Plazo de ejecución : 578 días Plazo final: 834 días calendario Fecha de terminación: 7 de Noviembre de 2016 Interventor: Rio Arquitectura E Ingeniería S.A. (C.C. No.1996/14).	hasta el 11 de enero de 2016 Adición: 60 días Suspensión No.1: desde 23 de agosto de 2014 por 30 días Reinicio: 22 de septiembre de 2014 Suspensión No.2: desde el 20 de noviembre de 2014 por 60 días. Reinicio: 19 de enero de 2015 Suspensión No.3: desde el 11 de febrero de 2015 por 45 días Reinicio : 28 de marzo de 2015 Prórroga 1 Susp. No.3: 28 de marzo de 2015 por 60 días Reinicio: 27 de mayo de 2015 Prórroga 2 Susp. No.3: 27 de mayo de 2015 por 40 días Reinicio anticipado 1 de julio de 2015 Fecha de finalización de estudios y diseños: 9 de julio de 2015. Suspensión No 4 : 10 de julio de 2015 por un periodo de 21 días calendario Inicio de etapa de obra : 31 de julio de 2015 Fecha de terminación : 14 de octubre de 2016 Total plazo suspendido: 135 días Plazo final (adic. + susp.): 744 días calendario Fecha de terminación: 2 de Julio de 2016 Supervisor: Hair Alex Hernández Cifuentes (Supervisor de la Interventoría)

**3.2.2.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$564.884.304 y presunta incidencia disciplinaria por la no utilización de los estudios y diseños técnicos iniciales, contratados por la SED a la Universidad Nacional de Colombia mediante el Contrato Interadministrativo No 1034 de 2008, para la construcción de la IED San José de la localidad de Kennedy**

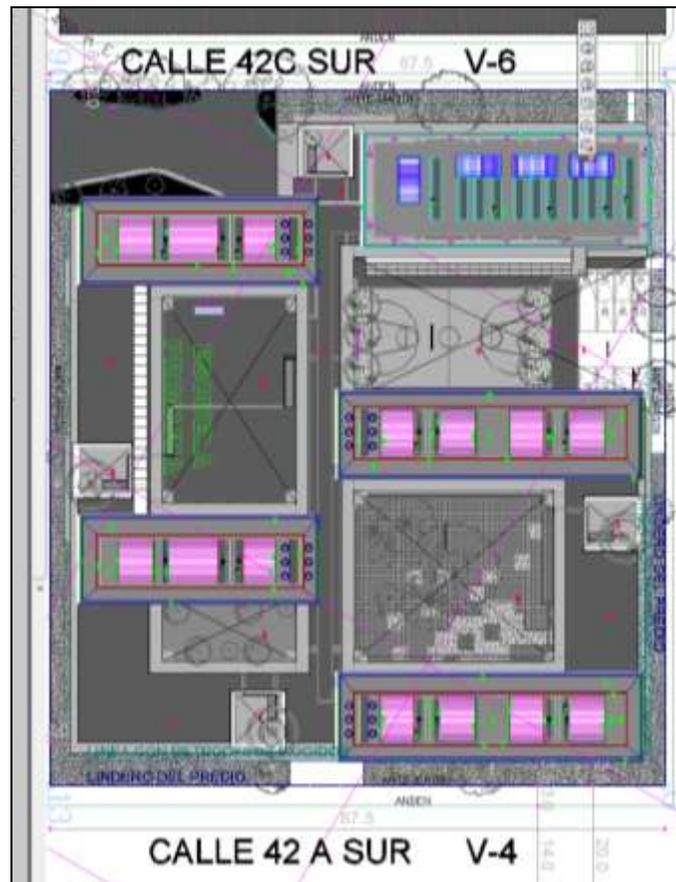
La SED suscribe con la Universidad Nacional de Colombia la “Consultoría En Gestión de Diseño Contrato Interadministrativo de Consultoría”, mediante el contrato Interadministrativo No 1034 de 2008.

Dicha consultoría establece en resumen, que las instalaciones existentes en la IED San José de la localidad de Kennedy, no cumplían con los estándares del Plan Maestro de Equipamientos Educativos (PMEE), así como se había observado que el bloque 2 de baños, estaba ubicado en una zona de retroceso, la cual debía ser restituida por norma urbana a la ciudad; respecto al cumplimiento de la Norma Sismo Resistente vigente (NSR 98), únicamente el bloque 10 cumplía parcialmente. Por lo anterior se propuso reemplazar las construcciones existentes

por una nueva edificación que cumpliera con la totalidad de los estándares del PMEE y además que contemplara los criterios de bioclimática y sostenibilidad ambiental para mejorar las condiciones de habitabilidad, mantenimiento y conservación de la edificación.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Nacional desarrolla para la IED San José de la localidad de Kennedy, los proyectos arquitectónico, estructural, hidrosanitario y de gas, instalaciones eléctricas, de voz y de datos, estudios de sostenibilidad ambiental, así como los anexos de especificaciones técnicas, memorias de cálculo, presupuesto y programación de obra.

**GRAFICO 1**  
**PLANTA PROYECTO ARQUITECTÓNICO UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1034 de 2008**



Fuente: contrato de obra No 2026 de 2014- DCCEE de la SED

Posteriormente, en la vigencia 2013, la SED decide adelantar la Licitación Pública No SED-LP-DCCEE-129-2013, dentro del Proyecto 262 "Hábitat Escolar", para

adjudicar un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, cuyo objeto consistía en: *“Ajustes a los estudios y diseños existentes y ejecución de las obras de restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física del colegio San José de la localidad de Kennedy, de acuerdo con los planos especificaciones y cantidades de obra entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito.”*, el cual es adjudicado mediante resolución No 42 del 28 de febrero de 2014 al Consorcio Tera.

El contrato de obra No 2026 de 2014 se divide en dos etapas: una de ajustes a los estudios y diseños entregados por la SED y la segunda a la etapa de obra. La etapa de diseño inicia el 28 de julio de 2014, en esta etapa el contratista debía realizar los nuevos estudios y diseños técnicos requeridos, la actualización de la licencia de construcción, y los permisos que se requieran para la ejecución de la obra.

Se señala en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No SED-LP-DCCEE-129-2013 lo siguiente:

*“Sin perjuicio de lo anterior, el contratista acepta en su totalidad los estudios y diseños suministrados por la SED para su revisión y ajuste, en consecuencia, en virtud de tal condición no podrá hacer ajustes o diseños nuevos que se alejen de las condiciones mínimas de las contenidas en los documentos que se le entregan, y por tanto durante la etapa de obra NO se aceptarán reconocimientos económicos por mayores cantidades de obra e ítem no previstos que se justifiquen en un cambio sustancial de los estudios y diseños originalmente entregados.”* No obstante lo anterior, como se observará más adelante, el proyecto requirió un replanteamiento total en su configuración inicial para dar cumplimiento a la nueva normatividad y requerimientos de la SED.

El contrato de obra No 2026 de 2014 se **suspende por primera vez el 23 de agosto de 2014** debido a que por instrucciones de la SED, el contratista debía incluir en el diseño las áreas necesarias para atender demanda de dos aulas para pre jardín, dos aulas para jardín y dos aulas para transición, hecho que señalan en el acta de suspensión referida *“determina una nueva plataforma programática”* incrementando la cobertura y capacidad del colegio a 150 cupos para el área de preescolar, suspensión que se aprueba por un término de 30 días. Con este propósito la SED entrega el programa básico arquitectónico según acta de reunión del 22 de septiembre de 2014<sup>30</sup>. En el desarrollo del contrato de obra No 2026 de 2014, se aprueba la **modificación No.1** el día 27 de Octubre de 2014, adicionando un plazo de 2 meses, por cuanto se argumenta por parte de la SED, interventoría y contratista que la SED mediante la Resolución No 1914 de 2013, estableció directrices para fortalecer la oferta educativa en los grados de Prejardín,

---

<sup>30</sup> Carpeta 2 folio 340 contrato de obra 2026 de 2014

Jardín y Transición, así como señalan las partes que para dar cumplimiento a la Directiva No 1 del 12 de marzo de 2013, por el cual se establece el procedimiento para la firma del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en los formularios de solicitud de licencias urbanísticas en todas las modalidades, para bienes de uso público y bienes fiscales del propiedad del Distrito Capital, se estaba tramitando, señalando además que los tiempos ante el DADEP y la Curaduría Urbana no fueron registrados contractualmente, aunado a la nueva exigencia del área de preescolar, una vez terminados los nuevos diseños por parte del Consorcio TERA, esto es el 9 de julio de 2015, se inician los trámites de la nueva licencia de construcción.

El contrato **se suspende por segunda ocasión** el 20 de noviembre de 2014, por el término de 60 días, por cuanto por parte del contratista Consorcio Tera se radicó el 19 de noviembre de 2014, la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, ante la Curaduría Urbana No 4, por el término de 45 días, tiempo requerido por esta entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

El contrato de obra No 2026 de 2014 es **suspendido por tercera vez**, el día 11 de febrero de 2015 por cuanto el contratista presenta respuesta a las observaciones de la Curaduría; esta **suspensión es prorrogada** el 28 de marzo de 2015 por un término de dos meses adicionales, por cuanto no se ha obtenido respuesta para aprobación de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No 4, siendo la nueva fecha finalización de la fase de estudios y diseños el 4 de junio de 2015 y terminación de obra el 4 de septiembre de 2016. Posteriormente, se **prorroga por segunda ocasión la suspensión No 3**, el día 27 de mayo de 2015, por un término de 40 días, toda vez que no se había recibido respuesta de la Curaduría Urbana No 4 sobre la aprobación de la licencia de construcción; de esta manera la nueva fecha de terminación de ajustes a los estudios y diseños corresponde al 14 de julio de 2015 y la fecha de terminación de la obra al 14 de octubre de 2016. La obra se **suspende por cuarta ocasión** el 10 de julio de 2015 por cuanto argumenta la SED que se encuentran en revisión y aprobación de los APUS no previstos del presupuesto por un término de 21 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el 30 de octubre de 2016, APUS correspondiente al plan de contingencia, preliminares, cimentación, redes subterráneas estructura mampostería y elementos no estructurales en concreto.

El Contratista, firma Consorcio Tera termina los nuevos estudios técnicos y diseños el día 9 de julio de 2015, los cuales obtienen la nueva licencia de construcción con número 15-4-0247 de la Curaduría No. 4 expedida el 27 de abril de 2015 y con fecha de ejecutoria del 12 de junio de 2015. Finalmente la etapa de obra inicia el 31 de julio de 2015.

Consecutivamente, se aprueba la modificación No.2, el 29 de diciembre de 2015 adicionando un valor de \$4.458.416.488,00, para un valor total del contrato de \$16.038.679.149, argumentado que el contratista presentó a la interventoría un Balance de Mayores y Menores cantidades de obra y solicitud de adición al contrato de obra 2026 de 2014, por la inclusión del área de preescolar (6 aulas con baños incluidos y terrazas independientes) en segunda planta ajardinada no incluidos en el diseño inicial. De otra parte, en el proceso de ajuste a los estudios y diseños en todas las áreas: arquitectónico, estructural, eléctrico e hidrosanitario, por aplicación de normas que entraron en vigencia a la finalización de la elaboración de los estudios y diseños por la Universidad Nacional de Colombia, mediante el contrato interadministrativo 1034 de 2008.

Se señala en la justificación de la modificación 2, que se había determinado que los diseños arquitectónicos elaborados por la Universidad Nacional, no cumplían con la Norma Técnica Colombiana -NTC 4595 “Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares” y el documento “Construyendo pedagogías, estándares básicos para construcciones escolares” de la SED y la NSR-10, así como tampoco con el Decreto 449 de 2006 “Plan Maestro de Equipamientos Educativos”, por lo cual en el mismo sentido se debió realizar un nuevo estudio de suelos, lo que finalmente derivó en la modificación de los cálculos estructurales y demás componentes técnicos del proyecto.

El contratista Consorcio Tera en documento de octubre de 2015 “Justificación de Recursos cantidades de obra y relación de obras no previstas”<sup>31</sup>, señala lo siguiente:

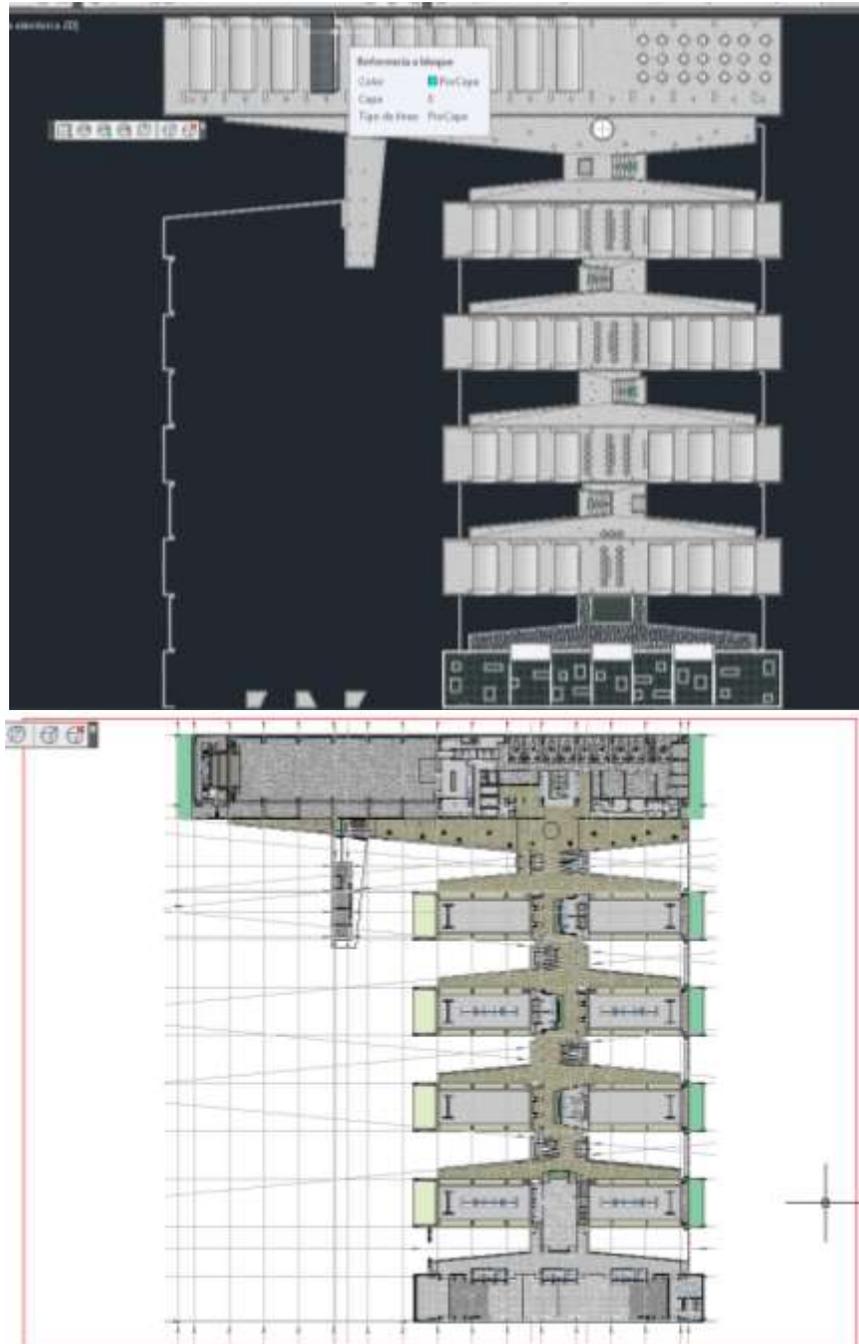
“(..) 4. Para lograr la solución se realizó un cuidadoso proceso de ajuste de los diseños en todas sus áreas (Arquitectónico, Estructural, Eléctrico, Hidrosanitario) obteniendo como resultado un paquete de estudios nuevo que se sometió a la revisión y aprobación de una nueva licencia de construcción, la cual obtuvo con número 15-4-0247 de la Curaduría No. 4 con fecha de ejecutoria del 12 de junio de 2015.” Subrayado fuera de texto.

El área nueva aprobada en la licencia de construcción tiene una extensión de 9.138.31 m<sup>2</sup>, licencia otorgada en la modalidad de obra nueva, demolición total para una edificación de tres pisos de altura para uso dotacional equipamiento colectivo educativo.

**GRÁFICO 2**  
**PLANTA DE CUBIERTAS Y PRIMERA PLANTA DE LA IED SAN JOSÉ DE KENNEDY**  
**NUEVO DISEÑO ELABORADO POR EL CONSORCIO TERA**  
**CONTRATO DE OBRA No 2026 DE 2014**

---

<sup>31</sup> Carpeta 3, folio 489 - contrato de obra 2026 de 2016.



**Fuente:** Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED

Se conoció que el valor cancelado por la SED para los estudios y diseños técnicos elaborados por la Universidad Nacional de Colombia para la IED San José de

Kennedy, corresponde a la suma de **\$564.884.304**, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 19  
ESTUDIOS PAGADOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1034 DE 2008  
COLEGIO SAN JOSÉ CPF 841**

\$ pesos

DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
<b>SAN JOSÉ - CPF 0841</b>				
Diagnóstico general nivel 1	m2	1.762	\$ 3.600	\$ 6.343.704
Levantamiento topográfico	m2	8.598	\$ 2.100	\$ 18.055.905
Estudio de suelos	m2	9.174	\$ 4.500	\$ 41.283.585
Diseño arquitectónico y radicación de licencia de construcción (incluido paisajismo y áreas exteriores)	m2	9.174	\$ 29.100	\$ 266.967.183
Diseño estructural	m2	9.174	\$ 11.550	\$ 105.961.202
Diseño hidráulico, sanitario y gas	m2	9.174	\$ 3.700	\$ 33.944.281
Diseño eléctrico, telefónico, voz y datos	m2	9.174	\$ 3.600	\$ 33.026.868
Presupuesto, cantidades de obra y especificaciones	m2	9.174	\$ 3.264	\$ 29.944.360
Estudio de sostenibilidad ambiental	m2	9.174	\$ 2.200	\$ 20.183.086
Programación de obra	m2	9.174	\$ 1.000	\$ 9.174.130
<b>VALOR TOTAL ESTUDIOS COL SAN JOSÉ</b>				<b>\$ 564.884.304</b>

Fuente: Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED

Si bien la Universidad Nacional de Colombia cumple con la entrega de los estudios y diseños técnicos para lo cual fue contratada, se debe señalar que para la fecha de dichos estudios, ya había entrado en vigencia la nueva norma de Sismo Resistencia NSR-10, Decreto 926 de 2010 *“Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.”*, el 15 de julio de 2010, fecha que posteriormente fue modificada por el Decreto 2525 de 2010, el cual estableció lo siguiente: “

*“(…)”Artículo 2°. Vigencia y transitoriedad. El presente decreto rige a partir del 15 de diciembre de 2010.”*

Esta norma señala también respecto a los estudios técnicos elaborados bajo la Norma Sismo Resistente NSR-98, lo siguiente:

*“Parágrafo. Quienes soliciten licencias de construcción durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, podrán acogerse a sus requisitos”.*

*(...)*

*No obstante lo anterior, se podrán modificar los diseños y planos de estructura y cimentación, continuando con la aplicación de la NSR-98, siempre que la solicitud de modificación de la licencia sea radicada en legal y debida forma antes del 15 de diciembre de 2010.”*

Cabe recordar que aun cuando el acta de terminación de los estudios técnicos y diseños se suscribe el 27 de septiembre de 2010, éstos son entregados a la SED por parte de la interventoría de la Universidad Distrital, con oficio radicado con número E-2010-189967 del 5 de octubre de 2010. Respecto a la aplicabilidad de la acción fiscal, si bien es cierto, la ejecución de los estudios en cuestión terminaron conforme al “Acta de Terminación Frente San José de Kennedy CPF 0841”, el día 27 de septiembre de 2010, acta firmada por la Universidad Nacional de Colombia, funcionarios de la SED y la interventoría de la Universidad Distrital, se debe señalar que el contrato interadministrativo No 1034 de 2008 aún se encuentra vigente, encontrándose en ejecución, como consta en oficio de la supervisión de la SED de dicho contrato con número de radicación S-20116-19892 del 10 de febrero de 2016, el cual señala lo siguiente respecto a su vigencia:

*“(...) 1. El Contrato Interadministrativo No 1034 de 2008 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y la Secretaría de Educación se encuentra vigente, toda vez que no se agotado (sic) el presupuesto requisito establecido en la Cláusula Sexta – Plazo; por lo tanto es necesario contar con la ampliación de las vigencias de la póliza que permitan continuar con la ejecución del presupuesto y liquidación del mismo.”*

Sumado a lo anterior se observa que el último pago realizado por la SED al contrato interadministrativo, corresponde al 9 de agosto de 2012, orden de pago No 6340 por un valor neto de \$464.088.980 y la fecha de la modificación de la garantía única del contrato interadministrativo referido de la compañía Seguros Generales Suramericana S.A., con número 0127278-7, corresponde al 11 de febrero de 2016.

Con esta actuación la SED contraviene lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, así como, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; igualmente contradice lo estipulado en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 26 de la misma Ley. Lo anterior también presuntamente inobserva lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De acuerdo con todo lo expuesto, este Ente de Control concluye que se presenta una observación administrativa con presunta incidencia fiscal en concordancia con

el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en cuantía de **\$564.884.304**, cifra pagada por la SED a la Universidad Nacional de Colombia por la ejecución de los estudios técnicos y diseños para la construcción del Institución Educativa Distrital San José de la localidad de Kennedy, mediante el contrato interadministrativo No 1034 de 2008, estudios que finalmente no fueron utilizados, siendo modificados en su totalidad mediante el contrato de obra No 2026 de 2014, por la firma Consorcio Tera con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente y a nuevas exigencias de la entidad contratante. Esta observación administrativa igualmente tiene presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad:**

Señala la SED que los estudios y diseños técnicos entregados por la Universidad Nacional de Colombia fueron recibidos por la SED el 5 de octubre de 2010 de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la entidad para el desarrollo de dicho proyecto. Respecto a los ajustes que se hizo necesario realizar a los estudios técnicos iniciales aportados por la Universidad Nacional, estos obedecieron principalmente a la necesidad de realizar una actualización de la norma NSR-98 a NSR-10, ya que, al no contar la entidad con el presupuesto requerido procedió a gestionar los recursos ante la SHD de tal forma que se pudiera garantizar la intervención total propuesta en la consultoría inicial para el IED San José de la localidad de Kennedy. Menciona igualmente la entidad, que en el año 2013 para el desarrollo del proyecto se realizaron ajustes a los estudios y diseños, referentes a incorporar niveles de primera infancia y áreas para preparación de comida caliente. Así mismo, actualizar el proyecto donde se amplían las cuantías y se deben cumplir los capítulos J y K entre otros, escaleras contra incendio, movilidad reducida y redes contra incendio.

Por lo anterior, señala la SED, que la entidad no acepta la observación administrativa presentada con incidencia disciplinaria y fiscal ya que los estudios y diseños técnicos iniciales, contratados por la SED a la Universidad Nacional de Colombia mediante el Contrato Interadministrativo No 1034 de 2008, para la construcción de la IED San José de la localidad de Kennedy si fueron utilizados ya que el objeto del contrato de obra No. 2026 de 2014 se refiere como bien lo señala el equipo auditor, a los ajustes los estudios y diseños existentes, que son los aportados inicialmente como producto de la consultoría realizada por la Universidad Nacional.

Evaluada la respuesta de la entidad es claro para el Organismo de Control que la modificación del proyecto fue completa, como se prueba en los estudios técnicos y diseños por el Consorcio Tera, cuya modificación muestra la ejecución de un proyecto completamente diferente al elaborado en su momento por la Universidad Nacional y que por diferentes factores no fue aprovechado por la SED

ocasionando un grave daño al Erario Distrital, lo que desmiente la utilización de dichos estudios, en la ejecución de las obras, objeto del contrato de obra No 2026 de 2014.

Esta intervención demandó realizar nuevos estudios de suelos y nueva propuesta para la ejecución la obra que incluyó, la modificación completa de los diseños arquitectónicos (incluido paisajismo y áreas exteriores), así como otro diseño estructural, diseño hidráulico, sanitario y gas, diseño eléctrico, telefónico, voz y datos y un nuevo Presupuesto con cantidades de obra y especificaciones diferentes a las planteadas inicialmente.

Por lo anterior se ratifica el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **\$564.884.304** y presunta incidencia disciplinaria.

- Solicitud de ajuste de precios y mayor valor de diseño:

Los nuevos estudios técnicos elaborados por el Consorcio Tera son recibidos el 29 de octubre de 2015, por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED formalmente mediante el Formato de Recepción para actualización o ajustes a estudios técnicos (Diseño y obra).

En oficio con radicado #E-2016-63910 del 05/04/2016<sup>32</sup> la interventoría de obra avala la solicitud de una nueva prórroga al plazo contractual, que considera razonable en 60 días ante los reclamos del contratista de haberse presentado algunas incidencias en el equilibrio del contrato tales como la solicitud de la SED del diseño y construcción del área de preescolar con seis (6) aulas, baños incluidos y terrazas, lo que generó un volumen de actividades no previstas inicialmente. De igual manera, se conoció por el Ente de Control que el contratista con el aval de la interventoría, solicita un reconocimiento económico por la elaboración de los estudios y diseños del área de preescolar solicitada por la SED, no incluida en el programa inicial en cuantía de \$69.995.000, estudios elaborados por el Consorcio TERA en un área aproximada de 832 m<sup>2</sup>, lo que está en proceso de aprobación por parte de la SED.

De acuerdo con informe de interventoría No 12 del mes de Julio de 2016, para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de julio de 2016, el consorcio Tera presenta un atraso de **2,89%**, con una ejecución del 55,99% frente a un 58.88% programado y una ejecución presupuestal de \$8.980.056.455 contra \$9.443.574.820 programados.

---

<sup>32</sup> Informe de interventoría del periodo 1 de abril al 30 de abril de 2016- folio 171 contrato de interventoría No 1996 de 2014

En el mismo informe señala la interventoría Arca Arquitectura e Ingeniería S.A., sobre el balance de obra presentado por el Consorcio Tera, que se hace “necesario ajustar los precios unitarios de obra propuestos por el contratista a los precios finalmente por la entidad, a lo cual la interventoría manifiesta que si la entidad requiere mantener inmodificable el valor actual del contrato es necesario ajustar el alcance de la obras en el balance mencionado.

De otra parte señala que, para la ejecución del muro de cerramiento perimetral incluye especificaciones propuestas en los diseños del contratista y se debe solicitar una nueva licencia de construcción. El 1 de abril de 2016 la interventoría dio concepto y recomendó sobre una prórroga de 2 meses en el plazo contractual a lo cual la SED a la fecha del presente informe no se había dado respuesta.

De igual manera, señala la interventoría en oficio con radicado E-2016-130496 del 26 de julio de 2016<sup>33</sup>, lo siguiente: “*es necesario ajustar los precios unitarios de las actividades de obra propuestas por el contratista, a los precios finalmente aprobados por la entidad contratante.*”

*No obstante a que (sic) los precios unitarios se ajustan a lo aprobado por la SED se puede solicitar reconsideración de algunos de ellos, allegando los soportes técnicos que justifiquen el valor solicitado*”. Sobre este asunto aún la entidad no había tomado alguna decisión.

*3.2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cambio de razón social y no efectuar la modificación correspondiente en el contrato de consultoría No 1996 de 2014, mediante otrosí al contrato de interventoría No 1996 de 2013, así como la modificación de las pólizas contractuales*

El proponente Río Ingeniería y Arquitectura S.A., gana el Concurso de Méritos Abierto No SED-CM-DCCEE-141-2013 con el que se adjudicó la interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras del Colegio San José de Kennedy que se ejecutan mediante el contrato de obra No 2026 de 2014.

Este equipo auditor evidenció que los informes de interventoría a partir del mes de enero de 2016 y hasta la presente fecha - 23 septiembre de 2016, se registra como interventor del contrato de obra No 2026 de 2014, la firma Arca Arquitectura e ingeniería S.A y no la firma Río, a lo cual la SED informa que el contratista Río Ingeniería y Arquitectura S.A., había cambiado su razón social a finales del mes de diciembre de 2015 conservando su número de identificación tributaria (NIT) No 800.173.768.

---

<sup>33</sup> Folio 134 del informe de interventoría No 12 de Julio de 2016

Evaluada la información contractual entregada por la SED a través de la Dirección de Contratación y de la Dirección de Construcción Conservación de Establecimientos Educativos, no se pudo evidenciar en los soportes, actos administrativos o registros que den cuenta, que esta modificación al contrato de Interventoría No 1996 de 2014, se hubiese legalizado a través de un otrosí modificatorio que indique el cambio de Razón Social, como tampoco, la respectiva modificación de las póliza que ampara el contrato de consultoría con el nuevo nombre.

El certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos, en el cual se registra la renovación de la matrícula el día 17 de marzo de 2016 por parte de la firma Arca - Arquitectura e Ingeniería S.A. con el N.I.T.: 800173768-1; igualmente, mediante oficio ARCA-INT-SED43-SJOSE-GER-001-15 de noviembre 9 de 2015, se informa a la SED por parte del representante legal de la interventoría de obra, el cambio de la razón social, denominada RIO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., que pasa a llamarse ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

No obstante lo anterior, no se evidenció por parte del equipo auditor que dicha modificación se haya legalizado en el contrato de consultoría, así como, en el contrato de obra, a través de un otrosí modificatorio; de igual manera, tampoco se modificó la garantía única que ampara el contrato de consultoría No 1996 de 2014.

Al no actualizar la nueva razón social en la garantía que ampara el contrato de consultoría, se contraviene lo establecido en el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013, así mismo, lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 1474 de 2011 igualmente, lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 734 de 2002, por lo cual **se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

El contratista de interventoría, con su nueva razón social “ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.”, solicita a la SED que los pagos al contrato de consultoría No 1996 de 2014, se realicen a terceros, que para el caso corresponde a la **firma INNOVACIÓN ACCESIBLE**, esto mediante solicitud con radicado No E-2016-71837 del 15 de abril de 2016.

#### **Análisis de la respuesta de la Entidad:**

Señala la SED que se debe tener en cuenta que el NIT permite la individualización inequívoca de los inscritos, razón por la cual, la identificación del contratista no varió por ende, no se consideró necesaria la modificación del contrato. Igualmente afirma, que las pólizas se encuentran vigentes. Sin embargo aclara, que para efectos de evitar cualquier confusión desde la DCCEE se remitirá una

comunicación al contratista solicitando que informe el cambio de nombre a la aseguradora para la futura actualización de las garantías cuando esto sea necesario y reitera que lo acontecido no genera solución de continuidad de la sociedad contratista.

Con lo anterior se confirma que la SED ante dicha modificación, no efectuó la legalización en el contrato de consultoría de la nueva situación presentada, así como, su incidencia en el contrato de obra, a través de un otrosí modificatorio; de igual manera, se corrobora que tampoco se modificó la garantía única que ampara el contrato de consultoría No 1996 de 2014, lo cual, podría generar riesgos a los amparos allí establecidos.

Por lo anterior se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO 25 DE AGOSTO DE 2016</b></p>	<p><b>CONTRATO DE OBRA No 2026 DE 2014- CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 1996 DE 2014</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED</b></p>	<p><b>COLEGIO SAN JOSÉ - CALLE 42 SUR NO 79D-37, 08 ACTUAL. TRANSVERSAL 84 NO. 42-25 SUR ANTERIOR.LOCALIDAD DE KENNEDY.</b></p>
	
<p>Área de preescolar que se ejecuta en IED San José, sin mano de obra laborando en esta.</p>	

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b> <b>25 DE AGOSTO DE 2016</b></p>	<p><b>CONTRATO DE OBRA No 2026 DE 2014-</b> <b>CONTRATO DE CONSULTORÍA</b> <b>(INTERVENTORÍA) No. 1996 DE 2014</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b> <b>DISTRITAL -SED</b></p>	<p><b>COLEGIO SAN JOSÉ - CALLE 42 SUR NO</b> <b>79D-37, 08 ACTUAL. TRANSVERSAL 84 NO.</b> <b>42-25 SUR ANTERIOR.LOCALIDAD DE</b> <b>KENNEDY.</b></p>
	
<p>En la visita efectuada a la obra se observó acumulación de material de acabados, y escaso personal laborando en la misma.</p>	
	
<p>Mesones en construcción laboratorios primer nivel</p>	<p>Material para impermeabilizar la cubierta</p>

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO 25 DE AGOSTO DE 2016</b></p>	<p><b>CONTRATO DE OBRA No 2026 DE 2014- CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 1996 DE 2014</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED</b></p>	<p><b>COLEGIO SAN JOSÉ - CALLE 42 SUR NO 79D-37, 08 ACTUAL. TRANSVERSAL 84 NO. 42-25 SUR ANTERIOR.LOCALIDAD DE KENNEDY.</b></p>
	
<p>Área de preescolar sin mano de obra trabajando</p>	<p>Panorama de los bloques de aulas sin personal laborando</p>
	
<p>Área de cocina en ejecución</p>	

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO 25 DE AGOSTO DE 2016</b>	<b>CONTRATO DE OBRA No 2026 DE 2014- CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 1996 DE 2014</b>
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED</b>	<b>COLEGIO SAN JOSÉ - CALLE 42 SUR NO 79D-37, 08 ACTUAL. TRANSVERSAL 84 NO. 42-25 SUR ANTERIOR.LOCALIDAD DE KENNEDY.</b>
	
Aulas prefabricadas y baños del plan de contingencia, en el sector donde se debe construir el área recreodeportiva del colegio.	

3.2.3 Contrato de obra No 2009 de 2014 e interventoría 3521 de 2013 del “COLEGIO DISTRITAL PILOTO FATIMA” ubicado en la Carrera 35 No. 51B – 87 Sur, de la Localidad de TUNJUELITO.

**Cuadro N° 20**

<b>CONTRATO DE OBRA NO. 2009 DE 2014</b>	
OBJETO:	AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y EJECUCION DE OBRA NUEVA, DEMOLICION TOTAL, CERRAMIENTO PARA LA ETAPA I DEL COLEGIO DISTRITAL PILOTO FATIMA, DE LA LOCALIDAD 06 TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.
VALOR CONTRATO	\$ 10.894.078.943
VALOR ETAPA DISEÑOS	\$ 85.199.700
CONTRATISTA	CONSORCIO PROYECTAR 2009
PLAZO	14 MESES
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	02 MESES
ETAPA EJECUCION DE OBRA	12 MESES

<b>CONTRATO DE OBRA NO. 2009 DE 2014</b>	
FECHA DE ADJUDICACION	17 DE FEBRERO DE 2014 – RES. 027
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE MARZO DE 2014
FECHA DE INICIO ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	28 DE JULIO DE 2014
FECHA DE TERMINACION INICIAL	27 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSION N°1	12 DE SEPTIEMBRE DE 2014; 30 DIAS
REINICIO DE LA SUSPENSION N° 1	12 DE OCTUBRE DE 2014
PRORROGA N° 1 DE LA SUSPENSION N° 1	12 DE OCTUBRE DE 2014; 20 DIAS
REINICIO DE LA PRORROGA N° 1 DE LA SUSPENSION N° 1	1 DE NOVIEMBRE DE 2014
PRORROGA N° 2 DE LA SUSPENSION N° 1	1 DE NOVIEMBRE DE 2014; 30 DIAS
REINICIO DE LA PRORROGA N° 2 DE LA SUSPENSION N° 1	1 DE DICIEMBRE DE 2014
PRORROGA N° 3 DE LA SUSPENSION N° 1	1 DE DICIEMBRE DE 2014; 45 DIAS
REINICIO DE LA PRORROGA N° 3 DE LA SUSPENSION N° 1	15 DE ENERO DE 2015
PRORROGA N° 4 DE LA SUSPENSION N° 1	15 DE ENERO DE 2015; 30 DIAS
REINICIO DE LA PRORROGA N° 4 DE LA SUSPENSION N° 1	14 DE FEBRERO DE 2015
PRORROGA N° 5 DE LA SUSPENSION N° 1	14 DE FEBRERO DE 2015; 60 DIAS
REINICIO DE LA PRORROGA N° 5 DE LA SUSPENSION N° 1	15 DE ABRIL DE 2015
PRORROGA N° 6 DE LA SUSPENSION N° 1	15 DE ABRIL DE 2015; 60 DIAS
REINICIO DE LA PRORROGA N° 6 DE LA SUSPENSION N° 1	14 DE JUNIO DE 2015
PRORROGA N° 7 DE LA SUSPENSION N° 1	14 DE JUNIO DE 2015; 30 DIAS
REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSION N° 1	14 DE JULIO DE 2015
FECHA DE SUSPENSION N° 2	17 DE JULIO DE 2015
TIEMPO REAL DE SUSPENSION N°2	38 DIAS
REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSION N° 2	24 DE AGOSTO DE 2015
FECHA DE SUSPENSION N°3	4 DE SEPTIEMBRE DE 2015; 60 DIAS
FECHA DE REINICIO SUSPENSION N° 3	3 DE NOVIEMBRE DE 2015
PRORROGA N° 1 DE LA SUSPENSION N° 3	3 DE NOVIEMBRE DE 2015; 45 DIAS
REINICIO DE LA PRORROGA N° 1 DE LA SUSPENSION N° 3	18 DE DICIEMBRE DE 2015
PRORROGA N° 2 DE LA SUSPENSION N° 3	18 DE DICIEMBRE DE 2015; 60 DIAS
REINICIO DE LA PRORROGA N° 2 DE LA SUSPENSION N° 3	16 DE FEBRERO DE 2016
PRORROGA N° 3 DE LA SUSPENSION N° 3	16 DE FEBRERO DE 2016; 30 DIAS
REINICIO DE LA PRORROGA N° 3 DE LA SUSPENSION N° 3	17 DE MARZO DE 2016
PRORROGA N° 4 DE LA SUSPENSION N° 3	17 DE MARZO DE 2016; 18 DIAS
REINICIO ANTICIPADO DE LA PRORROGA N° 4 DE LA SUSPENSION N° 3	4 DE ABRIL DE 2016
FECHA TERMINACION ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	5 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	04 DE ABRIL DE 2016
FECHA TERMINACIÓN OBRA FINAL	05 DE ABRIL DE 2017

<b>CONTRATO DE OBRA NO. 2009 DE 2014</b>	
PORCENTAJE AMORTIZACION	N.A.
PORCENTAJE DE AVANCE ETAPA DE DISEÑOS	100%

**Cuadro N° 21**

<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA 3521 DE 2013</b>	
OBJETO	Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera al contrato de ejecución de obra nueva, demolición total, cerramiento para la etapa i del colegio distrital piloto Fátima de la localidad 06 Tunjuelito, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación Del Distrito.
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 468.503.700
CONTRATISTA	JUAN CARLOS BELALCAZAR
PLAZO INICIAL	13 MESES
FECHA DE ADJUDICACION	20 DE NOVIEMBRE DE 2013 - Res. 000288
FECHA DE SUSCRIPCION	09 DE DICIEMBRE DE 2013
VALOR ADICION	\$ 39.913.280
VALOR TOTAL	\$ 508.416.980
PLAZO DISEÑOS	02 MESES
PLAZO OBRA	13 MESES
PLAZO TOTAL	15 MESES
FECHA DE INICIO ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	28 DE JULIO DE 2014
FECHA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	04 DE ABRIL DE 2016
PORCENTAJE AMORTIZACION	N.A.
PORCENTAJE DE AVANCE ETAPA DE DISEÑOS	100%
PAGOS REALIZADOS	\$ 19.956.640

Mediante el aviso de convocatoria Concurso de Méritos No. SED-CM-DCCEE-041-2013 la SED contrata la interventoría técnica, administrativa y financiera para los contratos de ejecución de las obras para los colegios distrital: La Magdalena de la Localidad 08 Kennedy, distrital La Concordia de la localidad 17 la Candelaria, distrital Jacqueline de la localidad 08 Kennedy, distrital Piloto Fátima de la localidad 06 Tunjuelito, colegio integrado de Fontibón de la localidad 09 Fontibón y Distrital Antonia Santos OEA de la localidad 08 Kennedy, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la secretaria de educación del distrito. Finalmente, mediante Resolución No. 000288 del 20 de noviembre de 2013, se profiere el acta de adjudicación del Concurso de Méritos No. SED-CM-DCCEE-041-2013.

Fue necesario modificar el contrato de interventoría, toda vez, que éste no contemplaba el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los ajustes a los estudios y diseños del contrato de obra No. 2009 de 2014, en sus cláusulas: ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS

CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE EJECUCION, PLAZO DE EJECUCION, VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO.

Con respecto al contrato de obra 2009 de 2014, la SED, mediante la licitación pública SED-LP-DCCEE-0123-2013, cuyo objeto fue: *“ajustes a los estudios y diseños existentes y ejecución de obra nueva, demolición total, cerramiento para la etapa I del Colegio Distrital Piloto Fátima, de la localidad 06 Tunjuelito, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la secretaria de educación del distrito”.*, suscribió el 28 de julio de 2014, con la firma consorcio proyectar 2014, el presente contrato, por valor de \$ 10.894.078.943.

En el mes de marzo de 2014 la SED entrega a la interventoría, firma JUAN CARLOS BELALCAZAR para su revisión, evaluación y trámite pertinente, los documentos técnicos del colegio PILOTO FATIMA, que fueron desarrollados por el Consorcio Arquitectura y Educación Urbana, mediante el contrato de consultoría N° 226 de 2005, que incluían planos arquitectónicos, estructurales con norma de sismoresistencia NSR/98, eléctricos, hidráulicos, memorias, especificaciones, presupuesto, licencia de construcción y planos aprobados por la curaduría 3. Consultoría que tuvo la supervisión del Área de Planeación y Diseño en cabeza del Arq. CARLOS BENAVIDES.

La citada Curaduría en su momento, expidió la licencia de construcción, N° 10-3-0869, el 26 de octubre de 2010; ejecutoriada el 12 de noviembre de 2010; vigencia hasta 12 de noviembre de 2012. Licencia otorgada con los siguientes datos:

LOTE:	9.060,33
SEMISOTANO	768,12
PRIMER PISO	4.067,28
PISOS RESTANTES	4.116,86
TOTAL CONSTRUIDO	8.972,26
Libre Primer Piso	4.973,05

Así mismo, mediante Resolución No. 12-3-0934 del 22 de noviembre de 2012, se concede prórroga por una sola vez al término de vigencia de la licencia de construcción No. LC-10-3-0869 del 26 de octubre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana 3.

Una vez aprobados los ajustes a los estudios y diseños por parte de la interventoría, ésta realiza la entrega a la SED, de los planos arquitectónicos, levantamiento topográfico y formulario de curaduría, a fin de que se inicien los trámites ante el DADEP para la aprobación del formulario de curaduría.

Como respuesta al llamado de aprobación, se informa en el mes de octubre de 2014, que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, reconoce únicamente 8.000 m<sup>2</sup>, a pesar de que el predio cuenta con un área de lote de 9.060,33 m<sup>2</sup> según licencia de construcción No. 10-3-1425, tramitada por la firma Consorcio Arquitectura y Educación Urbana bajo la consultoría No. 226 de 2005, aportada por el Área de Planeación y Diseño para la licitación pública No. SED-LP-DCCEE-123-2013 y los documentos entregados por planoteca, a la firma contratista Consorcio proyectar 2014, quienes adelantan los ajustes al proyecto; situación que no permite radicar ante curaduría, hasta tanto el área de Gestión del Suelo aclare dicha diferencia.

Es así, que mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2014, el área de Gestión del Suelo, aclara al Arquitecto delegado por parte del DADEP, que el área tomada para la implementación del proyecto, es la que registra el Boletín Catastral correspondiente a 9058,60 m<sup>2</sup>, la cual es tomada del diseño que se presenta para su aprobación.

Dada esta situación, el AREA DE GESTIÓN DEL SUELO informa verbalmente que radica nuevamente ante el DADEP en el mes de noviembre de 2014 los documentos para la aprobación del formulario y solicita se proceda a la claridad de la escritura teniendo como base el levantamiento topográfico aportado. Allí el DADEP procede a tramitar en el mes de diciembre de 2014 ante CATASTRO DISTRITAL, la solicitud de saneamiento del predio donde se encuentra ubicado el colegio PILOTO FATIMA, y proceder posteriormente a la aclaración de la escritura, una vez se obtenga la certificación de cabida y linderos.

Finalmente, mediante oficio No. 2015EE218, CATASTRO DISTRITAL remite al DADEP el certificado de cabida y linderos, documento con el cual el DADEP inicia la aclaración de la escritura y procediendo a su radicación ante la Notariado y Registro.

Paralelamente, y teniendo aprobado el formulario por parte del DADEP, se procede a radicar en debida forma ante la CURADURIA URBANA No. 5 el 17 de Julio de 2015 los diseños para la aprobación y posterior expedición de la LICENCIA DE CONSTRUCCION. Finalmente, 04 de abril de 2016, se expide la licencia de construcción LC-16-5-130.

*3.2.3.1 Observación administrativa con incidencia disciplinaria por falta de planeación de la entidad, al no tener los documentos a entregar al contratista debidamente saneados, lo que ocasiono las prórrogas y suspensiones del contrato con una posible reclamación por parte del contratista.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

*3.2.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por graves deficiencias identificadas en la consultoría inicial – Contrato de Consultoría 226 de 2005, que impidieron la ejecución final del contrato.*

De acuerdo con la información aportada por la Dirección de Construcción y Conservación de establecimientos Educativos, se determinó que una vez entregados los estudios técnicos del proyecto por parte de la interventoría JUAN CARLOS BELALCAZAR, al contratista de obra, éste manifestó lo siguiente:

*“(…) al verificar la información suministrada por la entidad, elaborando un diagnóstico de los diseños y especificaciones técnicas existentes, con respecto a las normas vigentes e información que según esta consultoría se considera como faltante dentro del proyecto arquitectónico, se presentan las recomendaciones para mejorar y complementar los diseños suministrados y los **espacios educativos que no se tuvieron presentes en el proceso inicial**, que conllevaron en las reuniones de comité de diseño donde hizo presencia el coordinador del Área de Planeación y Diseño de su momento, **ajustar los estudios y diseños existentes en dos bloques, a fin de incluir los talleres de ebanistería, metalmecánica, electricidad, electrónica, que venían funcionando de acuerdo al PEI de la Institución Educativa (TECNICO INDUSTRIAL)** y así garantizar la continuidad del servicio educativo. Manifiesta también el contratista de obra, que el Instituto Técnico Industrial Piloto está ubicado en Fátima, cuenta con un área total de 9.060 mt<sup>2</sup> repartidos en educación básica primaria, educación básica secundaria, educación media, talleres de articulación de educación superior, áreas de socialización, áreas de recreación y deporte, oficinas de administración, servicios generales y bienestar. Estas áreas están repartidas en tres pisos y un semisótano las cuales prestan servicio a un total de 1.221 alumnos dando un área libre por alumno de 5,1 m<sup>2</sup>. Se realizó el diagnóstico de los diseños estructurales iniciales, se verifico la información existente referente a cargas actuantes, dimensiones de estructura, detalles del refuerzo, concretos utilizados, revisión de elementos estructurales y no estructurales.*

*Esta información se analizó de lo contenido en los planos estructurales iniciales del proyecto. Se proyectó la estructura básica y pre dimensionamiento para ser utilizada en los módulos del proyecto Colegio Fátima y en cumplimiento de la NSR-10. Este aspecto permitió cuantificar el grado de intervención requerido en la estructura para que cumpla con todos los requisitos de norma e iniciar durante el siguiente mes la modelación y el análisis estructural”. (Negrilla fuera de texto).*

De igual forma, mediante oficio E-2016-89373 la interventoría, hace entrega del concepto por incremento económico del proyecto, donde establece que:

“(…) Realizado el análisis presupuestal inicial de la consultoría año 2008, licencia de construcción 2010 Vs ajustes a los estudios y diseños, y el presupuesto contratado para la ejecución de obra por parte de la interventoría, se tiene:

*El área a construir es mayor que el área inicialmente contratada.*

*El colegio no contemplaba en los diseños iniciales ejecutados por la firma Consorcio Arquitectura y Educación Urbana – contrato 226 de 2005, los talleres de ebanistería, electrónica, electricidad, dibujo técnico y metal mecánica; los cuales modificaron las alturas y condiciones estructurales, eléctricas e hidráulicas.*

*El área de biblioteca y laboratorios donde fueron ubicados los espacios de acuerdo al ajuste del diseño según alcance del contrato de obra, contemplaron un área mayor.*

*Por otra parte, el colegio fue diseñado con norma de sismoresistencia NSR-98 y para la actualización del diseño de acuerdo a las obligaciones contractuales, se requería el cumplimiento de NSR-2010, lo cual implica modificaciones y aumento en requerimientos de refuerzo, concretos, rampas de acceso y cimentación.*

*No se contempló la red contra incendio, RETIE, RETILAP, equipos hidroneumáticos.*

*Los diseños originales no cumplían con la normatividad vigente para instalaciones eléctricas y de iluminación.*

*Se destaca también en el informe de interventoría que algunas cantidades iniciales no fueron calculadas acorde a lo presentado en el diseño, ítems como: excavación, rellenos, metros lineales de vigas de cimentación, refuerzo de la cimentación, concreto zapatas, mampostería, pañetes, concreta estructura, refuerzo estructura, excavación manual.*

*No se contempló en el proyecto inicial el cerramiento, obras exteriores y se aumentó de 1 a 3 las canchas deportivas. Dadas estas variables, que conllevaron a efectuar un estudio detallado de la consultoría inicialmente contratada Vs las necesidades propias de la Institución, así como la diferencia de cantidades de obra iniciales Vs al presupuesto definitivo, concluyendo que:*

*El proyecto inicial pasa de un área de construcción inicialmente planteada de 8.972,76 m<sup>2</sup>, a una nueva de 9.970,10 m<sup>2</sup>, presentando un incremento de área de 997,34 m<sup>2</sup>, equivalente a un 11% con respecto al área inicial.*

*La zona de Biblioteca, laboratorios y talleres presentan un incremento de 7,34 %*

*La actualización de la norma NSR-98 a la NSR-10 presenta un incremento de 41,53 %*

*La Red contra incendios actualizada y el equipo hidroneumático que no lo contemplaba presenta un incremento de 3,87 %*

*La rampas y puentes de acceso presentan un incremento de 7,48 %.*

*Preliminares y urbanismo presenta un incremento de 16,63 %*

*Cantidades no acordes al diseño presentan un incremento de 45,99 %.*

*Instalaciones eléctricas presenta un incremento de 4,43 %*

**Nota: Se concluye que el incremento de los ítems más representativos fue de aproximadamente 84,35%**

Por otra parte, para el cálculo del presupuesto inicial 2014, comparado con el diseño final se encuentra que el presupuesto pasa de \$10.894'078.934,00 con cantidades contractuales y valores de presupuesto contractual 2014 incluido el valor de los diseños, a un total de \$ 20.930.574.879, valor que incluye las cantidades iniciales contractuales más cantidades adicionales ítem no previstos precios año 2016.”

Algunas de las diferencias en detalle precisadas por la interventoría en su informe son, entre otras, las siguientes:

#### **“PRELIMINARES**

En el ítem de excavación se presenta un incremento presupuestal porque la cantidad inicialmente proyectada no correspondía al volumen real, ya que en un área de 10.000 m<sup>2</sup> por un espesor promedio de 1,60 m, nos arroja una excavación cercana a los 16.000 m<sup>3</sup> un incremento de \$443.000.000 millones de los \$2.400.000, que tenía contemplada.

En el ítem de Relleno en Rajón se presenta un incremento presupuestal porque la cantidad inicialmente proyectada no correspondía al volumen real.

En el ítem de localización y replanteo solo hay contemplado 3.930 m<sup>2</sup>, la realidad del proyecto nos arroja una área de 20.350 m<sup>2</sup> una diferencia de más de 16.420 m<sup>2</sup> en recursos sería más de 35 millones de pesos.

#### **CIMENTACION**

Excavación manual cimientos, también hay gran cantidad de diferencia de 1190m<sup>3</sup> a 4.400 m<sup>3</sup> esto representa un incremento de Treinta y Cuatro millones de pesos (\$34.000.000) contemplados contractualmente a Ciento Setenta y Tres millones (\$173.000.000) en las nuevas condiciones de diseño.

Concreto zapatas, de 229 m<sup>3</sup> a 973.42 m<sup>3</sup> incremento a \$ 614 millones contra 109 millones presupuestados.

Muro de contención de 120 m<sup>3</sup> a 316.57 m<sup>3</sup> incremento a \$ 250 millones contra 75 millones presupuestados. Es de anotar, que **el incremento también se presenta al cumplimiento de la cantidad de parqueaderos y bicicletas que exige el Decreto 190 de 2004.**

Acero de refuerzo para la cimentación por actualización de la norma de Sismo Resistencia NSR/98 a la NSR/ 2010 se aumentó en todos los elementos estructurales de 37.198 kg a 75.594.34 kilos con un valor de \$235 millones contra 87 millones presupuestados, destacando que **posiblemente hay un error en el cálculo inicial de cantidades contractuales para ser tan alto la diferencia.**

#### **INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS**

Cuarto de bombas y conexiones en tanque para agua potable e incendio, **no se tuvo en cuenta ningún equipo hidroneumático** discriminado de la siguiente forma.( Esto es un costo adicional)

Suministro, montaje e instalación equipo de bombeo a presión agua potable Motobomba centrífuga IHM HY-Flow 20HP-6TW o similar 6,0 hp Q=9 25l, CDT=47,0m (1 titular+1 suplencia) incluye tanque hidro-acumulador y tablero de control. GBL \$ 116.873.093,76

Suministro, montaje e instalación equipo de protección contra incendios listados y certificados UL/FM bomba principal Aurora vertical modelo 4-383-9b o similar , 300GPM 120 psi Aurora tipo PVM 8-50D , 5,0 HP ( incluye cabezal de prueba) GBL \$ 46.448.369,36

Suministro, montaje e instalación de equipos sumergibles agua residual motobomba sumergible 1HM MS12-1W o similar (1 un titular +1 una suplencia), 1HP Q=1,09 l/s, incluye tablero de control. GBL \$ 7.832.374,24

Suministro, montaje e instalación equipo sumergible de agua nivel freático motobomba centrífuga sumergible IHM-MS12-1.0 monofásica o similar (2 titulares+ 1 suplencia) 2.0 HP incluye tablero de control. GBL \$ 13.505.556,80

En su actualización de la norma de Sismo Resistencia NSR/98 a la NSR/ 2010, en la red contra incendio se modificó el tipo de tubería PVC-U PLATINO por tubería 110 mm PE RC tipo side o similar listado y certificado y se cambió el sistema de rosca por unión con bridas.

Tubería en acero SCH 40 SIN CONTURA 1 ½” ML de 4 ml paso a 2.163 ml, con un incremento \$ 94 millones contra un valor \$160 mil pesos contractuales.

Accesorios acero roscar 1 ½ UND. de 18 und. paso a 1.713 und. con in incremento de \$16.5 millones contra \$ 160 mil pesos contractuales.

Sifón de piso de 2” und. de 9 und. paso a 85 und. con in incremento de \$2,3 millones contra \$ 224 mil pesos contractuales.

Sifón de piso de 4” und. de 1 und. paso a 65 und. con in incremento de \$2,6 millones contra \$ 37 mil pesos contractuales.

Geodren vial pavco TB 160mmm, 1,00m\*50m und. el diseño inicial no contemplaba 174 un por un valor de \$ 14.231.460

Sistema Raiser de 4” o (Es el sistema que regula la presión de los rociadores) **estos elementos no se tuvieron en cuenta en el diseño inicial.** 13 unidades por un valor de \$ 69.374.671,05 de acuerdo a la lista de pecios de la secretaria 2016.

## INSTALACIONES ELECTRICAS

**El proyecto inicial por ser de primera infancia no contemplaba la construcción de talleres,** que al ser incluidos en el nuevo ajuste a los diseños; se incrementan las especificaciones eléctricas en conductores, protectores y breikers de mayor capacidad; al igual que la implementación de una planta eléctrica por las altas cargas requeridas y los sistemas de protección a tierra y cuartos de control necesarios.

Puesta a tierra de la subestación mediante cuatro varillas c.w. de 5/8 \*8” incluyendo preparación en tierra, interconexión entre si y a los bornes del neutro del transformador y de la tierra del tablero general en cable cobre No. 20 y la puesta a tierra de todas las celdas en cable de cobre No.4, la autorizada del cable de media tensión en cable No. 2 paso de 1 und. a 2 und. con in incremento de \$ 4,5 millones contra \$ 1,8 millones pesos contractuales.

Tendido de tubería 1” (desde la punta del mástil en cubierta hasta el terreno y la salida hasta la puesta a tierra) paso de 41 und. a 456 und. con in incremento de \$ 2,5 millones contra \$ 209 mil pesos contractuales.

Cableado de puesta a tierra, en cable de cobre desnudo No.20 desde el pararrayos hasta la caja de control de tierra y desde esta hasta la caja de registro de inspección junto hasta la puesta a tierra, incluyendo la interconexión incluyendo la interconexión de los pozos paso de 1 und. a 38 und. con in incremento de \$ 5.243 millones contra \$ 126 mil pesos contractuales.

Gabinete metálico construido en lamina cold rolled calibre No 16 (refuerzos estructurales en perfil con tratamiento superficial de la oxidación y lograr mayor adherencia a la pintura acabado final gris claro el diseño inicial no lo contemplaba 1 und. por un valor de \$4.030.698,79

**Por actualización de la norma de Sismo Resistencia NSR/98 a la NSR/ 2010, en el diseño inicial no estaba contemplado la Ajuste norma Rettie, aplicación del sistema de detección de incendios y sistema de cableado estructurado.**

**En el proyecto inicial no se tenía en cuenta el cumplimiento del Retilap**

Por norma fue necesario el cambio de la salida y suministro de lámpara t8 por luminaria 2X32 herméticas.

## **PISOS**

Afinado de pisos en mortero 1:4 e=3cm m<sup>2</sup> paso de 7.010 m<sup>2</sup> a 19.750 m<sup>2</sup> con in incremento de \$ 338 millones contra \$ 110 millones de pesos contractuales.

Acabado de piso endurecido tipo SIKA Quarztop o equivalente m<sup>2</sup> paso de 617 m<sup>2</sup> a 1800 m<sup>2</sup> con in incremento de \$ 40,7 millones contra \$ 12,8 millones de pesos contractuales.

Acabado de piso en baldosín de granito de 0,30x0,30 color blanco Huila grano 1 con dilataciones en pvc en módulos de v4,5 m incluye mortero de nivelación pega destroqué, brillada y pulida m<sup>2</sup> paso de 5.042 m<sup>2</sup> a 7.590 m<sup>2</sup> con in incremento de \$ 610,2 millones contra \$ 373 millones de pesos contractuales.

Acabados de pisos circulaciones en tablón cuarto 26 m<sup>2</sup> paso de 2.111 m<sup>2</sup> a 4.104,35 m<sup>2</sup> con in incremento de \$ 139 millones contra \$ 65 millones de pesos contractuales

Tope llantas parqueaderos und. paso de 23 und. a 80 und. con un incremento de \$ 1,3 millones contra \$ 360 mil pesos contractuales

Media caña h=0,07 m en granito fundido y pulido ml paso de 533 ml a 835 ml con un incremento de \$ 22,6 millones contra \$ 8,6 millones pesos contractuales

Pirlan en granito blanco pulido y brillado ml paso de 82 ml a 624 ml con un incremento de \$ 10,9 millones contra \$ 1,3 millones pesos contractuales.

## **CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES**

Mortero pendienteado e impermeabilizado h=0,04 incluye media caña m<sup>2</sup> paso de 2.642 m<sup>2</sup> a 3.946 m<sup>2</sup> con un incremento de \$ 22,6 millones contra \$ 8,6 millones pesos contractuales

Impermeabilización manto fibra de vidrio o similar m<sup>2</sup> **el diseño inicial no contemplaba este tipo de impermeabilización** 2.291,54 m<sup>2</sup> por un valor de \$172.533.827,64, precio tomado según lista de precios secretaria de educación 2016.

Impermeabilización manto no protegido 1.204,79 m<sup>2</sup> **el diseño inicial no contemplaba este tipo de impermeabilización** m<sup>2</sup> por un valor de \$72.880.939,79 precio tomado según lista de precios secretaria de educación 2016.

### **CARPINTERÍA METÁLICA, ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE**

Suministro e instalación baranda circular incluye pintura y anticorrosivo ml paso de 381 ml a 950 ml con un incremento de \$ 136,7 millones contra \$ 50,4 millones pesos contractuales

Suministro e instalación baranda metálica escalera incluye pintura y anticorrosivo ml paso de 213 ml a 850 ml con un incremento de \$ 122,3 millones contra \$ 28 millones pesos contractuales

Suministro e instalación baranda metálica rampa incluye pintura y anticorrosivo ml paso de 120 ml a 530 ml con un incremento de \$ 76,3 millones contra \$ 15,9 millones pesos contractuales

Puertas ventanas y puertas en vidrio con marco en lámina cal 16, incluye pintura electrostática color gris claro und. paso de 754 und. a 882,28 und.(sic) con un incremento de \$272 millones contra \$ 213 mil pesos contractuales

Cerramiento tipo sed, incluye cimentación (s/Diseño ajustado 2006-ver plano e imágenes) incluye excavación retiro de sobrantes y localización H=2,4 390 ml **el diseño inicial no contemplaba cerramiento** ml por un valor de \$ 176.011.290 precio tomado según lista de precios secretaria de educación 2016.

### **CARPINTERÍA DE MADERA**

Se quitaron todos los Decks en madera ahorrando al proyecto \$ 217.119.000 millones.

### **ENCHAPES**

Enchape de muros en baldosín cerámico de 20X20 color blanco m<sup>2</sup> paso de 1.252 m<sup>2</sup> a 1.696 m<sup>2</sup> con un incremento de \$ 72,2 millones contra \$ 49 millones pesos contractuales

Enchape de muros en baldosín cerámico de 20X20 color blanco ml paso de 150 ml a 455 ml con un incremento de \$ 9,3 millones contra \$ 2,9 millones pesos contractuales

Enchape de mesones en concreto ml paso de 47 ml a 282,51 ml con un incremento de \$5,7 millones contra \$ 885 pesos contractuales.

### **ILUMINACION**

**Por ajuste a las normas y cumplimiento de Ajuste norma Rettie, y porque en el proyecto inicial no se tenía en cuenta el cumplimiento del Retilap se cambió el tipo de luminarias t-8 1\*32w de sobreponer o descolgada, por lámparas selladas herméticas incluyendo tubería MT y accesorios no contemplado en los ítems contractuales, también aumento el número de unidades**

### **APARATOS SANITARIOS GRIFERIAS**

Sanitarios para fluxómetro línea institucional color blanco con válvula de lavado antibandálica und. paso de 33 und. a 42 und. con un incremento de \$ 22.04 millones contra \$10 millones de pesos contractuales.

Sanitario en porcelana color blanco línea Avanti marca corona o equivalente und. paso de 9 und. a 11 und. con un incremento de \$ 3,3 millones contra \$ 2,3 millones de pesos contractuales

Lavaplatos en acero inoxidable de empotrar canastilla de 2” tipo socada o equivalente para laboratorios + grifería pipo cuello de ganso incluye instalación und. paso de 16 und. a 36 und. con un incremento de \$ 16,7 millones contra \$ 6,8 millones de pesos contractuales.

## **CIELORASOS**

Cielo raso en Dry Wall en placa tipo Gyplac estructura en aluminio m<sup>2</sup> **el diseño inicial no contemplaba este tipo de cielo raso** 591,80 m<sup>2</sup> por un valor de \$ 36.957.910 precio tomado según lista de precios secretaria de educación 2016.

Cielo raso en Súper Board con placa fibrocemento tipo eternit o similar m<sup>2</sup> **el diseño inicial no contemplaba este tipo de cielo raso** 852.01 m<sup>2</sup> por un valor de \$ 54.358.238 precio tomado según lista de precios secretaria de educación 2016.

## **PINTURA Y SEÑALIZACIÓN EXTERIOR**

Pintura epóxica techos m<sup>2</sup> paso de 226 m<sup>2</sup> a 975 m<sup>2</sup> con un incremento de \$ 11 millones contra \$ 8,6 millones pesos contractuales

Demarcación parqueaderos m<sup>2</sup> paso de 2.642 m<sup>2</sup> a 3.946 m<sup>2</sup> con un incremento de \$22,6 millones contra \$ 5,3 millones pesos contractuales.

## **VIDRIOS CERRADURAS Y ESPEJOS**

Cerradura manija puerta ventana en vidrio incluye instalación und. paso de 58 und. a 210 und. con un incremento de \$ 11,7 millones contra \$ 2,9 millones pesos contractuales.

Cerradura tipo cilindro puertas metálicas incluye instalación und. paso de 26 und. a 35 und. con un incremento de \$ 22,6 millones contra \$ 8,6 millones pesos contractuales

Cerradura antipánico hoja doble incluye instalación paso de 18 und. a 38 und. con un incremento de \$60,5 millones contra \$ 26,3 millones pesos contractuales

Espejo en cristal flotado de 4mm sin biselar m<sup>2</sup> paso de 34 m<sup>2</sup> 120 m<sup>2</sup> con un incremento de \$ 6,5 millones contra \$ 3,7 pesos contractuales.

## **OBRAS EXTERIORES**

Excavación mecánica incluye cargue y retiro externo m<sup>3</sup> paso de 326 m<sup>3</sup> a 4.550 m<sup>3</sup> con un incremento de \$ 119,5 millones contra \$ 7,7 millones pesos contractuales

Subbase en recebo zonas duras E=15 cm m<sup>3</sup> paso de 294 m<sup>3</sup> a 750 m<sup>3</sup> con un incremento de \$ 34,6 millones contra \$ 12,4 millones pesos contractuales

Geotextil de drenaje m<sup>2</sup> paso de 2.039 m<sup>2</sup> a 7.258 m<sup>2</sup> con un incremento de \$ 58,6 millones contra \$ 10,7 millones pesos contractuales

Adoquín en arcilla tipo peatonal 26X6X6 cm m<sup>2</sup> paso de 2.642 m<sup>2</sup> a 3.946 m<sup>2</sup> con un incremento de \$ 22,6 millones contra \$ 8,6 millones pesos contractuales

Bordillo de confinamiento prefabricado en concreto tipo A-80 m<sup>2</sup> paso de 816 ml a 1.860 ml con un incremento de \$ 88,7 millones contra \$ 30,5 millones pesos contractuales

Cañuela en concreto reforzado acabado liso y a la vista color gris ml paso de 392 ml a 650 ml con un incremento de \$ 26,4 millones contra \$ 17,8 millones pesos contractuales

Franja de concreto reforzado acabado a la lista ml paso de 301 ml a 750 ml con un incremento de \$ 9,8 millones contra \$ 3,6 millones pesos contractuales

Alistado de gravilla m<sup>2</sup> paso de 17 m<sup>2</sup> a 470 m<sup>2</sup> con un incremento de \$ 5,8 millones contra \$ 194 mil pesos contractuales

Rampa de acceso en concreto estriado m<sup>2</sup> paso de 212 m<sup>2</sup> a 470 m<sup>2</sup> con un incremento de \$ 25,1 millones contra \$10,4 millones pesos contractuales

Obra civil cancha múltiple, m<sup>2</sup> paso de 509 m<sup>2</sup> a 1.700 m<sup>2</sup> con un incremento de \$ 153,8 millones contra \$ 42,3 millones pesos contractuales

Canchas múltiples und. paso de 1 und. a 3 und. con un incremento de \$19,2 millones contra \$ 5,9 millones pesos contractuales

Bancas en concreto color ocre prefabricado en obra incluye dados de cimentación y refuerzo und. paso de 7 und. a 35 und. con un incremento de \$ 16,1 millones contra \$2,9 millones pesos contractuales

Excavación mecánica incluye cargue y retiro externo m<sup>3</sup> paso de 280 m<sup>3</sup> a 850 m<sup>3</sup> con un incremento de \$ 152,3 millones contra \$ 10,9 millones pesos contractuales

Andenes en loseta tipo IDU m<sup>2</sup> paso de 1.118 m<sup>2</sup> a 1.700 m<sup>2</sup> con un incremento de \$111,5 millones contra \$ 67,7 millones pesos contractuales

Sardinell en concreto m<sup>2</sup> paso de 347 ml a 650 ml con un incremento de \$39,4 millones contra \$ 18 millones pesos contractuales” (negrilla fuera de texto).

Finalmente, el interventor concluye lo siguiente, con respecto al análisis de precios con precios contractuales actualizados a 2016 y con ítems nuevos de la lista de precios de la secretaria a 2016, para lo cual, los presupuestos serian:

Presupuesto contractual 2014	\$10.894'078.934,00
Presupuesto obras iniciales a 2014 y complementarias a 2016	\$20.930.574.879,11
Presupuesto actualizado a precios 2016	\$22.542'472.402,86

Se determina además que “el presupuesto para ejecución en el año 2016 solo varía en un 13,32 % con respecto al presupuesto que hubiera costado si se ejecuta en el año 2014, es decir, la variación del presupuesto no está afectada por el cambio de año de ejecución sino debido a las nuevas condiciones de diseños y a la diferencia de cantidades de obra con respecto a las inicialmente contratadas, al aumento de cantidades de obra, ítems no previstos, ítems nuevos originados por las necesidades del colegio y por las actualizaciones a las normas vigentes de construcción.”

Tanto en el informe presentado por el interventor, como el anterior comunicado del contratista se describen detalladamente tanto la situación evidenciada en su momento y las graves consecuencias que produjo en la ejecución del proyecto

que nos ocupa, como las graves deficiencias de la consultoría inicial efectuada mediante el contrato de consultoría 226 de 2005, deficiencias que hicieron imposible que finalmente se ejecutara el contrato y que a la fecha se esté tramitando la liquidación del presente contrato que solamente se pudo ejecutar hasta la etapa de diseño.

No obstante lo anterior y en razón a que la mayoría de las modificaciones a los diseños fueron en gran medida debidas a los cambios normativos que surgieron durante el lapso de tiempo comprendido entre las dos contrataciones y otras debidas definitivamente a las deficiencias consignadas en detalle en el informe resultado de la evaluación efectuada por el interventor que se enuncian en detalle en párrafos anteriores, no es posible cuantificar con exactitud en qué proporción son propias de una u otra condición.

Por lo anterior, este equipo auditor configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria, por las falencias evidenciadas en el producto de la consultoría inicial contrato 226/05, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 87 “*Maduración de proyectos*” de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone lo siguiente: *“Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”*

Igualmente se contraviene lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad:**

Una vez analizados los argumentos planteados por la Secretaria de Educación en la respuesta remitida, se concluye que estos desvirtúan la incidencia fiscal de la observación al establecer que la mayoría de las modificaciones a los diseños fueron en gran medida debidas a los cambios normativos que surgieron durante el lapso de tiempo comprendido entre las dos contrataciones y otras definitivamente a las deficiencias consignadas en detalle en el informe resultado de la evaluación efectuada por el interventor, sin que se pueda determinar exactamente en qué proporción.

No obstante; no se desvirtúa la incidencia disciplinaria en razón a que la demora en el inicio del proceso licitatorio fue también un factor que incidió en la generación de sobrecostos que finalmente hicieron imposible la construcción de la obra con los diseños y el presupuesto inicialmente previsto, haciendo inviable su ejecución, denotando así la falta de gestión de la entidad al respecto.

Por lo anterior, se confirma la observación a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y desvirtuando su incidencia fiscal.

*3.2.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de cumplimiento en las funciones de la interventoría al no dar trámite y expedición oportuna a las actas del contrato.*

El 25 de mayo de 2016, la supervisión del contrato reitera la solicitud efectuada a la interventoría mediante radicado S-2016-67083 del pasado 26 de abril, en el cual se solicitaba precisar el estado actual del contrato de obra No. 2009 de 2014, en razón a que según acta de reinicio No. 03, el plazo previsto para la etapa de Estudios y Diseños había finalizado el 05 de abril de 2016, informando que la entidad evidenciaba un posible incumplimiento en las Cláusulas Tercera – OBLIGACIONES CONTRACTUALES y Clausula Quinta – PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato en mención.

Mediante comunicación 413-S-85103 del 31 de mayo de 2016, la supervisión del contrato solicita a la interventoría la remisión del acta de terminación de la etapa de estudios y diseños del contrato de obra No. 2009 de 2014 e interventoría 3521 de 2013, documento indispensable para que la Oficina de Contratos publique en el “Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP”, en los términos exigidos en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, según en el cual es obligatorio realizar la publicación de, entre otros, todos los documentos y actos asociados al proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del capítulo IV “PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS – SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA”, del Manual Integrado de Contratación de la SED, adoptado mediante Resolución 1333 del 30 de julio de 2014, aclarada mediante Resolución No. 2274 del 23 de diciembre de 2014, según el cual “La falta de publicación en el SECOP de la información relacionada en el numeral primero de éste capítulo, constituye incumplimiento de los deberes funcionales de los responsables, lo cual se apreciara por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en las normas disciplinarias.”

De igual forma se estableció que se realizaron ajustes a los estudios y diseños del colegio, en razón a las observaciones presentadas por la interventoría para su

recibo, los cuales son entregados por parte de la interventoría, mediante radicados E-2016-94638; E-2016-94640 del 23 de mayo 2016 y posteriormente mediante radicados E-2016-110741 del 21 de junio de 2016 y E-2016-120520 del 08 de julio de 2016. Así mismo, para el 21 de julio se seguían presentando observaciones por parte de la interventoría a los estudios y diseños y más aún, se evidencian solicitudes de ajustes y/o requerimientos de faltantes a la entrega definitiva de los estudios diseños con fecha 12 de agosto del presente año.

Mediante comunicado radicado bajo N° S-2016-110471 de la citada fecha, la supervisión efectúa nuevas observaciones a la entrega y reitera su solicitud referente a que *“se de claridad a la fecha de entrega de la etapa de estudios y diseños, dado que mediante los radicados E-2016-92882, E-2016-101995, se nos manifiesta que este proceso se finalizó mucho después de la fecha prevista.”* no siendo cierta la fecha del 4 de abril de 2016.

El 7 de julio de 2016, la SED mediante comunicado radicado bajo N° S-2016-105616, informa a la interventoría que *“desde la Dirección de Construcciones no consideramos viable darle continuidad a este proyecto, toda vez, que el informe resume que la consultoría de los ajustes a los estudios y diseños para el INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO FATIMA, arroja que con el presupuesto inicialmente contratado en el proceso de licitación, se presenta un incremento del 83% del presupuesto total de la obra, lo que conlleva a no poderse realizar la totalidad del proyecto o en su defecto, ejecutarlo de manera parcial (por etapas), situación que no se contempla en el contrato de obra, recomendando a la entidad contratante, conseguir los recursos necesarios para la construcción total del proyecto.*

*En este sentido, insistir en continuar adelante en este proceso iría en contravía del interés público y de las normas de contratación pública, donde lo adecuado es estructurar y financiar desde el comienzo la totalidad de las obras necesarias para cumplir con el objeto contractual, realizando una intervención integral adecuada a la realidad del plantel.*

*Bajo este contexto, la SED ha solicitado a la interventoría JUAN CARLOS BELALCAZAR, culminar en su totalidad la etapa de estudios y diseños e iniciar los trámites de liquidación bilateral del contrato de obra No. 2009 de 2014.”*

Finalmente se estableció que la SED mediante oficio E-2016-146183, recibe de la interventoría el formulario único de radicación de proyecto ante curaduría urbana de acuerdo a las observaciones, quedando pendiente la radicación del formato de recepción para actualización de ajustes a estudios técnicos, documento que fue entregado el 26 de agosto de 2016, dando así cumplimiento a la totalidad de la

consultoría. Siendo esta la fecha real de terminación de la etapa de estudios y diseño.

El 2 de septiembre de 2016 y mediante oficio N° S-2016-132445, la SED solicita a la interventoría que en razón a la culminación de la etapa antes mencionada, remita los documentos requeridos para iniciar el trámite de pago y liquidación del contrato. Por lo anterior se configura una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria** por falta de cumplimiento en las funciones de la interventoría al no dar trámite y expedición oportuna a las actas del contrato.

Incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, según en el cual es obligatorio realizar la publicación de, entre otros, todos los documentos y actos asociados al proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del capítulo IV “PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS – SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA”, del Manual Integrado de Contratación de la SED, adoptado mediante Resolución 1333 del 30 de julio de 2014, aclarada mediante Resolución No. 2274 del 23 de diciembre de 2014, según el cual “*La falta de publicación en el SECOP de la información relacionada en el numeral primero de este capítulo, constituye incumplimiento de los deberes funcionales de los responsables, lo cual se apreciara por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en las normas disciplinarias.*”

De igual forma, lo dispuesto en el artículo 10 Control de Ejecución de la citada Resolución, que en su numeral 4 establece “*Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en los mismos, remitiendo copia a la oficina de contratos.*”

#### **Análisis de la respuesta de la Entidad:**

Una vez analizados los argumentos planteados por la SED en su respuesta, se concluye que estos no desvirtúan la observación formulada en virtud a que la misma se efectuó en razón a la falta de cumplimiento por parte de la interventoría, firma JUAN CARLOS BELALCAZAR, de las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría de la Entidad, las cuales, en ningún momento versan sobre la gestión llevada a cabo por la Supervisión del contrato la cual, tal y como se evidenció por parte del equipo auditor fue oportuna y diligente.

Por lo anterior, se confirma la observación a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

A continuación el registro fotográfico del estado del plantel educativo:

<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL</p>	 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>CONTRATO DE OBRA 2009 DE 2014 COLEGIO PILOTO FATIMA LOCALIDAD DE TUNJUELITO</p>
		
<p>ESTADO PLANTA FÍSICA</p>		
		
<p>ESTADO PLANTA FÍSICA</p>		
		

3.2.4 Contrato de obra No 3619 de 201 Colegios “Cristóbal Colon Sede A y Usaquén Sede A”, ubicados en la Localidad de Usaquén.

*3.2.4.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$898.864.289 y presunta Disciplinaria. Por la contratación de “OBRAS DE MEJORA LOCATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES” de los Colegios Cristóbal Colon Sede A y Usaquén Sede A debido al daño patrimonial representado en el deterioro de los bienes recibidos y que se encuentran sin uso por cuanto no se logró la finalidad de la contratación pública, ni el beneficio social esperado.*

De la revisión del contrato de obra 3619 de 2014 suscrito entre la SED y TELVAL S.A. hoy TELVAL SAS, por un valor de \$711.572.380 adicionado en \$286.513.639 y un plazo de ejecución de Cuatro (4) meses prorrogado por tres (3) meses, se pudo establecer que:

En la descripción de las necesidad a satisfacer la SED determinó que, en virtud a que desde 2014 se “viene ofreciendo a los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Distrito, una comida caliente diariamente”, que dicho suministro “implica acondicionar espacios físicos donde se pueda recibir y almacenar adecuadamente la materia prima, se preparen, cocinen, envasen, distribuyan y consuman los alimentos, al igual se deben disponer espacios para lavar el menaje y depositar los desechos, evitando la contaminación cruzada” y en virtud a que la SED cuenta con infraestructuras en los colegios de más de cuarenta (40) años y que los espacios destinados para las cocinas “no cumplen con lo establecido en las normas sanitarias vigentes” se requiere adecuar estos espacios con el fin de ampliar el “número de estudiantes beneficiados con el programa de Alimentación Escolar en su componente de suministro de comida caliente en los colegios distritales.”

En este entendido el contrato suscrito por la SED con la firma TELVAS S. A. tenía como objeto la contratación de “OBRAS DE MEJORA LOCATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES” de los Colegios Cristóbal Colon Sede A y Usaquén Sede A; contrato que dio inicio a las obras mediante acta del 15 de Abril de 2015 con un plazo de ejecución inicial de cuatro (4) meses y que el contrato que durante su ejecución tuvo dos (2) prórrogas por un total de tres (3) meses y una (1) adición por \$286.516.639, quedando finalmente con un plazo de siete (7) meses y un valor de \$998.086.019, determinando como fecha final de terminación el día 12 de Diciembre de 2015; sin embargo, en dicha acta se estableció que el valor final del contrato asciende es la suma de \$948.066.636 como valor de la obra ejecutada, denotando falta de planeación, dado que el valor de la adición aprobada debía ser la cantidad de recursos efectivos que se requerían para la culminación del proyecto, no por más valor, como se hizo en este caso, comprometiendo recursos por valor de \$50.019.383 que no se utilizaron en detrimento de otros proyectos similares.

De la revisión a las prórrogas y a la adición de este contrato se pudo establecer que éstas se encuentran debidamente soportadas desde el punto de vista técnico

y obedecen a mayores cantidades de obra, a dificultades con la placa de contrapiso del colegio Cristóbal Colón por una parte, dado que losa no tiene espesores regulares ni fue construida monolíticamente, además la estructura metálica existente presenta “*deterioro importante que obliga a su cambio*” lo que conlleva ajustes y complemento de los diseños suministrados por la SED. Hechos que fueron avalados por la Interventoría y la supervisión del contrato. Y por otra parte, a la suspensión en el Colegio Usaquén Sede A, debido a los trabajos que requería realizar Gas Natural Fenosa para la acometida y conexión del servicio. Interrupción que fue de veintinueve (29) días.

En cuanto a los pagos se pudo comprobar que se han efectuado ocho (8) pagos correspondientes a las seis (6) actas de avance de obra presentadas por el contratista y el desembolso del anticipo, los cuales corresponden a \$ 898.864.289, equivalentes al 90,01% del valor inicial del contrato. Los valores girados al contratista se evidencian en el cuadro que se presenta a continuación.

Finalmente, se pudo establecer que las obras objeto del contrato se encuentran finalizadas y sin utilizar por parte de los colegios beneficiarios en virtud a que la SED, por una parte no ha contratado las obras complementarias a la cocina y por la otra no ha contratado el suministro ni la instalación de la estufa que requiere la cocina construida.

**CUADRO N° 22  
RELACION DE PAGOS DEL CONTRATO**

No	OBJETO	VALOR TOTAL FACTURADO EN \$	% COBRADO	ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO
1	ANTICIPO	\$ 142.314.476	14,26%	21181	23-julio-2015
2	ACTA PARCIAL 1	\$ 161.288.811	16,16%	21181	27-octubre-2015
3	ACTA PARCIAL 2	\$ 79.664.197	7,98%	21294	15-diciembre-2015
4	ACTA PARCIAL 3	\$ 109.971.972	11,02%	21227	23-noviembre-2015
5	ACTA PARCIAL 4	\$ 82.644.267	8,28%	21271	09-diciembre-2015
6	ACTA PARCIAL 5	\$ 135.668.657	13,59%	21295	15-diciembre-2015
7	ACTA PARCIAL 5	\$ 12.104.087	1,21%	26545	15-diciembre-2015
8	ACTA PARCIAL 6	\$ 175.187.822	17,55%	28387	23-diciembre-2015
<b>Total Pagado</b>		<b>\$ 898.844.289</b>	<b>90,06%</b>		

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO (inicial + Adiciones)</b>	<b>\$ 998.086.019</b>	<b>100%</b>
<b>SALDO POR PAGAR</b>	<b>\$ 99.241.730</b>	<b>9,94%</b>

Fuente: Información suministrada por la SED. Elaboró: Equipo Auditor

En cumplimiento de plan de trabajo de la Auditoria de Desempeño “a los contratos de obras y otros, suscritos, ejecutados y liquidados en las vigencias 2014 y 2015” de conformidad con el PAD 2016, se efectuó visita de verificación y seguimiento al contrato el día 29 de Julio de 2016 y el día 16 de Septiembre de 2016 observando que los servicios obtenidos como producto del contrato celebrado cumplieron con el objeto previsto; “CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORA LOCATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES”, sin embargo, del reconocimiento efectuado a las obras de los Colegios Usaquén Sede A y Cristóbal Colón Sede A se estableció que las construcciones hechas en virtud del contrato (Cocinas) se encuentran sin utilizar y en estado de abandono desde su entrega física, la cual se efectuó mediante acta del 26 de Enero de 2016, tal como se aprecia en el registro fotográfico; lo que conlleva el deterioro de las áreas intervenidas por el paso del tiempo y muestran una capacidad instalada ociosa, sin la posibilidad de realizar la atención a la población que a la fecha debería estar beneficiándose de los servicios.

**FOTOS ESTADO DE LAS COCINAS  
VISITA DE CAMPO REALIZADA EN JULIO 29 Y SEPTIEMBRE 16 DE 2016**



**Foto No. 3**  
**Vista lateral cocina y zona de comedor**



**Foto No. 4**  
**Vista General Cocina Colegio Cristóbal Colón**



**Foto No. 5**  
**Vista Interior Cocina Colegio Cristóbal Colón**



**Foto No. 6**  
**Vista Interior Comedor Colegio Cristóbal Colón**



<p style="text-align: center;"><b>Foto No. 7</b> <b>Vista Deterioro Exterior Cocina Colegio</b> <b>Cristóbal Colón</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>Foto No. 8</b> <b>Vista Deterioro Exterior Cocina Colegio</b> <b>Cristóbal Colón</b></p> 
<p style="text-align: center;"><b>Foto No. 9</b> <b>Vista Deterioro Exterior Cocina Colegio</b> <b>Cristóbal Colón</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>Foto No. 10</b> <b>Vista Deterioro Interior Cocina Colegio</b> <b>Cristóbal Colón</b></p> 
<p style="text-align: center;"><b>Foto No. 11</b> <b>Vista Deterioro Interior Cocina Colegio</b> <b>Cristóbal Colón</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>Foto No. 12</b> <b>Vista Deterioro Interior Cocina Colegio</b> <b>Cristóbal Colón</b></p> 

El deterioro de los bienes públicos por su no utilización configura “per se” una observación administrativa con incidencia fiscal dado que se configura como un daño patrimonial, que para este caso en particular asciende a un valor de \$ 898.864.289, importe correspondiente a los recursos invertidos y cancelados al contratista hasta la presente auditoria por las obras ejecutadas y canceladas parcialmente, quedando aún un saldo por girar por valor de \$ 49.202.347 que incrementará el valor final de la base del daño patrimonial, definido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que establece “Para efectos de esta ley se entiende por *daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.* (Negrilla fuera de texto). **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-340 de 2007](#)**, sin haber determinado aún la posible existencia de lucro cesante que genera la no utilización de las áreas construidas por la imposibilidad de poner al servicio las cocinas, incurriendo así, en una disminución de la rentabilidad social del proyecto por una parte, y por la otra, en el daño emergente derivado de los costos que se deberán cubrir para las reparaciones que se requieran al momento de poner en servicio las cocinas (Daño patrimonial indirecto). Menoscabos que no son imputables al contratista y por lo tanto no son cubiertos por las garantías de obra.

En este entendido, es menester precisar que nuestra legislación tiene determinado como el daño o perjuicio, elemento *sine qua non* de los regímenes de responsabilidad, como lo indican Ternera B., Luis Fernando y Ternera B., Francisco (2008) en su investigación intitulada “*Los regímenes de indemnización de perjuicios en el derecho colombiano*”, en donde muestran lo siguiente:

*De manera reiterada, desde la jurisprudencia y la doctrina se exige que el daño sea directo, cierto y legítimo (A). Además, deben reconocerse como verdaderos daños reparables algunas situaciones especiales (B).*

### **Condiciones generales del daño**

*Desde la jurisprudencia se exigen tres condiciones para que un daño sea objeto de reparación: este debe ser directo (1), cierto (2) y legítimo (3)<sup>34</sup>.*

---

<sup>34</sup> Ver Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Negocios Generales. (1946, 27 de septiembre); Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Negocios Generales. (1960, 29 de agosto) y Corte Constitucional de Colombia (2007).

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

1. Cuando hablamos del carácter “directo” del daño, en realidad nos referimos al nexo de causalidad (De Cupis, 1975, p. 247)<sup>35</sup>, otro elemento sine qua non de los regímenes de responsabilidad. La relación de causalidad es el enlace que se reconoce entre dos fenómenos jurídicos: la causa y el efecto jurídico. Se trata del “nexo etiológico material (es decir, objetivo o externo) que liga un fenómeno a otro, que en cuanto concierne al daño, constituye el factor de su imputación material al sujeto”.

2. Asimismo, el daño debe ser cierto, veraz, real. El juez debe estimar como evidente el actual o futuro empobrecimiento patrimonial o la actual o futura trasgresión de un derecho extrapatrimonial.

3. El daño se nos presenta como la lesión de un derecho patrimonial o extrapatrimonial legítimo. Se exige que el derecho vulnerado esté protegido por el ordenamiento.

### **B. Daños especiales reparables**

Ciertos daños especiales que también son reparables: el daño futuro (1) y el daño por rebote (2).

1. El daño futuro, siempre que sea cierto, puede ser reparado. Nuestra jurisprudencia ha estimado que el perjuicio futuro cierto debe presentarse como “la prolongación cierta y directa de un estado de cosas actual, susceptible de estimación inmediata” (Consejo de Estado de Colombia, 1967, 28 de junio, p. 296). Concretamente, nos referimos a las consecuencias futuras del daño que razonablemente deban producirse después de la fecha de la sentencia (Consejo de Estado de Colombia. Sección Tercera, 2001, 10 de agosto).

De igual manera, el daño ocasionado por la pérdida de una oportunidad debe considerarse como directo y cierto, siempre que se verifique la eliminación de la probabilidad de un elemento favorable (Boré, 1974)<sup>36</sup>. Esta expresión se acoge, por ejemplo, cuando la probable existencia o extensión del perjuicio depende de un acontecimiento aleatorio al cual la víctima no ha podido concurrir -v.gr. un profesional en un concurso de méritos, un atleta en una competencia deportiva, una empresa en una licitación<sup>37</sup> o un demandante en una apelación<sup>38</sup>-.

2. El daño, patrimonial y extrapatrimonial, para que sea objeto de reparación, no tiene que ser padecido forzosamente por una víctima directa o inmediata. En efecto, también es reparable el daño que se extiende a otras personas -diferentes de la víctima directa-. Hablamos del daño por rebote o contragolpe<sup>39</sup>. Piénsese, por ejemplo, en la pena que

---

<sup>35</sup> El artículo 1616 del Código civil colombiano hace referencia a esta relación de causalidad.

<sup>36</sup> En el derecho anglosajón el instituto conocido como 'loss of a chance' ha tenido un importante desarrollo. Véase a: Deakin, Johnston y Markesinis (2003).

<sup>37</sup> La Cour de Cassation francesa, con el célebre fallo 'Chronopost', aborda ampliamente esta materia. El caso sub examine se refería a la celebración de un contrato de transporte rápido cuyo objeto consistía en la entrega, al día siguiente, de unos pliegos de licitación. Cour de Cassation (1996, 22 de octubre)

<sup>38</sup> Ver Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Negocios Generales. (1951, 6 de julio); y Consejo de Estado de Colombia. (1967, 28 de junio, p. 297).

<sup>39</sup> Véase a: Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Casación Civil. (2005, 18 de mayo).

## Una Contraloría aliada con Bogotá”

---

*experimenta una persona por el dolor físico que padece un ser querido -daño extrapatrimonial por rebote- o en su detrimento patrimonial por la interrupción de la profesión que ejercía la víctima inmediata -daño patrimonial por rebote-.*

*Veremos que en cuanto a los daños patrimoniales se trata de una verdadera reparación (A), mientras que respecto de los daños extrapatrimoniales se consagra una mera compensación (B).*

### **A. Reparación del daño patrimonial**

*Se debe reconocer como perjuicio patrimonial reparable cualquier lesión, presente o futura, de un derecho patrimonial -real o personal- que se tenga sobre un bien material -v.gr. inmueble o mueble- o inmaterial -v.gr. la prestación, obras literarias, artísticas, científicas, marcas, patentes, etc. -*

*El artículo 1613 C.C. se refiere al daño emergente y lucro cesante<sup>40</sup>. Con el primero hay una lesión de un derecho patrimonial; con el segundo se reconoce la reparación por el entorpecimiento de un enriquecimiento cierto. Al parecer, el criterio diferenciador de uno y otro es la salida de un derecho patrimonial -daño emergente- o su no ingreso -lucro cesante-. En definitiva, con estos arquetipos del daño patrimonial se produce un empobrecimiento en el patrimonio de la víctima. La reparación persigue, pues, restablecer la situación patrimonial de la víctima.*

*Consideramos que la indemnización de los perjuicios patrimoniales cumple con una función estrictamente reparatoria<sup>41</sup>: restablecer el contenido de un patrimonio empobrecido por el daño. Con la indemnización se pretende, entonces, borrar cualquier vestigio del daño que se concentró en el patrimonio de la víctima.*

### **CONSECUENCIAS DEL DAÑO RESARCIBLE: SU INDEMNIZACIÓN**

*Todo derecho lesionado requiere una indemnización 'a fin de que se conserve la armonía en la convivencia social' (Corte Suprema de Justicia de Colombia, 1922, 21 de julio, p. 218). Desde luego, esta indemnización debe ser integral. Esto es, debe extenderse respecto de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.<sup>42</sup>*

*Cuando un derecho patrimonial se ve lesionado o afectado negativamente, nos encontramos frente a un daño patrimonial, directamente susceptible de evaluación pecuniaria o patrimonial.*

---

<sup>40</sup> No solamente respecto de la responsabilidad civil contractual, sino, igualmente, respecto de la responsabilidad civil extracontractual. Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Negocios Generales. (1945, 25 de abril, p. 717).

<sup>41</sup> Según el Diccionario de la lengua española, reparar es 'arreglar una cosa que está rota o entorpecida'. Real Academia Española. (1992). En Diccionario de la lengua española (pp. 1771). Madrid, España.

<sup>42</sup> En este sentido, los artículos 2341 y 2356 C.C. se ocupan de 'todo' tipo de daño.

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

*Sobre el particular, aclaramos que en Colombia los daños patrimoniales son referenciados como materiales y los extrapatrimoniales como inmateriales<sup>43</sup>*

En este entendido y de las consideraciones anteriores se puede inferir que en la condición observada del producto del contrato, existe un daño patrimonial que es objeto de reparación, dado que fue producto de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna por las falencias que presenta la planeación del proyecto al no contemplar en un caso el suministro e instalación de la estufa paralelamente al desarrollo del contrato en comento y en el otro caso por no haber incluido en el contrato la construcción del comedor donde se sirven los alimentos que se preparan en la cocina construida, acarreando a que *“no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto”* que para este caso en particular obedece a la ampliación del *“número de estudiantes beneficiados con el programa de Alimentación Escolar en su componente de suministro de comida caliente en los colegios distritales.”*

La observación expuesta tiene una presunta incidencia disciplinaria, debido a las falencias derivadas del proceso de planeación, por presuntamente infringir lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, que establece *“Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación”*, en especial con los literales *“e) **Prioridad del gasto público social.** Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación f) **Continuidad.** Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo porque aquéllos y tengan cabal culminación; j) **Proceso de planeación.** El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) **Eficiencia.** Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) **Viabilidad.** Las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”* (Subrayado fuera de texto), dado que no se contempló la construcción del comedor para poder servir los alimentos que se preparan en la cocina construida en un caso y en el otro por que

---

<sup>43</sup> Ver Consejo de Estado de Colombia. Sección Tercera. (2005, 5 de mayo) y Consejo de Estado de Colombia. Sección Tercera. (2006, 16 de agosto).

no vislumbró el suministro de las estufas que requiere la concina para su funcionamiento, fallando con lo previsto y concebido en los estudios previos con relación al incremento en el “*número de estudiantes beneficiados con el programa de Alimentación Escolar en su componente de suministro de comida caliente en los colegios distritales.*”

Así mismo, las consideraciones precedentes pueden estar incluidas en las causales disciplinarias consagradas en la Ley 734 de 2002, en especial a lo previsto con los deberes de todo servidor público, artículo 34, que determina en el numeral 1 que el servidor público debe “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.” (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, la conducta descrita se enmarca en las directrices dadas por la Procuraduría General de la Nación que, con relación a los procesos de planeación contractual señala: “Las faltas disciplinarias cometidas en esta materia devienen, entre otros factores, de la inaplicación del principio de Planeación, que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el art. 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la Función Pública.” (Subrayado fuera de texto)

### **Análisis de la respuesta de la Entidad:**

La respuesta presentada por la SED se limita a esgrimir argumentos basados en “**situaciones excepcionales, no previsibles en la etapa precontractual**”. Sin embargo, del análisis de dichos argumentos se puede deducir que buscan de alguna manera disimular las falencias en la etapa de planeación y ejecución del contrato.

En este sentido, por una parte se indica que la SED “*adelanta en la actualidad el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SED-SA-SI-DDE-071-2016 con el objeto de suministrar la dotación de las cocinas (menaje plástico y de servicio, equipos, utensilios y herramientas de cocina)*”, hecho que si bien es cierto se lleva a cabo, debió haber sido coordinado por la entidad, toda vez que el principio de planeación debe comprender la suficiente cantidad de factores como tiempo, personal, materiales, presupuesto, entre otros, de tal manera que al desarrollar el plan sea suficiente la información para proceder con la ejecución del proyecto, toda vez que los planes no deben hacerse con afirmaciones vagas y genéricas, sino con la mayor precisión posible.

En otras palabras la entidad estaba en la obligación de coordinar todas las áreas involucradas en el proyecto para que la finalidad de la contratación pública y el beneficio social esperado dieran cumplimiento al propósito establecido por la entidad en el estudio previo, que no era otra cosa que la de ampliar el “**número de estudiantes beneficiados con el programa de Alimentación Escolar en su componente de suministro de comida caliente en los colegios distritales.**”; lo que a la postre no se consiguió con la ejecución de este contrato a pesar de haberse dado cumplimiento el objeto de mismo.

Por eso es bueno dar claridad y plantear la diferencia entre estos dos términos. El **objeto de la Contratación** que es " es la intención perseguida por las partes con la celebración de un negocio jurídico" que para este caso que nos ocupa son las obras de mejora locativa para el funcionamiento de comedores; y la **finalidad de la contratación pública** que no es otra cosa, en un Estado Social de Derecho como el nuestro, que el **cumplimiento del interés general**<sup>44</sup> que "*no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, y en esa medida todas las actividades que se desarrollan en torno a la contratación pública*" Sentencia C-713/09 Corte constitucional

Por otra parte presenta hechos de índole técnico sobrevinientes durante el desarrollo de las obras. Si bien es cierto que durante el desarrollo de las obras se presentan inconvenientes de índole técnico, también es cierto que estos son superados en virtud al principio de flexibilidad, dado que la planeación debe adaptarse a la realidad y a las condiciones objetivas que actúan en el medio ambiente.

En este entendido la entidad efectuó modificaciones al contrato, incluyendo una adición, la cual fue legitimada en la modificación N° 2 fechada el 12-Noviembre-2015; sin embargo el argumento planteado por la SED para desvirtuar el hecho que al finalizar la ejecución del contrato a hubiesen sobrado \$50.019.383,

---

<sup>44</sup> Concepto esencial de las ciencias políticas, con muy distintas expresiones (*res publica, commonwealth*, "procomún", etc.), pero será identificable con el **bien común de la sociedad entera**, entendida como un cuerpo social, y no tanto con el interés del Estado en sí mismo (razón de Estado).

No es un concepto unívocamente definido.

La expresión se usa para reflejar el postulado de que la finalidad de las acciones del Estado, o de las instituciones de una comunidad políticamente organizada, ha de ser el bien (felicidad, interés, **utilidad o beneficio**) del conjunto del pueblo (la totalidad de los que componen una nación). Life, liberty and the pursuit of happiness ("vida, libertad y la búsqueda de la felicidad"), en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776; ... bonheur de tous ... l'utilité commune ("felicidad de todos ... la utilidad común"), en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789; ... el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación, en la Constitución política de la monarquía española de 1812; ... la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran [la nación española], en la Constitución española de 1978.

obedecía a que estos recursos estaban destinados “(..) *para pañete y pintura general de la zona de consumo o comedor, actividades que no fue posible realizarlas por causas ajenas e imprevisibles por la SED ya que tan solo 3 meses antes de la finalización del contrato algunas áreas del predio fueron afectadas con grietas y hundimiento de piso, lo que alcanzó a afectar la parte oriental de la zona de consumo o comedor, situación que por ser un riesgo para la vida de los estudiantes, demandó actuar de forma inmediata, obligando a la SED a la demolición de ese espacio y por ende, a un menor valor ejecutado del Contrato de Obra 3619 de 2014.*” (Negrilla fuera de texto).

Situación que no se ajusta a la realidad, toda vez que la bitácora de obra, cuya copia se encuentra en el informe de interventoría N° 2 de 1 a 31 de Mayo 2015 a folio 82, consigna “*Mayo 4 "e demuele en la sede Usaquén, el muro correspondiente al espacio que ocupaba la cafetería"*

Así las cosas la entidad, la interventoría y el contratista desde los primeros días de la ejecución del contrato tenían conocimiento de este hecho y tuvieron el tiempo suficiente para poder adaptar el contrato a la realidad y a las condiciones objetivas que actúan en el medio ambiente, los cuales plasmaron parcialmente en la modificación enunciada del contrato.

Hechos que fueron de conocimiento de la entidad desde seis (6) meses antes de la modificación efectuada al contrato por lo cual deberían ser reflejados en la adición del mismo, que fue dos (2) meses antes de la entrega física y recibo a satisfacción, por lo cual no se puede aducir que fue situaciones excepcionales y no previsible en la etapa contractual a pesar de que el contrato fue objeto de modificación.

Así mismo y en virtud al principio de flexibilidad, la entidad tuvo la posibilidad de usar los recursos no ejecutados con el fin de atender la situación contingente, sin embargo no lo hizo en detrimento del mismo proyecto toda vez que el no uso de la infraestructura construida genera un lucro cesante y un daño contingente que no es atribuible al contratista sino a la entidad.

De los sucesos analizados y de las consideraciones previstas por la SED en su respuesta se puede concluir que estas no desvirtúan la observación, máxime que no se hizo ninguna referencia al estado de deterioro actual que tienen las obras que fueron visitadas por este ente de control en compañía de la SED. Se confirma la observación a título de hallazgo administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de **\$898.864.289** y presunta incidencia Disciplinaria.

*3.2.4.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por pretermitir el trámite de la correspondiente licencia de construcción ante las Curadurías Urbanas, del Colegio Cristóbal Colón Sede A, con abierta inobservancia del Artículo*

*1º del Decreto Nacional 1469 de 2010, entre otras normativas y al amparo del Artículo 10 de la norma citada.*

Como quedó demostrado en los informes de avance de obra del contrato 3619-14 las construcciones desarrolladas en el colegio se tipifican como modificaciones de conformidad con el Artículo 7 del Decreto Nacional 1469 de 2010, toda vez que éstas implicaron la ejecución de obras civiles tendientes a variar el diseño arquitectónico y estructural de la edificación que existía, por lo que la SED debió haber tramitado previamente las correspondiente licencia de construcción.

Basta recordar que la licencia de construcción, al tenor de lo señalado en el Artículo 7º del Decreto Nacional 1469 de 2010, *“Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. (...)”*

Luego, la licencia es la forma de garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los titulares de la misma; llama la atención que la SED haya procedido a la construcción de las referidas obras, pretermitiendo el trámite de otorgamiento de la respectiva licencia.

El caso es que ante riesgos asociados a la ejecución de obras que no contaron con dicha licencia, al único que encausan es al Distrito Capital, como tutelantes de los derechos de los asociados que es.

Razón por la cual, la SED en ningún caso y bajo ninguna justificación como pudo haber sido la reducción de tiempos en la ejecución de obras, puede incurrir en prácticas que estimulen el creciente desarrollo ilegal de la ciudad que por décadas ha venido teniendo lugar, al límite que numerosos barrios se han consolidado de esta manera, correspondiendo luego al Distrito su legalización con el desembolso de mayores sumas de dinero, que en el caso de haberse desarrollado de manera legal, todo por las graves fallas que presenta el modelo de control de obras existente en el país.

No existe duda que en el presente caso obligaba el trámite de la correspondiente licencia de construcción, dado que la instalación de cubiertas en zonas libres, la demolición de construcciones existentes, la construcción de cimentaciones, estructura y muros, requieren de licencia para garantizar que la edificación en caso de presentarse un sismo, se comporte adecuadamente y de conformidad con

lo contemplado en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, adoptado mediante el Decreto Nacional 926 de 2010.

Así las cosas, este Organismo de Control Fiscal en Visita Técnica del pasado 16 de Septiembre de 2016, constató que las obras ejecutadas al amparo del contrato 3619 de 2014, adelantaron labores que modificaron las áreas existentes, del cual da cuenta el siguiente registro fotográfico.



Omisión que puede abocar al Distrito Capital en cabeza de la SED, a la imposición de sanciones con ocasión de las infracciones urbanísticas, previstas en la Ley 810

de 2003, “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.”, a causa de estar construyendo sin la correspondiente licencia.

Sanción que para la fecha de la presente auditoria se tazaría por un valor de \$183.854,64 por m<sup>2</sup> de construcción, lo que equivaldría en este caso a una multa por valor de \$30.336.015,60 que debería asumir la SED.

#### **Análisis de la respuesta de la Entidad:**

La respuesta presentada por la SED en la cual se manifiesta que “(...) consideró que las actividades contempladas no requerían de manera previa a su ejecución la obtención de licencia de construcción por tratarse de mejoras locativas en la infraestructura física” no se ajusta a las consideraciones previstas por esta misma entidad en los pliegos de la Licitación Pública N° “SED-LP-DCCEE-066-2014” específicamente en el anexo técnico N° 1 PRESUPUESTO DE OBRA OFICIAL donde se incluyen entre otras las siguientes actividades:

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UN</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>1.3</b>	<b>DEMOLICIONES - DESMONTES - RETIROS</b>		
1.3.2	DEMOLICION CIMIENTOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M3	1
1.3.3	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (INC. RETIRO DE SOBR.)	M3	1
1.3.4	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	42
1.3.5	DEMOLICIONES VARIAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA	M3	1
1.3.9	DEMOLICION MUROS PANELES PREFABRICADOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	46
<b>2.2</b>	<b>CONCRETOS PARA CIMENTACION</b>		
2.2.6	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3000 PSI	M3	1
2.2.7	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	M3	1
<b>4.1</b>	<b>ELEMENTOS VERTICALES EN CONCRETO</b>		
4.1.1	CONCRETO PARA COLUMNAS 3000 PSI	M3	1
<b>4.2</b>	<b>ELEMENTOS HORIZONTALES EN CONCRETO</b>		
4.2.1	CONCRETO PARA VIGAS AÉREAS 3000 PSI	M3	1
4.2.3	CONCRETO PARA VIGAS CANALES 3000 PSI	M3	1
<b>4.5</b>	<b>ACERO DE REFUERZO - ESTRUCTURA</b>		
4.5.1	ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	KG	10
4.5.2	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	5

Actividades ejecutadas, pagadas y que están ratificadas en los informes de interventoría y en los correspondientes registros fotográficos, en donde se puede apreciar que se ejecutaron labores de obra que sí requieren de licencia de

construcción, máxime que el solo hecho de modificar los espacios originales requiere de la respectiva licencia en su modalidad de modificación “*Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida*” (Numeral 4 del Artículo 7 del Decreto Nacional 1469 de 2010 ) así como la demolición “*Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción*” (Numeral 7 del Artículo 7 del Decreto en comento)

Así las cosas, las Consideraciones previstas por la SED en su respuesta no desvirtúan la observación, y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.5 Contrato de interventoría No. 3579 de 2015 para la “EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO JUAN DEL CORRAL SEDE A, DE LA LOCALIDAD 10 ENGATIVÁ”

*3.2.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por deficiencias en la interventoría del contrato de obra 3579-15 relacionado con la “EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO JUAN DEL CORRAL SEDE A, DE LA LOCALIDAD 10 ENGATIVÁ, IDENTIFICADO CON EL CPF 1049 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, al no verificar adecuadamente las labores de construcción, ni informar oportunamente a la SED del vencimiento de requisitos legales a cumplir durante la ejecución de la construcción como lo son el Plan de Manejo de Tráfico – PMT y la Licencia de Construcción - LC.*

Teniendo en cuenta que la SED mediante Licitación Pública “*SED-LP-DCCEE-057-2015*”, adjudicó la ejecución de obras nuevas requeridas en el “*COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO JUAN DEL CORRAL SEDE A, DE LA LOCALIDAD 10 ENGATIVA*” que para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, a través de concurso de méritos, “*SED-CM-DCCEE-067-2015*” contrató la interventoría del mismo. Contrato que se le adjudicó a la Firma MEDINA & RIVERA Ingenieros Asociados SAS Representada Legalmente por Cesar Augusto Camargo Camargo, la cual se encuentra formalizada bajo el número 3616-15 en la SED.

Contrato que se inició mediante acta del día 5 de Noviembre de 2015 y estableció un plazo de ejecución de once (11) meses. Obligándose entre otros la Firma MEDINA & RIVERA Ingenieros Asociados SAS, a ejercer el “*control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente al desarrollo del contrato de interventoría el cual debe realizar la inspección apropiada de la construcción, exigiendo calidad y oportunidad al contratista*” y velar “*por la buena calidad del objeto contratado.*”

*En desarrollo de esta obligación deberá exigir al contratista que garantice la calidad de los productos entregados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 3466 de 1982” (Subrayado fuera de texto)*

Por otra parte la cláusula tercera. Obligaciones de contratista, específicamente en el numeral 11 de las obligaciones Generales del contratista determina que la interventoría debe “Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos” hecho que se configuró al aprobar las actas de corte que presenta el contratista de obra para su pago, tal como se aprecia en los cortes de obra 1 a 6 pagados hasta la presente auditoría.

Teniendo en cuenta que en cumplimiento de plan de trabajo de la Auditoría de Desempeño “a los contratos de obras y otros, suscritos, ejecutados y liquidados en las vigencias 2014 y 2015” de conformidad con el PAD 2016; el equipo auditor en la verificación del estado del proyecto programó visita administrativa al sitio de las obras el día 16 de Septiembre de 2015, la cual se pudo evidenciar por parte de la Contraloría deficiencias en la interventoría del contrato, toda vez que, a pesar de haber aprobado las actas de avance de obra y recibo de las obras incluidas en estas actas, la obra ejecutadas presentan una serie de detalles sin arreglar en los acabados tal como se puede apreciar en el registro fotográfico.

Por otra parte, se pudo establecer que la LC 14-3- 0315 fue ejecutoriada el 25 de Agosto de 2014 y su vigencia es de 24 meses que ya pasaron y por lo cual se encuentra vencida desde el día 25 de Agosto de 2016 sin que se haya podido establecer por esta Contraloría que la interventoría dio aviso a la SED, para que tramitara oportunamente su prórroga, omisión que puede abocar al Distrito Capital en cabeza de la SED, a la imposición de sanciones con ocasión de las infracciones urbanísticas, previstas en la Ley 810 de 2003, “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.”, a causa de estar construyendo sin la correspondiente licencia.

Sanción que para la fecha de la presente auditoría se tazaría por un valor de \$183.854,64 por m<sup>2</sup> de construcción, lo que equivaldría en este caso a una multa por valor de \$514.068.604,72 y que debería asumir la SED.

En este mismo sentido se pudo determinar que el PMT se encuentra vencido desde la misma fecha de vencida la LC y mal implementado a su vez, de conformidad con el plano aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM; hecho que en caso de un accidente en el entorno de la obra (riesgo asociado a la ejecución de obras), sin contar con dicho permiso vigente, la omisión de este trámite generaría que al único que encausan por dicho accidente es al Distrito Capital como tutelante de los derechos de los asociados que es.

Además se pudo establecer que la interventoría no está dando cumplimiento a su obligación de “requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de las normas ambientales, de señalización temporal y de vallas informativas durante la ejecución de la construcción” (Subrayado fuera de texto)

Lo citado obedece a la falta de control por parte de la Interventoría, quién tiene la obligación de velar por *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...”*, objeto de contratación, así como de *“informar oportuna y continuamente al supervisor de la SED, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución”*.

### ESTADO DE LOS ACABADOS “COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO JUAN DEL CORRAL”



<p><b>Foto No. 5</b> Vista terminado estructura en concreto</p> 	<p><b>Foto No. 6</b> Vista terminado estructura en concreto</p> 
<p><b>Foto No. 7</b> Vista terminado estructura en concreto</p> 	<p><b>Foto No. 8</b> Vista terminado columna en concreto</p> 
<p><b>Foto No. 9</b> Junta fría muro tanque de reserva</p> 	<p><b>Foto No. 10</b> Vista terminado estructura en concreto</p> 

Teniendo en cuenta las deficiencias que se presentan en los trabajos de construcción del “COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO JUAN DEL CORRAL SEDE A, DE LA LOCALIDAD 10 ENGATIVA” y de las cuales es obligación de la interventoría hacer seguimiento y verificación de conformidad con lo previsto en el contrato, se evidencia que la Interventoría no dio cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 en su **“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría (...).” (Subrayado Fuera de texto)

Así mismo, las consideraciones precedentes pueden estar incluidas en las causales disciplinarias consagradas en la Ley 734 de 2002 en especial a lo previsto con los deberes de todo servidor público, establecidas en el artículo 34, numeral 1, preceptúa que todo servidor público debe “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente” (Subrayado fuera de texto).

A su vez otra consideración de causal disciplinaria se incluye en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 que determina que el “No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento” da lugar a las sanciones previstas en la Ley en comento. (Subrayado fuera de texto).

### **Análisis de la Respuesta de la Entidad:**

La respuesta presentada por la SED en la cual se manifiesta que "(...) *el proyecto relacionado con el IED Juan del Corral Sede A cuenta a la fecha con solicitud de Prórroga del Reconocimiento de una Edificación Existente y Licencia de Construcción No. LC 14 -3-0315 del 28 de marzo de 2014*" no desvirtúa el hecho de construir con la licencia vencida lo que constituye una infracción a la norma urbanística y es objeto de sanción de conformidad con la Ley 810 de 2003, máxime que el numeral 6 PRECISIONES específicamente en el acápite Vigencia y Prorroga de la licencia enunciada determina "*ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES (Sic) IMPRRORROGABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA*" y que luego de transcurridos treinta y cuatro (34) días de radicada la solicitud de modificación la curaduría no se haya pronunciado al respecto, razón por la cual no se tiene certeza que dicha solicitud será resuelta favorablemente.

En este entendido y si bien es cierto como lo muestra el anexo presentado a la respuesta dada por la SED con relación a la Licencia de Construcción, (Documento del cual no se tenía conocimiento por parte de este ente de control toda vez que fue solicitado a la interventoría el día de la visita a la obra y no fue suministrado ni tampoco se encuentra en la documentación entregada a esta Contraloría para revisión del contrato), la interventoría comunicó que debía hacerse el respectivo trámite de prórroga de la licencia, sin embargo incumplió al no advertir ni informar que no se podía continuar la ejecución de la obra con la licencia vencida, exponiendo a la SED a una posible multa por este hecho y al sellamiento de la obra por parte de la Alcaldía Local como medida preventiva en caso de llegar a realizar el correspondiente control de licencia que le determina la normatividad vigente.

Hecho que también incide notablemente en caso de un accidente en el entorno de la obra (riesgo asociado a la ejecución de obras), dado que al no contar con dicho permiso vigente, la omisión de este trámite generaría que al único que encausan por dicho accidente es al Distrito Capital como tutelante de los derechos de los asociados que es.

Así las cosas la Interventoría ha incumpliendo la obligación de velar por "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...*" (Subrayado fuera de texto) debe hacer.

Por otra parte el hecho de efectuar correcciones en la calidad de la obra o de la implementación de PMT, como manifiesta la SED que el contratista efectuó, y que obedecen a solicitudes efectuadas por la supervisión de la SED, como se aprecia en el "Anexo 2 hall 3.2.5.1" de la respuesta, no cambian la condición de

incumplimiento de la interventoría en sus obligaciones, especialmente en lo relacionado con *“Emitir y exigir el cumplimiento de todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas en cuanto calidad, presupuesto, programación y manejo del anticipo durante todas las fases del proyecto”* (Subrayado fuera de texto), contenida en el numeral 13 de las obligaciones generales del contratista de cláusula tercera del contrato de interventoría.

Así las cosas, las consideraciones previstas por la SED en su respuesta no desvirtúan la observación y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

#### 3.3.1 Alcance y Muestra

Para efectuar el seguimiento a las acciones propuestas por la Secretaría de Educación Distrital en el Plan de Mejoramiento, se tomó una muestra de ochenta y dos (82) hallazgos a los que la entidad les definió ochenta y cuatro (84) acciones correctivas, que corresponden a obra pública y cuyo plazo de ejecución venció el día 31 de diciembre de 2015 y/o fechas anteriores, que se encuentran pendientes de seguimiento.

La evaluación consistió en evidenciar mediante soportes y pruebas de auditoría el cumplimiento de cada una de las acciones reportadas por la Secretaría de Educación Distrital y que fueron objeto de la muestra, para lo cual se realizó entrevistas, revisión documental de los soportes aportados, tanto por la Oficina Asesora de Control Interno, como de los funcionarios de las áreas responsables de la ejecución. Igualmente, se evaluó la efectividad de la acción propuesta por la entidad, valorando si con la ejecución de éstas se subsanó la situación detectada por la Contraloría de Bogotá, D.C.

#### 3.3.2 Resultado evaluación de la muestra del plan de mejoramiento.

Producto de la evaluación y seguimiento a las ochenta y cuatro (84) acciones seleccionadas en la muestra, que presentaban fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2015 y/o fechas anteriores, se observó el siguiente resultado:

**CUADRO NO. 23**  
**RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO - MUESTRA REFERENTE A OBRAS**

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.2.1	Actualizar mensualmente la relación de contratos suscritos con recursos del proyecto 901: prejardín, jardín y transición, con la información de la dirección de contratación, dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos y gerencia del proyecto.	La SED allegó un documento en word sin firmas donde refiere: "Se aclara nuevamente que el contrato 2979 de 2012 correspondió al proyecto 262 y por error de digitación quedo en los relacionados del proyecto 901....", lo anterior no soporta la acción propuesta.	3 Incumplida
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.2.2.1	Realizar ajustes a los pliegos de condiciones de procesos licitatorios y de menor cuantía relacionados con la ejecución de obras complementarias y de mejoramiento integral de los colegios del distrito en lo relacionado con el alcance de los estudios suministrados por la sed para este tipo de obras.	La SED aportó documentos como la resolución 20 del 08/05/2014 Asunto: lineamientos para la elaboración de estudios del sector para adelantar procesos de selección en la SED con sus anexos y formato de estudios y documentos previos, pero en estos no se observa lo relacionado con el tema de "elaboración de estudios y diseños", que es lo fundamental del hallazgo. Por lo tanto, la propuesta no está cumplida.	3 Incumplida
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.2.2.2	Iniciar el proceso de reclamación al contratista y la firma aseguradora por la póliza de estabilidad de obra	La SED aportó acta de Visita de reparación de daños-visita conjunta 1 del 12/11/2014 firmada por el Contratista, la rectora y la SED, oficio del 1/04/2015 del contratista a DCCCE Ref: Contrato de obra 002979 póliza cumplimiento entidades estatales Objeto: respuesta Oficio ISP-01054 RSP 04024 del 26/03/2015. En los documentos entregadas no se observan acciones tendientes a corregir las notorias fallas tanto en diseño como en construcción en el Jardín San Rafael, solo anexan evidencia de la impermeabilización de la cubierta. Por lo anterior, la acción se considera no cumplida.	3 Incumplida
2013	03 - VISITA DE CONTROL FISCAL	2.20	La SED, continuando con la correcta supervisión del convenio, allegará a la Contraloría de Bogotá el flujo de gastos que permitió el desembolso de dineros necesarios para cumplir con la primera etapa del proyecto.	La SED aporta acta de terminación del convenio 3405/2012 del 20/10/2015 Certificado Registro Presupuestal No.4932 del 15/07/2015 por \$10.000.000.000, el No.2612 del 8/07/2015 por \$10.000.000.000, resolución 008 de 14/07/2015 "por la cual se ordena el desembolso de pasivos exigibles.." el CRP no.8711 del 28/12/2015 por \$10.000.000.000, resolución 034 del 23/12/2015, y CRP 5727 por \$10.000.000.000 y resolución 030 del 07/12/2015.	2 Cerrada
2013	03 - VISITA DE CONTROL FISCAL	2.20	La sed, continuando con la correcta supervisión del convenio, allegará a la Contraloría de Bogotá la solicitud de reembolso de los rendimientos del dinero invertido en el proyecto	La SED aportó certificación Rendimientos financieros Convenio 3405-2012 SED, "dineros consignados en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente no. 256835141 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería NIT: 899.999.061" y certificación de la Sección de Tesorería del IDEXUD, en la que certifica "que los recursos del convenio interadministrativo de asociación no.3405 del 27/12/2012 celebrado entre la SED y la UDFJC se encuentran en la cuenta de ahorros 031-917677-04 de BanColombia". Por los soportes presentados se procede a cerrar la acción.	2 Cerrada

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2013	03 - VISITA DE CONTROL FISCAL	2.20	La sed, continuando con la correcta supervisión del convenio, allegará a la Contraloría de Bogotá al actas del comité de seguimiento	La SED allega actas de reunión del Comité de Seguimiento al convenio 3405-2012 Construcción Sede Universitaria Bosa de fechas 17/07/2013, 02/10/2013, 23/12/2013, 20/05/2014, 01/09/2014, 17/12/2014, 03/03/2015 y 21/04/2015 temas: revisión del estado de ejecución, revisión del primer informe de gestión sobre el avance de ejecución del convenio, cumplimiento de compromisos, informe de avance, prórroga convenio, estado actual, actividades desarrolladas, estado financiero del convenio, vigencias de permisos y licencias, amparos y garantías. Por las evidencias presentadas se cierra la acción.	2 Cerrada
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.1	Hacer entrega de los espacios intervenidos por medio del contrato no 3019-2013 a la señora rectora del colegio Manuela Beltrán	La SED aporta acta de liquidación del contrato de obra no.03019/2013 de fecha 14/08/2015, se revisan los documentos presentados por el Arq. de la DCCEE-Germán Castañeda con el arquitecto Arq. de la Contraloría, evidenciando que las obras fueron entregadas a satisfacción a la rectora del Colegio, por lo cual la acción se cumplió.	2 Cerrada
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.1.1.1	Ladccceeenlacontrataciónvigenteprescindiódelafiguradelamigablecompone dorcomomecanismoalternativoparare solverconflictosdeorigincentralenlosc ontratosdeobra;portalrazón,parafutur osprocedimientosjurídicosquebusque natenderlasreclamacionesdecontratis tas,conbaseenlosmecanismosacorda dosporlaspartes,talcomoaqueldelami gablecomponedor,seevitarásituacion escomolapresente,dondehaciendoca soalresultadodetalligurajurídica,lased procedióconelpagorespectivo.	La SED allega: 1.contrato 2338 del /02/05/2012. 2. Acta de liquidación del contrato del 28/06/2013. 3. Manual integrado de contratación de la SED, adoptado mediante resolución 2254 del 04/09/2009 4.Orden de pago no.10504, del 23/11/2009 por valor de \$308.276.953 al beneficiario: CONSORCIO OBRAS RHC 5.Hoja de ruta-modificación proyectos de inversión. La entidad no aporta ningún soporte que de cuenta de la intención de subsanar la causa que originó el hallazgo fiscal.	3 Incumplida
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.1.1.2	Aplicar el proceso estipulado en artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y del numeral 1º del artículo 2º de la resolución 3053 de 2011 de la sed que hace relación a la aplicación de la póliza de estabilidad de obra	La SED allega 1.Acta compromiso reparaciones de daños del 31/07/2013 contrato 310/2010 firmada por contratista y representante de la SED 2.Oficio del 02/09/2013 contratista relaciona los daños 3.Oficio del 03/03/2014 del contratista a la aseguradora Confianza S.A. informando acciones realizadas a daños reportados 4.Oficio de la Compañía Aseguradora Confianza a la SED, del 10/03/2014 refiriendo "el contratista está adelantando acciones correspondientes para arreglar los daños..." 5 Acta comprobación de daños reparados del 2/02/2015, pero faltan evidencias que los daños hayan quedado reparados.	3 Incumplida
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.1.1.3	Convocatoria y seguimiento al comité de mantenimiento donde se planteará estrategias para lo solución de los acciones objetadas por la contraloría, teniendo en cuenta que estas actividades se viene desarrollando por parte de la institución educativa	La SED aportó actas de comité de mantenimiento Colegio Friedrich Neuman del 18/09/2014 y del 27/11/2014, en las que relacionan los mantenimientos realizados a las sedes A y B del Colegio. Se cierra la acción.	2 Cerrada

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.2.1	Liquidación del contrato del cual aún se cuenta con el término estipulado por la ley de hasta 30 meses contados a partir de su terminación.	La SED, aporta acta de liquidación del contrato 2338-2012 del 28/06/2013 en 4 folios, firmada por contratista, interventor y área de contratación de la SED y acta de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI del 25/11/2014. Se cierra la acción aunque la causa del hallazgo Pero no se evidencia informe final de interventoría y acta final, por lo cual la causa del hallazgo no está gestionada.	2 Cerrada
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.2.2	Tramite aumento de diámetro ante la EAABB	La SED aportó Oficio S-2011-730242 del 9/11/2011 de la empresa de Acueducto de Bogotá, Referencia solicitud E-2011-106373 autorización de costos de conexión "donde autoriza cargar los costos de conexión de la acometida definitiva para surtir al colegio Friedrich Neuman, suministro e instalación de un medidor de 11/2" y dos taponamientos para dar de baja las cuentas contratos No.11442146 y 11441632.." y recibo de agua del 13/11/2014, cuenta contrato No.000012077253 y acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la DCCEE. De acuerdo a los soportes se procede a cerrar la acción.	2 Cerrada
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.4.1	Continuar con la implementación de los pliegos modificatorios elaborados por la DCCEE y la oficina de contratos donde se establecen en el numeral 10,5 que el contratista a las obras no previstas las deberá ejecutar previa celebración de contrato adicional correspondiente.	La SED aportó documento de Acta de liquidación del contrato. Se evidencia que en los contratos de obra suscritos posteriores a la formulación del presente hallazgo ya cuentan con la especificación dentro del clausulado específica que el contratista a las obras no previstas las deberá ejecutar previa celebración de contrato adicional correspondiente. Por lo tanto, la acción propuesta se cumplió.	2 Cerrada
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.4.2	Continuar con el proceso estipulado en artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y del numeral 1º del artículo 2º de la resolución 3053 de 2011 de la sed que hace relación a la aplicación de la póliza de estabilidad de obra	Los soportes aportados por la SED no corresponden al hallazgo referido, se aclara que durante el proceso auditor se informó a la OCI de la SED, pero no fueron aportados los soportes, por lo tanto se da por incumplida.	3 Incumplida
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.4.3	Convocatoria y seguimiento al comité de mantenimiento donde se planteará estrategias para lo solución de los acciones objetadas por la contraloría.	La SED aporta oficio de fecha 14/05/2013 firmado por el Rector, en el cual consultados los entes de Gobierno Escolar y la Comunidad Educativa conforman el Comité de Mantenimiento del Colegio Distrital el Tesoro de la Cumbre IED, para el período 2013 a 2014 e informe de la relación de las obras gestionadas por el Fondo de Servicio Educativo Colegio el Tesoro, por las evidencias aportadas la acción se cumplió.	2 Cerrada
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.4.4	Dar cumplimiento a la ley 1471 de 2011 y el decreto 734 de 2013 donde se define claramente las responsabilidades de la interventoría técnica, administrativa y financiera, y de lo establecido en los pliegos de condiciones y, los respectivos contratos a fin de cumplir con el presupuesto del contrato.	La SED en la acción propuesta no soluciona, aclaran, ni corrigen lo observado en el hallazgo fiscal, cuya situación depende en adelante de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Personería Distrital, por lo que cualquier acción propuesta será para evitar a futuro situaciones semejantes. La SED aportó: circular 20 del 08/05/2014 asunto: "lineamientos para la elaboración de estudios del sector para adelantar procesos de selección en la SED" y formato estudios y documentos previos proceso de selección actualizado, se cierra la acción.	2 Cerrada

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2013	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.5	La acción preventiva y correctiva es iniciar los procesos de cobro de pólizas respectivas, incluyendo la de garantía única de cumplimiento para tal efecto se hará lo estipulado en el procedimiento: dcc-pd-013, implementado en la sed mediante la resolución: 4301 de 2008, la cual establece, en un trabajo transversal, por parte de las os de contratos, jurídica y la DCCEE, según sus competencias, los mecanismos necesarios para el cobro de este tipo de garantías.	Se revisa en los soportes enviados en CD por el área de Control Interno, y los documentos doce (12) documentos anexados corresponden es al contrato 1400/2010 y no del contrato de obra que originó el hallazgo. Por lo tanto, no se observa que la acción se haya cumplido.	3 Incumplida
2013	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.8.1.2.1	Se procederá por parte de la dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos de la sed a realizar los seguimientos respectivos planteados en el pliego de condiciones unificado en lo relacionado con el ítem 10.4 mayores cantidades de obra y 10.5 ítems o actividades no previstas en la ejecución de las obras contratadas, tal y como se ha fijado en el memorando interno elaborado por la subsecretaría de acceso y permanencia y la DCCEE de fecha 25 de mayo del 2012	La SED no aportó evidencias sobre actividades desarrolladas para cumplir con la acción propuesta, es de anotar que la información fue solicitada mediante oficio 03 del 03 de agosto de 2016 por el equipo Auditor a la SED.	3 Incumplida
2013	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.8.1.3.1	Sedará cumplimiento al establecido en el memorando de mayo 25 de 2012 emanado por el subsecretario de acceso y permanencia y la dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos de la sed donde se establecieron los requisitos mínimos a tener en cuenta para el inicio de procesos de selección contractual de obra... pero no presenta evidencia respecto a la acción propuesta; por lo tanto la acción está incumplida.	La SED aportó la resolución 09-5-0742 del 22/10/2009 de la Curaduría Urbana 5, documento que fue presentado en la Auditoría de regularidad del PAD 2013. En la acción de mejora refiere la SED " dar cumplimiento a lo establecido en el memorando de mayo 25 de 2012 emanado por el Subsecretario de Acceso y Permanencia y la DCCEE de la SED donde se establece los requisitos mínimos a tener en cuenta para el inicio de procesos de selección contractual de obra..." pero no presenta evidencia respecto a la acción propuesta; por lo tanto la acción está incumplida.	3 Incumplida
2013	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.8.1.3.2	Se procederá por parte de la dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos de la sed a realizar los seguimientos respectivos planteados en el pliego de condiciones unificado en lo relacionado con el ítem 10.4 mayores cantidades de obra y 10.5 ítems o actividades no previstas en la ejecución de las obras contratadas; sin embargo, la sede reitera que no acepta el hallazgo por que no se infringió la ley en el procedimiento seguido para el establecimiento del equilibrio económico del contrato	La SED aporta el acta de liquidación del contrato de obra 220/2006 de fecha 29/10/2010 y la licencia de construcción de la curaduría Urbana no.5 resolución 09-5-0742 del 22/10/200, pero esto no tiene relación con la acción propuesta por la entidad, por lo que queda Incumplida.	3 Incumplida

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2013	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.8.1.3.3	Seguir con el cumplimiento de los controles para determinar la actualización de precios en los procesos de obra de acuerdo con lo reglamentado en el manual de contratación de la sed y la ley 80 de 1993.	La SED aporta el acta no.12 Comité de construcciones escolares del 18/02/2009 con su anexo y documento de transacción celebrado entre la SED y el Consorcio Arcos-contrato 220/2016 (sin fecha); pero esto no tiene relación con la acción propuesta y ésta no aporta para atacar las causas del hallazgo en referencia. La entidad no anexó evidencias de haber realizado gestión respecto a la acción propuesta.	3 Incumplida
2013	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.8.1.3.4	La sed continuara actuando de acuerdo con la normatividad vigente en relación con la contratación de obra pública y con el manual de contratación interno, la sed reitera que para el caso en particular las adiciones no superaron el 50% del valor inicial del contrato y la no aceptación del hallazgo	La SED aporta el acta de liquidación del contrato de obra 220/2006 de fecha 29/10/2010 pero esto no tiene relación con la acción propuesta. La acción propuesta no aporta para atacar las causas del hallazgo en referencia. La entidad no anexó evidencias de haber realizado gestión respecto a la acción propuesta.	3 Incumplida
2013	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.8.1.3.5	Se hará requerimiento al contratista en caso de que sea deficiencia por estabilidad de obra de acuerdo a lo contemplado en las respectivas pólizas de garantía, en caso de mantenimiento preventivo y predictivo se solicitara la intervención del rector de la institución educativa, lo anterior según sus competencias.	Los soportes aportados por la SED no tienen relación con la acción propuesta por la entidad, por cuanto lo que entregaron fue documento de acta de entrega física de la obra del 30 de mayo de 2010, en la cual no hay observaciones a las fallas en acabados y funcionamiento de la obra que es la causa del hallazgo, por lo anterior la acción queda incumplida	3 Incumplida
2014	03 - VISITA DE CONTROL FISCAL	1.3.1.2	Solicitar la modificación de la licencia de construcción en la modalidad de ampliación, ante la curaduría urbana respectiva.	La OCI de la SED aportó documentos: De la Curaduría urbana 3 modificaciones de licencia de construcción no. resol. 08-2-0566 radicado 09-3-0739 del 30/04/2009. Resolución 12-2-0250 Curadora urbana 2 del 29/06/2012, por la cual se revalida la resolución 08-2-0566. Resolución 11-2-0263 de Curador Urbano 2 del 27/05/2012. Resolución 14-2-0802 del 09/07/2014. Acta de reunión del 29/09/2015 proyecto: acta de liquidación contrato de obra 2064-2013 colegio Venecia; esta documentación no evidencia lo definido por la SED, por lo tanto, la acción no se cumplió	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.1.1.10	Secontravieneoestablecidoenelart.36 delal.1437de2011(eneliterale)delart.2 delal.87de1993enloconcernienteaasegurarlaoportunidadyconfiabilidaddelainformaciónyregistrosyloliteraleslosliteralesa)y)delart.segundoacercadepr otegerlosrecursosorganizadobuscandoadministraciónante posiblesriesgo squelosafecten;asegurarlaoportunidadyconfiabilidaddelainformaciónydesu registrosydefiniryaplicarmedidaspar aprevenirriesgosdetectaconductaque puedeestarincursaenlascausalesdisciplinablesl734/02ylosart4y12delal594/00	La SED no aportó evidencias sobre actividades desarrolladas para cumplir con la acción propuesta, es de anotar que la información fue solicitada mediante oficio 03 del 03 de agosto de 2016 por el equipo Auditor a la SED.	3 Incumplida

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.1.1.11	Al momento de suscribir el acta final de los contratos de obra se exigirá, como en todos los casos, lo hace la sed, la viabilidad y funcionamiento de los servicios públicos.	SED allegó acta terminación contrato de obra 1895/2011 del 9/04/2015, firmada por el contratista y Gerente de la Interventoría (UDFJC), "certifica que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato..." Acta liquidación contrato de fecha 9/04/2015 y Certificación radicación S-2015-128318 del 17/09/2015 de la DCCEE certifica que el contratista "...a la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones contractuales en materia de servicios públicos...". Los soportes dan cuenta del cumplimiento a la acción.	2 Cerrada
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.1.1.12	Se realizara la verificación respectiva para realizar las reparaciones necesarias, de ser responsabilidad del constructor se le requerirá.	La SED allegó 1.acta visita conjunta no.1 del 28/10/2014 relacionando daños que serán reparadas máximo al 15/11/2014 2.Acta comprobación daños reparados 09/12/2014 firmada por contratista y la SED. 3.Acta de terminación del contrato de fecha 9/04/2015 y 4.Acta de liquidación del contrato 1895/2011 de fecha 9 de abril de 2015. Aunque la entidad ha realizado gestión, no se evidencia solución del tema eléctrico relacionado con daño de la planta, seguridad-reja a la sala de cómputo entre otros, por lo tanto la acción no está cumplida.	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.1.1.16	Se dará cumplimiento a lo establecido en el memorando de mayo 25 de 2012 emanado por el subsecretario de acceso y permanencia y, la dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos de la sed, donde se establece los requisitos mínimos a tener en cuenta para el inicio de procesos de selección contractual de obra e interventoría, haciendo especial énfasis en los temas de licencias de construcción.	La SED, allegó circular 20 del 08/05/2014 de la Subsecretaría de Gestión Institucional a Subsecretarios... y encargados de los procesos contractuales con asunto: "lineamientos para la elaboración de estudios del sector..." y formato estudios y documentos previos proceso de selección actualizado. Pero en la acción refiere hacer seguimiento de acuerdo a lo fijado en el memorando interno elaborado por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y la DCCEE del 25/05/2012, el cual no es aportado por la entidad. Por lo anterior, la acción es incumplida al no evidenciarse ninguna gestión a la acción.	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.1.1.17	Se dará cumplimiento a lo establecido en el memorando de mayo 25 de 2012 emanado por el subsecretario de acceso y permanencia y, la dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos de la sed, donde se establece los requisitos mínimos a tener en cuenta para el inicio de procesos de selección contractual de obra e interventoría, haciendo especial énfasis en los temas de licencias de construcción.	La SED, allegó circular 20 del 08/05/2014 de la Subsecretaría de Gestión Institucional... y encargados de los procesos contractuales con asunto: "lineamientos para la elaboración de estudios del sector..." formato estudios y documentos previos proceso de selección actualizado. Pero en la acción refiere hacer seguimiento de acuerdo a lo fijado en el memorando interno elaborado por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y la DCCEE del 25/05/ 2012, el cual no es aportado por la entidad. Por lo anterior, la acción es incumplida al no evidenciarse ninguna gestión a la acción.	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.1.1.18	Se convocará una mesa de trabajo al interior de la sed, en la que participaran el director de la DCCEE, y el subsecretario de acceso y permanencia, y las personas que ellos consideren convenientes para determinar los efectos jurídicos del uso del bien inmueble.	La SED allega la minuta del contrato 1034/2008 con sus modificaciones y cuadro en Excel titulado "resumen de frentes" pero estos no tienen relación con la acción propuesta, la cual fue "convocar una mesa de trabajo al interior de la SED...", por lo tanto la acción no se cumplió.	3 Incumplida

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.1.2	Al interior de la DCCEE se reiterarán las circulares expedidas en mayo de 2012 por parte de la SAP sobre temas relacionados con los estudios técnicos necesarios para iniciar los contratos de obra.	La SED aportó acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de la SED del 6/10/2015, dos formatos de estudios y documentos previos, circular 20 del 08/05/2014, Acta de entrega física de la obra del contrato 3318/2013 del 25/01/2015 firmada por el contratista, el interventor, el Rector del colegio y el Profesional de la SED "se entregan las instalaciones correspondientes a la parte eléctrica, sanitaria e hidráulica en funcionamiento". Aunque la acción que refiere es "Realizar los estudios previos...", la acción se cierra con base al acta de entrega física.	2 Cerrada
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.1.5	El supervisor del contrato realizará nueva inspección a las obras del colegio a fin de tomar los correctivos, que en caso tal, tenga que tomar la sed, para que el cronograma de obra se cumpla.	La SED aportó acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de la SED del 7/10/2015, en la que refiere el Profesional de DCCEE que "...el contrato terminó el 15/12/2014, se aclara que el contratista dio cumplimiento al 100% del objeto contractual dentro de la vigencia del contrato. OCI: de acuerdo con documentación entregada por DCCEE ..." y acta de terminación del contrato de obra 3318/2013 firmada por el contratista y el interventor, en la cual ..." dejan constancia del recibo del objeto contratado..." por lo anterior, se evidencia gestión al cumplimiento de la acción.	2 Cerrada
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.1.1.8	Sedará cumplimiento al establecido en el memorando de mayo 25 de 2012 emanado por el subsecretario de acceso y permanencia y la dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos de la SED, donde se establecen los requisitos mínimos a tener en cuenta para el inicio de procesos de selección contractual de obra e interventoría, haciendo énfasis para que los cronogramas de obra se cumplan conforme al plan de obra en el proceso de selección, a fin de evitar prorrogas que puedan involucrar costos adicionales.	La SED aportó oficio radicado S-2015-114635 del 03/08/2015 del Supervisor del Contrato de Consultoría 2445/2013 al Consorcio SED 094 firmado. Oficio radicado S-2015-123219 del 8/09/2015 del Supervisor Contrato de Consultoría 2445/2013 a Liberty Seguros y Oficio radicado S-2015-128286 del 17/09/2015, del Supervisor Contrato de Consultoría No. 445/2013. Se cierra la acción por cuanto el equipo auditor considera que las observaciones efectuadas en principio obedecían a hechos cumplidos particulares del caso, sin perjuicio de los otros tipos de alcance que el hallazgo tuvo en su momento.	2 Cerrada
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.1.1.9	Se programaran tres (3) revisiones en el año relacionadas con los contratos publicados en el portal de Colombia compra eficiente, a fin de que la información reportada sea verídica, confiable y oportuna.	La SED aporta dos actas de seguimiento al proceso de publicación de la información de contratación en el sistema SECOP, de fecha 19/09/2014 y 03/10/2014, en las cuales han revisado lo anterior y reconocen que hubo falencias en las publicaciones en el sistema y el "... jefe de la oficina de contratos informa que conformó un equipo para actualizar la información...". De acuerdo a los soportes aportados por la entidad se procede a cerrar la acción.	2 Cerrada
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.2.1	El supervisor del contrato realizará nueva inspección a las obras del colegio a fin de tomar los correctivos, que en caso tal, tenga que tomar la sed, para que el cronograma de obra se cumpla.	En acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de la SED, de fecha 06/10/2015 refiere "LA DCCEE, una vez revisada la solicitud de suspensión de las obras mientras se fabricaba los elementos a instalar en obra determinó adelantar la suscripción de acta correspondiente...". Aporta liquidación del contrato 2602/2013 de fecha 06/08/2015. Sin perjuicio de la acción disciplinaria que se encuentra en curso, se cierra la acción por cuanto el equipo auditor considera que las observaciones efectuadas en principio obedecían a hechos cumplidos particulares del caso.	2 Cerrada

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.2.2	El supervisor del contrato realizará nueva inspección a las obras del colegio a fin de tomar los correctivos, que en caso tal, tenga que tomar la SED, para que el cronograma de obra se cumpla.	La SED aportó 1.oficio radicado S-2014-192340 del 22/12/2014 de DCCEE al contratista Asunto: "requerimos garantías Postventa contrato obra 2602/13..." 2. Acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI del 06/10/2015 refiere "...se requiere una certificación por parte de la interventoría..." 3.Acta de liquidación legalizada del contrato 2602/2013 del 06/08/2015, 4. Una foto del gimnasio pero no se evidenció acta de entrega y de recibo a satisfacción de la reparación de las obras evidenciadas en el hallazgo.	3 Incumplida
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.2.3	El supervisor del contrato realizará nueva inspección a las obras del colegio a fin de tomar los correctivos, que en caso tal, tenga que tomar la sed, para que el cronograma de obra se cumpla.	La SED aportó 1.oficio radicado S-2014-192340 del 22/12/2014 de DCCEE al contratista Asunto: "requerimos garantías Postventa contrato obra 2602/13 informando a la interventoría efectuar los trámites para atender las observaciones...". 2. Acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI del 06/10/2015 refiere "de acuerdo a la información del ingeniero de la DCCEE, se requiere una certificación por parte de la interventoría...". 3. Una foto del gimnasio, pero no se evidenció acta de entrega y de recibo a satisfacción del Rector del Colegio de las reparaciones realizadas.	3 Incumplida
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.2.4	El supervisor del contrato realizará nueva inspección a las obras del colegio a fin de tomar los correctivos, que en caso tal, tenga que tomar la sed, para que el cronograma de obra se cumpla.	La SED allega acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI del 6/10/2015 refiere "la acción planteada no es acorde con el hallazgo..." y memorando radicado 1-2014-233 del 03/01/2014 del Coord. Estudios previos y Evaluación de DCCEE al Supervisor de apoyo contrato de consultoría 2734/2013, pero no evidencia justificación de diferencias notorias entre los precios aprobados y pagados por la SED en las obras no previstas y ejecutadas para los ítems de demarcación y pintura de cancha en el Colegio República de Panamá.	3 Incumplida
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.3.1	El supervisor del contrato realizará nueva inspección a las obras del colegio a fin de tomar los correctivos, que en caso tal, tenga que tomar la sed.	La SED, aporta acta de reunión de seguimiento al plan mejoramiento de la OCI de fecha 06/10/2015, acta de liquidación del contrato nro.2603/2013 del 23/05/2014 y las actas de recibo por frente de fecha 31/05/2015 del Colegio María Montessori y del Rosario Buelvas del 24/11/2014. De acuerdo a lo anterior, la acción se cumplió.	2 Cerrada
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.3.2	El supervisor del contrato realizará nueva inspección a las obras del colegio a fin de tomar los correctivos, que en caso tal, tenga que tomar la sed.	La SED allega acta de liquidación del contrato 2603/2013 del 23/05/2014, y acta de reunión de seguimiento al plan mejoramiento de la OCI del 06/10/2015 refiere "...Se requirió al contratista de obra mediante correo electrónico del 21/11/2014 para solucionar..." y acta de entrega física de la obra contrato 2603/2013 colegio María Montessori del 03/03/2015, pero en éstos no se evidencia gestión a la situación referida por este ente de control, de acuerdo a lo anterior, la acción no se cumplió.	3 Incumplida

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.4.1	Al interior de la DCCEE se reiterarán las circulares expedidas en mayo de 2012 por parte de la SAP sobre temas relacionados con los estudios técnicos necesarios para iniciar los contratos de obra.	La SED allega: 1.acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI, del 06/10/2015 que refiere "...se debe adjuntar la documentación soporte para la ejecución de la obras" 2.circular 20 del 08/05/2014 de la SGI pero no hay temas relacionados con lo propuesto en la acción 3.formatos listas de chequeo documentos entregados al área de estudios previos 4.Formatos de estudios y documentos previos proceso de selección 5.Acta reunión del 10/12/2013 donde la rectora manifiesta "...no estar de acuerdo en la ubicación del almacén de alimentos..", se observa que la a acción no se cumplió.	3 Incumplida
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.4.2	Al interior de la DCCEE se reiterarán las circulares expedidas en mayo de 2012 por parte de la SAP sobre temas relacionados con los estudios técnicos necesarios para iniciar los contratos de obra.	La SED aportó acta de reunión propósito preapertura comedor del 22/01/2015, acta de reunión del 06/10/2015 refiere "...por información de Bienestar Institucional el comedor fue puesto al servicio el 06/02/2015..." La SED aporta registro fotográfico del Supervisor del contrato de suministro e instalación de cuartos fríos y congelación, de mesones en acero inoxidable. del sistema de extracción, de recibo de gas y del funcionamiento de la cocina del Colegio las violetas e informa que está en funcionamiento desde el 05/02/2015.	2 Cerrada
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.1.5.1	Al interior de la DCCEE se reiterarán las circulares expedidas en mayo de 2012 por parte de la SAP sobre temas relacionados con los estudios técnicos necesarios para iniciar los contratos de obra.	La SED allega acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento del 06/10/2015, oficio radicado I-2015-18173 del 26/03/2015,circular 20 del 8/05/2014, oficio radicado I-2015-49789 del 16/09/2015 de la DCCEE al Jefe Oficina de Contratos asunto: "Alcance radicado I-2015-34884 Informe Sanción Compañía Colombiana de Construcción COD contrato 3616 de 2013", al que anexa formato interno de solicitud de proceso sancionatorio oficina de contratos y copia de memorando radicado I-2016-48405 el 19/08/2016 del DCCEE a Oficina de contratos, por lo que se evidencia gestión respecto a la acción.	2 Cerrada
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.2.5	La SED adelantará las acciones y gestiones relacionadas con el inicio de los procesos de selección para adquisición de las aulas móviles al inicio de la vigencia fiscal.	La SED aportó 1.Acta de reunión seguimiento al plan de mejoramiento del 28/01/2016. 2. Documento de licitación pública SED-LP-DCCEE-085-2015 objeto "adecuación, elaboración, suministro e instalación de aulas móviles para primera infancia..." del 10/2015. 3. Resolución 000495 del 26/11/2015 "por la cual se ordena la adjudicación de la Licitación Pública No. SED-LP-DCCEE-085-2015". Se observa que la acción se cumplió, pero es inefectiva porque no subsana la situación detectada por la Contraloría de Bogotá D.C. Sin embargo, una vez analizados los argumentos y soportes presentados por la entidad en la respuesta al informe preliminar, la acción se cierra.	2 Cerrada

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.2.6	La DCCEE adelantará las gestiones para ajustar las programaciones y cronogramas de ejecución de obras correspondientes a las adecuaciones para la instalación de aulas modulares, a efectos de lograr el cumplimiento de las mismas en los tiempos previstos.	La SED aportó Acta de reunión del 28/01/2016 de la DCCEE y OCI, refiere "al 29/06/2015 fueron entregadas todas las aulas modulares, como consta en las actas de recibo.". Aporta 29 actas de diferentes IED de recibo a satisfacción en buen estado y funcionando de los bienes adquiridos con contrato 3612/2013, firmadas por Rector, Contratista, Supervisor Delegado Contratista SED y Almacenista del Colegio de los meses de mayo a diciembre de 2014 y de algunas del primer semestre de 2015 y documento del balance general actualizado del contrato 3612. Con base a lo anterior, se cierra la acción.	2 Cerrada
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.1.3	Continuar acatando las circulares expedidas por la oficina de contratos, y la subsecretaría de gestión institucional de la sed en los años 2013 y 2014, relacionadas con el manejo documental de los contratos, así como cumplir la normativa sobre liquidaciones contractuales.	La SED allegó circular 15/2012, oficio radicado E-2015-12911 del 23/01/2015, del Interventor-Consortio INTERSED 2012 a la SED, ASUNTO: Acta de Liquidación Contrato Obra 2968/2012 "El acta de liquidación no ha sido tramitada por interventoría, toda vez que se encuentra pendiente..." El 26/06/2015 con radicado I-2015-35042 la SED devuelve las actas de liquidación. Por lo tanto la acción no ha sido cumplida.	3 Incumplida
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.2.1.1	Realizar escritos entre el supervisor y el interventor de la obra a fin de cumplir con el plazo establecido dentro del contrato.	La SED aportó acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI del 7/10/2015 refiere: "...las obras se entregaron en oportunidad y correspondencia al plazo contractual... se anexa acta de terminación, acta de entrega física de obras y proyecto de acta de liquidación...de acuerdo a documentación presentada por DCCEE el contrato fue terminado y recibido a satisfacción". Acta de liquidación del contrato de obra no.2404/2013, de fecha 15/09/215, pero no aportan evidencias de las obras realizadas ni acta de recibo a satisfacción de las obras referidas por la Contraloría.	3 Incumplida
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.2.1.1	Realizar los estudios previos conforme a los lineamientos de la subsecretaría de acceso y permanencia del mes de mayo del 2012	La SED aportó acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de la SED, de fecha 7/10/2015, un formato de estudios y documentos previos y manual integrado de contratación de la SED, adoptado mediante resolución 2254 del 14/09/2009. Pero la acción que refiere "Realizar los estudios previos conforme a los lineamientos de la subsecretaría de acceso y permanencia del mes de mayo del 2012.", documento que no es aportado por la entidad, por lo tanto, no se puede establecer la gestión para cumplimiento de la acción.	3 Incumplida
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.2.3	Realizar los estudios previos conforme a los lineamientos de la subsecretaría de acceso y permanencia del mes de mayo del 2012	La SED aportó acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de fecha 16/10/2015, refieren "...que no se ha realizado ninguna acción correctiva", formato de estudios y documentos previos y manual integrado de contratación de la SED, adoptado mediante resolución 2254 del 14/09/2009, asunto: "lineamientos para la elaboración de estudios del sector para adelantar el proceso de selección en la SED". Pero la acción es: "Realizar los estudios previos conforme a los lineamientos de la subsecretaría de acceso y permanencia del mes de mayo del 2012." y no es aportado por la SED.	3 Incumplida

Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2014	05 - AUDITORIA ESPECIAL	2.3.2.4	Realizar los estudios previos conforme a los lineamientos de la subsecretaría de acceso y permanencia del mes de mayo del 2012	La SED allegó formato de estudios y documentos previos y manual integrado de contratación de la SED, adoptado mediante resolución 2254 del 14/09/2009 asunto: "lineamientos para la elaboración de estudios del sector para adelantar el proceso de selección en la SED". Pero la acción que refiere es "Realizar los estudios previos conforme a los lineamientos de la subsecretaría de acceso y permanencia del mes de mayo del 2012.", pero el documento no es aportado, igualmente, este ente de control no observa cómo la acción planteada por la SED aporte a la deficiencia planteada en el hallazgo.	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	3.2.1	La SED, revisará, la posibilidad de requerir al contratista. Y emitirá una evaluación técnica para revisar el óptimo estado de la planta física.	La SED en acta reunión localidad de Teusaquillo del 8/05/2014 firmada por Arquitecto Territorio Centro Asunto: Verificación cielo raso y parque infantil "se pudo verificar que el inconveniente acústico por falta de cielo raso fue superado con la colocación de mismo en c/u de las aulas y de los corredores..." Acta fecha 13/10/2015 firmada por el Director, el Profesional y por el Gestor Territorial Zona Centro de la DCCEE "adelantó acciones de seguimiento y estudió los hechos para requerir al contratista...el análisis arrojó la no viabilidad por alcance y competencia de las intervenciones..."	2 Cerrada
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	3.2.10	La SED, realizará las visitas pertinentes para establecer el estado del colegio, y tomar las medidas técnicas necesarias.	La SED aportó contrato 3619 del 30/12/2014, objeto "contratar las obras de mejoras locativas para el funcionamiento de comedores escolares", pero no aporta a la acción planteada para el hallazgo, el cual es relacionado con irregularidades en la planta física para implementar la jornada única, aulas reducidas para el no. estudiantes ubicadas en ellas, aulas prefabricadas en deplorable estado, filtración de agua por deterioro de cubiertas entre otros. Por lo anterior la acción no se cumplió.	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	3.2.11	La SED, revisará las posibilidades técnicas y presupuestales para tomar una decisión definitiva a la situación que se presenta en la casona, la cual data desde el año 1995.	La SED allega archivo pdf del contrato 3131 del 01/08/2016, Objeto: "Contratar la elaboración de los levantamientos topográficos completos de los predios requeridos dentro del proceso de Legalización de instituciones educativas distritales..." éste no está perfeccionado-no está firmado por el contratista y no tiene asignado registro presupuestal. Así mismo, Oficio del 15/07/2015 radicado I-2015-38109 de la DCCEE al Gerente del equipo auditor de la Contraloría, en estos documentos no se evidencia gestión realizada por la SED de acuerdo a la acción planteada, por lo tanto es incumplida la acción.	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	3.2.2	La SED, revisará, la posibilidad de requerir al contratista. Y emitirá una evaluación técnica para revisar el óptimo estado de la planta física.	La SED aporta memorando radicado: I-2015-7666 del 4/02/2015 de Director de DCCEE a Oficina Asesora Jurídica ASUNTO: Pliego de cargos Secretaría de Salud, según acta 571966 colegio José Acevedo y Gómez-Sede Ramajal. El documento aportado no evidencia gestión para la acción propuesta ni a lo manifestado en el informe de Auditoría que originó el hallazgo, el cual refiere problemas de mantenimiento en las sedes A y B de colegio, como mal estado de la cancha, pésimo estado de la cubierta de la sede A, cubiertas en mal estado sede B, entre otras, por lo que se observa que la acción no se cumplió.	3 Incumplida

Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	3.2.3	La SED continuara con la aplicación de las medidas técnicas para garantizar el buen estado del inmueble.	La SED allega acta de reunión del 05/10/2015, refiere "la DCCEE evalúa la ocurrencia de la emergencia y se incluye en el contrato de emergencias que se encontraba vigente a esa fecha...se hizo corrección total de la estructura de cubierta...". Y archivo PDF se encuentra registro fotográfico de la obra realizada en la cubierta, documento de memorias de obra realizadas en el colegio, certificación de la intervención realizada en el Colegio Agustín Fernández y acta de entrega física de la obra del 08/09/2014, por lo anterior la acción fue cumplida.	2 Cerrada
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	3.2.4	La SED continuará con el cumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos con los sres. Rectores.	La SED aporta archivo pdf del contrato 3342 del 4 de agosto de 2016 objeto "Contratar la elaboración de los levantamientos topográficos completos de los predios requeridos dentro del proceso de legalización de instituciones educativas distritales..", pero no está firmado por el contratista ni cubierto por un Registro Presupuestal No presenta soportes de los compromisos adquiridos con los rectores de los demás colegios de acuerdo al hallazgo, por lo tanto, la acción no se ha cumplido a la fecha de esta auditoría.	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	3.2.7.1	La SED, con respecto al contrato de obra 3035 de 2012, de ser necesario requerirá al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la calidad de la obra. Con respecto al estado de la planta física del colegio, presuntamente, consecuencia del convenio 191 de 2005, la sed realizará los análisis necesarios para buscar el mejoramiento del estado de la planta física.	La SED aportó el acta de entrega física de la obra - contrato 3015/2012 de fecha 1/08/2013 (poco legible) que no tiene relación con la acción propuesta, por lo tanto ésta no se cumplió.	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	3.2.7.2	La SED, con respecto al contrato de obra 3035 de 2012, de ser necesario requerirá al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la calidad de la obra. Con respecto al estado de la planta física del colegio, presuntamente, consecuencia del convenio 191 de 2005, la sed realizará los análisis necesarios para buscar el mejoramiento del estado de la planta física.	La SED aportó documento en pdf de acta de entrega física de la obra - contrato 3015-2012 de 1/08/2013 (poco legible), pero no se evidencia la gestión realizada por la entidad hacia el contratista en la reparación de los daños evidenciados y que originaron el hallazgo, por lo tanto la acción está incumplida.	3 Incumplida
2014	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	3.2.9	La SED, requerirá al contratista para determinar la posibilidad de reparar la cubierta.	La SED allega 1.acta de reunión del 05/10/2015 refiere "...se adelantó verificación del estado actual de la cubierta y causas que originaron la problemática de filtraciones, recomendando al Rector adelantar oportunamente el mantenimiento..." 2. Acta entrega física de obra del 13/11/2014 del contrato 3652/2013 cubierta en policarbonato más estructura, pero esto no corresponde a lo observado en el hallazgo 3.Oficio del 13/04/2015 radicado S-2015-5223 de la SED al Rector refiriéndole la aplicabilidad de la resolución 2280/2008, pero no hay evidencia de las reparaciones realizadas.	3 Incumplida

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2015	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.2.1.3.16	Analizar la viabilidad jurídica y técnica en los casos en que se requiera ampliar los frentes o adicionar obras por tales conceptos.	La SED aporta documentos que no corresponden al contrato del hallazgo, por cuanto el acta de recibido a satisfacción de varias Instituciones Educativas corresponde es al contrato 3612 del 2/12/2013 y no al 3122. El acta de fecha 15/10/2015 de la OCI-seguimiento al plan de mejoramiento en la cual el concepto es: "De acuerdo a la información entregada por el Arquitecto de la DCCEE, el objeto del contrato estaba abierto para incluir diferentes frentes de obra, pero no se aclara la inclusión de las obras no licitadas inicialmente". La SED no evidencia soportes para la acción cumplir la acción.	3 Incumplida
2015	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.2.1.3.17	El supervisor del contrato oficiara al rector a fin de que de aplicación correcta a lo establecido en la resolución 2280 de junio de 2008 mediante la cual se adopta el manual de uso, conservación y mantenimiento de los colegios de la sed, relacionado con obras de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo, toda vez que la obra se terminó y compete a la esfera del rector del colegio.	La SED aporta acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de la SED de fecha 15/10/2015 y oficio de fecha 22/06/2015 del Supervisor del Contrato DCCEE-primera infancia al Rector del Colegio Compartir Sede B Localidad Ciudad Bolívar, Villas de Diamante, Gabriel García Márquez las Violetas solicitando a los rectores "que los espacios adecuados para los menores sean utilizados..."y varios documentos para la liquidación del contrato. Con base en la gestión realizada para la acción, ésta se cierra.	2 Cerrada
2015	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.2.1.3.18	El supervisor del contrato requerirá al rector del colegio a fin de que de aplicabilidad a la resolución 2208 de 2008 referente al uso, conservación y mantenimiento de los colegios de la sed, relacionado con obras de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo, toda vez que corresponde a la rectoría aplicar dicha resolución.	La SED aporta acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de la SED de fecha 15/10/2015 y oficio de fecha 22/06/2015 del Supervisor del Contrato DCCEE-primera infancia al Rector del Colegio Villa del Diamante Sede Brisas del Diamante solicitando a los rectores "que los espacios adecuados para los menores sean utilizados..."y varios documentos para la liquidación del contrato. Con base en la gestión realizada la acción se cumplió.	2 Cerrada
2015	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.2.1.3.28	Se procedió a solicitar al interventor la adopción del proyecto de liquidación del contrato 0.2543 de 2013, se envió al área jurídica e informes de intervención con el fin de determinar los valores probables a reconocer al contratista en el proceso conciliatorio, se identificaron los alcances que se lograron en la etapa de estudios y diseños del contrato, para una vez surtida la etapa conciliatoria terminar y liquidar los contratos de obra e intervención.	La SED aportó oficio radicado S-2015-114635 del 03/08/2015 con asunto: nueva solicitud sobre incumplimientos a los contratos de obra 2543/2013 y de consultoría 2445/2013, oficio radicado S-2015-123219 del 8/09/2015 del supervisor contrato de consultoría 2445/2013 a seguros Liberty y Oficio radicado S-2015-128286 del 17/09/2015 del supervisor contrato de consultoría 2445/2013 a Señores Fernando Ramírez Ingenieros y Arquitectos Ltda. Aunque se evidencia que la SED a realizado gestión con los oficios aportados, no se observa que den solución al hallazgo.	3 Incumplida
2015	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.2.1.3.29	La obra fue entregada y recibida a satisfacción por los rectores, no obstante el uso de los espacios es de competencia exclusiva de los rectores según el manual de mantenimiento y uso de colegios resolución 2208 de 2008, no obstante se oficiara a los colegios a fin de que cumplan dicha resolución.	La SED aporta acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de la SED de fecha 15/10/2015 y oficio de fecha 22/06/2015 del Supervisor del Contrato DCCEE-primera infancia al Rector del Colegio Villa del Diamante Sede Brisas del Diamante localidad 19 solicitando a los rectores "que los espacios adecuados para los menores sean utilizados..." y varios documentos para la liquidación del contrato. Con base en la gestión realizada la acción se cumplió.	2 Cerrada

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2015	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	2.2.2.1.5	Pese a no estar de acuerdo con la formulación del hallazgo, se continuarán realizando acciones articuladas con las gerencias de proyecto de la sed, a fin de optimizar los tiempos de entrega de elementos dotacionales, considerando la disponibilidad de recursos presupuestales.	La SED aportó: memorando radicado I-2015-6173 de Directora de Dotaciones Escolares asunto: Estudios de costos del sector 2. Manual de procedimientos código DDE-PD-004 y flujograma 3. Memorando radicado I-2014-14504 de DDE a Planeación asunto: revisión y concepto procedimientos y formatos ajustados 4. informe para pagos 5. Formato solicitud de cotización/precio indicativo del mercado y demás condiciones específicas 6. Memo de DDE Asunto: estudio de costos del sector. Se observa que se la acción se cumplió, pero ésta no es efectiva para el hallazgo planteado por el ente de control.	4 Inefectiva
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.1.1	Seguimiento a la ejecución del proyecto en las reuniones mensuales de la DCCEE	La SED aportó actas de reunión de líderes de la DCCEE de fecha: 28/05/2015, 06/05/2015, 23/04/2015, 16/04/2015, 8/04/2015, 26/03/2015, 16/02/2015, 23/02/2015, 05/03/2015, 16/03/2015 y 19/03/2015 en las cuales cada líder expone los temas relacionados en cuanto a mantenimiento, realización de comité de adquisición de predios, pruebas de conexiones con Codensa y en general temas de mantenimiento y obras de acuerdo a los colegios asignados a cada uno. Informe de seguimiento a los grupos de trabajo del Proyecto 262 "Hábitat Escolar" - adecuaciones y mejoramientos 1er semestre /2015.	2 Cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.1.1	Sin que ello implique aceptar el hallazgo, como acción de mejora se implementará un formato de chequeo de documentos requeridos para el inicio del proceso contractual.	La SED aportó archivo en pdf, en el cual se evidencia la lista de chequeo propuesta en la acción, por lo cual está se cumplió, pero la efectividad esta en aplicarla y cumplir.	2 Cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.1.3	Sin que ello implique aceptar el hallazgo, como acción de mejora se plantea enviar a contratos simultáneamente la solicitud de contratación de interventoría y de obra.	Sin perjuicio que se adelantan procesos disciplinario y fiscal, para el equipo Auditor el documento aportado por la SED, evidencia que se está realizando control a los procesos licitatorios, por lo tanto la acción su cumplió	2 Cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.1.3	- Dentro del proceso de mejora continua la dirección de contratación proyecto la circular 25 de 30 de junio de 2015, sobre criterios para escoger la modalidad de contratación. - realizar mesas de trabajo con las áreas que lo soliciten para revisar y apoyar la estructuración de los procesos antes de la radicación, de acuerdo con lo establecido en la circular 32 de 2015.	La SED aportó la circular 25 del 30/06/2015 de la Subsecretaría de Gestión Institucional para...Gerentes de Proyectos, Supervisores y/o Interventores de contratos y convenios Asunto: Criterios para escoger la modalidad de contratación y Circular 32 del 11/08/2015 de la Subsecretaría de Gestión Institucional para: ... Gerentes de Proyectos, Asesores y funcionarios gestores de procesos contractuales Asunto: Reglas y Acciones de mejora aplicables a la gestión contractual. Sin perjuicio de los procesos fiscal y administrativo que se adelantan, para el equipo auditor la acción se cumplió.	2 Cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.1.4	Si bien no se comparte el hallazgo pues se desvirtuaron todos las observaciones de la comisión auditora y no se presenta ni desorden ni irregularidad alguna, se presenta la siguiente acción de mejora: continuar el trámite de aprobación de pólizas de acuerdo con el formato aprobado por la oficina de contratos.	La SED aportó memorando con radicado I-2016-48631 del 19/08/2016, de la Dirección de Contratación a Subsecretaría de Acceso y Permanencia con asunto: Remisión instructivo sobre garantías en la contratación estatal, de acuerdo a lo anterior la acción fue cumplida.	2 Cerrada

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2015	03 - VISITA DE CONTROL FISCAL	3.10	Sin que ello implique aceptar el hallazgo, como acción de mejora, la sed dio apertura al nuevo proceso de adecuación, elaboración, suministro e instalación de las aulas modulares para primera infancia a través de una sola licitación. Sed-lp-dccee-085-2015	La SED aporta el pliego de condiciones de la licitación pública No.SED-LP_DCCEE-085-2015, con objeto: adecuación, elaboración, suministro e instalación de aulas móviles para primera infancia en los diferentes colegios del Distrito Capital según los diseños y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito y la resolución no.000495 del 26/11/2015, por la cual se ordena la adjudicación de la licitación pública No.SED-LP_DCCEE-085-2015. Los documentos aportados apuntaron a la acción de mejora, por lo tanto se cierra la acción.	2 Cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.1	1. Radicación de la solicitud ante CODENSA	La SED aporta Paz y Salvo de servicios públicos radicado S-2015-136361 de fecha 05/10/2015 del contrato 2496-2013 y acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de la SED de fecha 16/10/2015. De acuerdo a los soportes aportados por la entidad cumplió con la acción.	2 Cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.1	2. Seguimiento al trámite de la solicitud para la acometida definitiva	La SED aporta Paz y Salvo de servicios públicos radicado S-2015-136361 de fecha 05/10/2015 del contrato 2496-2013 y acta de reunión de seguimiento al plan de mejoramiento de la OCI de la SED de fecha 16/10/2015. De acuerdo a los soportes aportados por la entidad cumplió con la acción.	2 Cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.10	1. Desde la DCCEE será remitido nuevamente el manual de mantenimiento recordando su obligatorio cumplimiento. 2. Desde la DCCEE se solicitara a través de un memorando a los directivos de los colegios un informe trimestral del estado de la infraestructura educativa para tomar las medidas pertinentes	La SED no aportó evidencias sobre actividades desarrolladas para cumplir con la acción propuesta, es de anotar que la información fue solicitada mediante oficio 03 del 03 de agosto de 2016 por el equipo Auditor a la SED. Sin embargo en la respuesta al informe preliminar la entidad adjunto correo electrónico de fecha 05/10/2016 remitiendo el manual de mantenimiento y el memorando al rector del colegio, se evidencia que la acción se cumplió pero fuera de termino.	2 cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.11	Se solicitara nuevamente la viabilidad del predio al IDPC y solicitar visita al IDIGER para revisar acciones de mitigación del riesgo.	La SED allega archivo pdf con el contrato 3131 del 01/08/2016, Objeto: "Contratar la elaboración de los levantamientos topográficos Completos de los predios requeridos dentro del proceso de Legalización de instituciones educativas distritales..." el cual no está perfeccionado-no está firmado por el contratista y no tiene asignado registro presupuestal, Así mismo, Oficio del 15/07/2015 radicado I-2015-38109 de la DCCEE al Gerente del equipo auditor de la Contraloría pero estos documentos no evidencian gestión realizada de acuerdo a la acción planteada, por lo que la acción no fue cumplida.	3 Incumplida
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.12	Requerir al contratista para verificar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas mediante el contrato	La SED presentó documento del contratista RMR a la oficina de DCCEE, del 25/05/2016, Asunto: "trabajos post ventas", pero no aporta actas de recibo de éstos por parte de los colegios, para verificar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas mediante el contrato. Por lo que se evidencia que la acción no se ha cumplido.	3 Incumplida

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.13	Requerir al contratista para verificar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas mediante el contrato	La SED aportó oficio del Consorcio Prourbano del 7/07/2015 y del 08/07/2015 dirigido al Representante legal de Interventoría con Referencia: contrato 3641/2013 Asunto: Atención observaciones colegios, relacionando arreglos realizados en los colegios Mayoría, Andes, Unión Usme, Chizaca y Gimnasio del Campo, colegio Curubital. Igualmente, aporta documentos de actas de terminación contrato 3641/2013 de fechas entre los meses de julio a diciembre de 2015 y actas de recibo de obra física de fechas de julio a diciembre/2015 de los diferentes frentes de obra, por lo cual se cumple la acción.	2 Cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.2	Seguimiento a la solicitud del acueducto para la acometida definitiva en cada colegio	La SED aportó documento de EAAB de Bogotá-aprobación de acometidas definitivas Colegio Gran Yomasa del 10/06/2015; paz y salvos-servicios públicos que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones contractuales en materia de servicios públicos firmados por la DCCEE: radicado S-2015-107625 del 2015/10/08-col. Ramón de Subiría, radicado S-2015-136461 del 5/10/2015 Cultura Popular Sede A y radicado S-2015-43647 del 2015/03/20-Col.Tomás Cipriano de Mosquera. No se evidenció Paz y salvo del colegio Darío Echandía, por lo cual, la acción no ha sido cumplida totalmente.	3 Incumplida
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.3	1. Realizar los costeos de los diseños faltantes de las obras de urbanismo de los colegios Lituania Ebendezer, Líbano etapa ii y Ramón de Zubiría	La OCI de la SED aportó un formato de memorando interno sin diligenciar, lo cual no tiene nada que ver con la acción propuesta, por lo tanto, la acción esta incumplida.	3 Incumplida
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.3	2. Realizar la solicitud de los recursos a la oficina asesora de planeación y oficina financiera de la sed.	La OCI de la SED aportó un formato de memorando interno sin diligenciar, lo cual no tiene nada que ver con la acción propuesta, por lo tanto la acción esta incumplida.	3 Incumplida
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.4	Sin que ello implique aceptar el hallazgo, se liquidará el contrato dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones del mismo.	La SED no aportó evidencias sobre actividades desarrolladas para cumplir con la acción propuesta, es de anotar que la información fue solicitada mediante oficio 03 del 03 de agosto de 2016 por el equipo Auditor a la SED.	3 Incumplida
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.6	Desde la DCCEE se solicitará a los directivos de los colegios un informe trimestral del estado de la infraestructura educativa para tomar las medidas pertinentes	La Entidad aportó oficios del 10/08/2016 firmado por DCCEE dirigido a los rectores de los colegios Moralba SO, República del Ecuador, San Isidro SO, Francisco Javier Matiz, Atenas, San José Sur Oriental, con asunto "Reiteración solicitud información planta física sedes Colegio". A pesar que la acción se cumplió fuera de la fecha de terminación la cual era para el 31/12/2015 y el oficio fue generado el 10/08/2016 y recibido en los colegios el 16/08/2016 durante el desarrollo de esta auditoría, se evidencia que la acción fue cumplida.	2 Cerrada

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.7	Se elaborará un instructivo para los supervisores, explicando procedimiento de recibo a satisfacción y la importancia de la aplicación de las garantías cuando a ello haya lugar.	La SED aportó memorando del 28/12/2015 del Subsecretario de acceso y Permanencia al Director de DCCEE, Asunto: Protocolo para la Gestión de Procesos Sancionatorios en la DCCEE y documento de protocolo en 22 páginas en el cual "... se describen, en forma sistemática, las situaciones y problemas que se pueden presentar durante la ejecución y liquidación de contratos de obra civil y consultoría y se establecen las actuaciones y medidas que deben adoptar los asesores jurídicos y los responsables de la supervisión de estos contratos en DCCEE". Se evidenció que la acción se propuesta se cumplió.	2 Cerrada
2015	02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO	3.2.7	1. Solicitud a la Dirección de Contratación para realizar capacitaciones sobre las obligaciones de los supervisores de los contratos	La OCI de la SED allegó documentos de lista de asistencia a mesas de trabajo de acceso y permanencia del 19/06/2015 y de mesas de trabajo supervisión en los contratos - Subsecretaría de Gestión Institucional del 26/06/2015 en las que desarrollaron los temas "Supervisión y sus funciones, desconcentración, procesos sancionatorios, liquidaciones y vigencias de garantías", de acuerdo a lo anterior, la acción propuesta por la entidad se cumplió.	2 Cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento Secretaría de Educación Distrital

De acuerdo a la evaluación realizada por el grupo auditor, se concluye que de las ochenta y cuatro (84) acciones tomadas en la muestra, se cerraron 39 que fueron efectivas, una (1) fue inefectiva<sup>45</sup> y 44 acciones quedaron incumplidas<sup>46</sup>.

Como consecuencia de la evaluación realizada, respecto de las acciones evaluadas se observa lo siguiente para cada año:

**CUADRO NO. 24  
RESUMEN DEL ESTADO DE LAS ACCIONES EVALUADAS POR AÑO**

AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		TOTAL
ESTADO	TOTAL	ESTADO	TOTAL	ESTADO	TOTAL	
Cerradas	10	Cerradas	13	Cerradas	16	39
Incumplidas	13	Incumplidas	23	Incumplidas	8	44
Inefectivas	0	Inefectivas	0	Inefectivas	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>84</b>

Fuente: Equipo Auditor

<sup>45</sup> La acción ha sido cumplida sin embargo, la situación detectada por la Contraloría de Bogotá persiste, resolución no. 069 del 28-12-15

<sup>46</sup> Teniendo en cuenta por una parte los principios de celeridad y económica de la función administrativa y por otra el parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución 069 del 28-12-15, "No obstante lo previsto en este artículo, el sujeto de vigilancia y control fiscal deberá implementar las acciones **no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría**. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la ley".

3.3.2.1 *Hallazgo administrativo por incumplimiento reiterativo en las últimas 3 vigencias, de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, realizado por la Secretaría de Educación Distrital, para subsanar las causas que originaron los hallazgos.*

Toda vez que la evaluación del plan de mejoramiento se ejecutó en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución No. 069 del 28 de diciembre de 2015, se puede observar en los cuadros No. 28 y 29 que la SED ha incumplido 45 acciones de los hallazgos evaluados en la presente auditoria. Es de aclarar, y resulta gravoso identificar que el sujeto de control ha tenido el tiempo suficiente para cumplir las acciones establecidas en el plan de mejoramiento, a lo cual no se ha dado el debido cumplimiento.

Para cada vigencia han transcurrido los siguientes tiempos:

PLAN DE MEJORAMIENTO POR VIGENCIA	TIEMPO TRANSCURRIDO
2013	Entre 272 y 365 días
2014	Entre 158 y 325 días
2015	Entre 16 y 255 días

El observar lo descrito anteriormente, resulta pertinente informar al sujeto de control que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo No. 1 del artículo 12 de la Resolución No. 069 del 28 de diciembre de 2015 que establece:

*“(....) PARÁGRAFO 1°. No obstante lo previsto en este artículo, el sujeto de vigilancia y control fiscal, deberá implementar las acciones no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoria. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la ley.”*

En caso de incumplir con lo establecido en la precitada norma, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 16 y 17 del citado acto administrativo que establece:

*“(.....) Artículo 16°. CAUSALES DE Sanción. La Contraloría de Bogotá D.C., podrá según el caso, imponer o solicitar a la autoridad competente la aplicación de sanciones a los responsables establecidos en el artículo 3° de la presente Resolución Reglamentaria, cuando con su conducta, incurran en alguna de las causales contempladas en los artículos 100 Y siguientes de la Ley 42 de 1993. Serán causales de sanción, el incumplimiento del plan de mejoramiento previsto en el artículo 9 de la presente resolución, el reiterado incumplimiento de acciones que subsanen los hallazgos de auditoria, al igual que la inobservancia en los aspectos de presentación, forma, términos y contenido, establecidos en el presente acto administrativo.*

Artículo 17°. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Para la imposición de sanciones la Contraloría de Bogotá D.C., adelantará el trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal de acuerdo con la reglamentación vigente en la Entidad, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.”

De los hallazgos que se relacionan a continuación, las acciones definidas por la entidad fueron cerradas toda vez que fueron cumplidas; no obstante, estas se cumplieron fuera de la fecha de terminación prevista.

**CUADRO NO. 25  
HALLAZGOS DE VIGENCIAS ANTERIORES CUYAS ACCIONES FUERON CUMPLIDAS  
FUERA DE LA FECHA PROGRAMADA**

VIGENCIA DE LA AUDITORIA	MODALIDAD	HALLAZGO
2015	Auditoria de Desempeño	3.2.6 Hallazgo administrativa por hechos que no hacen parte de las obras contratadas pero que deben ser subsanados por la sed y/o el plantel educativo.
2014	Auditoria Especial	2.1.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: falta de planeación en la ejecución del contrato, incumplimiento de obligaciones contractuales y posible cambio de objeto contractual
2015	Auditoria de Desempeño	3.1.4 Hallazgo administrativa con ocasión del evidente desorden e irregularidad en la tramitación de las garantías de los contratos de obra e interventoría.
2015	Auditoria de Desempeño	3.2.10 hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ejecución de obras no aprobadas por la sed, en el colegio mediante contrato 11 de 2015 de servicios de mantenimiento del fondo de servicio educativos – colegio Francisco de Paula Santander.

Fuente: Equipo Auditor

De acuerdo al análisis realizado por el equipo auditor y al procedimiento establecido por este ente de control<sup>47</sup>, para el seguimiento al plan de mejoramiento por las acciones que fueron incumplidas, se presenta una observación administrativa.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad**

Una vez analizados los argumentos planteados por la entidad, este ente de control no desconoce la gestión y el seguimiento realizado por la oficina de Control Interno de la SED al plan de mejoramiento, tan es así, que para la evaluación de las acciones tomadas en la muestra de la presente auditoría se verificaron las actas de seguimiento realizadas por la OCI de la entidad y enviadas como soporte para las acciones revisadas.

Respecto a los oficios “- Solicitud de modificación del plan de mejoramiento, una vez realizadas las revisiones por la nueva administración, año 2016 y - Reiteración de modificación del plan de mejoramiento y archivo detallado de la evaluación de la auditoría de regularidad este ente de control se pronunciará

<sup>47</sup> Parágrafo 1 artículo 11 de la Resolución 069 del 28-12-15

oficialmente al respecto; toda vez que en este proceso auditor se evaluaron las acciones cuya fecha de vencimiento fue a 31 de diciembre de 2015, razón por la cual no pueden ser consideradas dentro de su petición, toda vez que “No podrán realizarse modificaciones dentro de los 30 días hábiles antes de la fecha programada de terminación de la acción a modificar”<sup>48</sup>

Una vez evaluados los soportes y argumentos presentados por la SED para el hallazgo 3.2.10 originado en la auditoría de desempeño PAD 2015, **la acción se cierra** dentro del plan de mejoramiento, sin embargo, su cumplimiento fue fuera termino por cuanto el documento del correo electrónico anexo por la SED es de fecha 5/10/2016, por lo cual se incluye dentro del hallazgo correspondiente. Igualmente, el hallazgo 3.2.11 originado en auditoría de desempeño vigencia 2015, en la información aportada por la SED no se evidencian el anexo 2 - 3.2.11 como tampoco el anexo 3 - 3.2.11, únicamente se evidencia el oficio S-2016-135271 dirigido a la Subdirectora Técnica de Patrimonio del IDPC., por lo tanto, **la acción se mantiene como incumplida.** Por último el hallazgo 3.2.4 generado en la auditoría de desempeño vigencia 2015, una vez revisado el documento de “proyecto de acta de liquidación de obra 3652 de 2013” adjuntado por la SED a la respuesta, éste no da cumplimiento de la acción propuesta por cuanto no está firmado por todas las partes e igualmente, la acción no apunta a solucionar el origen de las causas descritas en el hallazgo, para evitar que se presente esta situación de otros contratos que suscriba la SED. De acuerdo a lo anterior, **la acción se mantiene incumplida.**

Por lo expuesto se confirma como hallazgo administrativo.

*3.3.2.2 Hallazgo administrativo por la ineffectividad de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento por la Secretaría de Educación Distrital para subsanar la causa que originó los hallazgos números 2.2.2.1.5.*

**CUADRO NO. 26  
HALLAZGO DE VIGENCIAS ANTERIORES CUYAS ACCIONES FUERON INEFECTIVAS**

VIGENCIA DE LA AUDITORIA	MODALIDAD	HALLAZGO
2015	Auditoría de Regularidad	2.2.2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inmuebles tomados en arriendo por parte de la SED que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el plan maestro de equipamientos educativos y otras normas técnicas que le aplican-

Fuente: Equipo Auditor

Como se observa en el cuadro anterior, se presenta falta de efectividad en las acciones planteadas para corregir los hallazgos provenientes de los informes de

<sup>48</sup> Artículo 8º de la resolución reglamentaria 069 del 28 de diciembre de 2015.

auditoría, incumpliendo con lo estipulado en el parágrafo 1 artículo 11 Resolución Reglamentaria No. 069 del 28-12-2015 de la Contraloría de Bogotá. Por lo expuesto, **se presenta una observación administrativa.**

### **Análisis de la respuesta de la Entidad**

De acuerdo a los argumentos presentados por la entidad con respecto al hallazgo 2.2.5, una vez verificado el informe final de auditoría modalidad especial - proyecto 901 PAD 2014 (agosto-2014) en el cual se generó el hallazgo 2.2.5 y el informe final de la visita de control fiscal Proyecto aulas modulares para jardines infantiles Código 573, la cual tuvo como fin *“continuar con la evaluación efectuada en el año 2014 por esta Dirección Sectorial, mediante proceso de Auditoría Especial y demás actuaciones fiscales, a la gestión fiscal efectuada por la Secretaria de Educación Distrital, en desarrollo del proyecto “AULAS MODULARES PARA JARDINES INFANTILES” incluido dentro de las actividades del componente de “INFRAESTRUCTURA” del proyecto de inversión 901: “Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el Sistema Educativo Oficial”, dentro del cual la SED suscribió el contrato de suministro N° 3612-2013 (...).”* Y de acuerdo a lo expuesto por el equipo auditor en la visita fiscal de noviembre de 2015 código 573 que a su letra dice *“Se evaluaron tanto los argumentos expuesto como las pruebas aportadas por la SED, en especial el Anexo N° 1 “OFERTA FINAL AJUSTADA”, así como los demás documentos anexos encontrando que con ellos se desvirtúa por parte de la Secretaría la observación efectuada, Por tal motivo, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación”;* y una vez verificados los informes referidos, la observación 2.2.5 se cierra.

Una vez revisados los argumentos expuestos por la entidad respecto al hallazgo 2.2.2.1.5 originado en la Auditoría de Regularidad – Periodo auditado 2014 PAD 2015, en la cual refiere que: *“(...) en relación con las especificaciones técnicas de los inmuebles en arriendo, no fue formulada acción (...)”*, se evidencia que la acción propuesta no subsanó la causa del hallazgo como tampoco la información aportada en el archivo (Anexo 3.3.2.2), por lo tanto, se ratifica que la acción planteada y cumplida por la entidad **no fue efectiva.**

De acuerdo a lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo.

### **3.4 CONTROL INTERNO**

A continuación se presentan los resultados de la evaluación del Control Fiscal Interno realizado al proceso de contratación objeto de la presente auditoría.

**3.4.1 Evaluación Manual de Contratación y los Procesos y Procedimientos del Macro proceso Gestionar la Contratación.**

Mediante Resolución No.1333 del 30 de julio de 2014, la SED adoptó el Manual de Contratación de la entidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 51 de la Ley 179 de 1994, las leyes 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto 330 de 2008 y el Decreto 117 de 2014.

Una vez verificado dicho manual se establece que la entidad cuenta con un manual de contratación actualizado a las disposiciones expedidas para regular la actividad contractual, como son: Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*". Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 de la norma en mención, el manual de contratación, cumple con los lineamientos señalados de Colombia Compra Eficiente. De esta manera, se permite que la gestión y los actores intervinientes en la misma cuenten con una herramienta que los provea de mecanismos y criterios claros y precisos con relación a los procedimientos y requisitos que deben observarse para dicha gestión, acorde con la normativa vigente.

No obstante lo anterior, en la evaluación de las diferentes etapas de los contratos de obras y otros suscritos, ejecutados y liquidados en las vigencias 2014 y 2015 para el cumplimiento de las metas del Proyecto 262 “Hábitat Escolar” se estableció la siguiente observación:

*3.4.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia al principio de publicidad de los actos administrativos producidos en las diferentes etapas de la contratación.*

Revisada la información subida al sistema de Contratación – SECOP de los contratos evaluados en la muestra, se evidenció que la entidad no está cumpliendo con los procedimientos y actos asociados al proceso de contratación, en razón a que no se encuentran publicados en su totalidad los documentos del proceso contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510/2013 como se muestra para los siguientes contratos:

**CUADRO No 27**  
**RELACIÓN DE CONTRATOS QUE INCUMPLEN PRINCIPIO DE PUBLICIDAD**

CONTRATO	DOCUMENTOS QUE NO FUERON PUBLICADOS
2181/2013	Acta de liquidación
2522/2013	Acta de Liquidación
2026/2014	Suspensión, prórrogas a las mismas y actas de reinicios del contrato
1996/2014	Suspensión, prórrogas a las mismas y Actas de reinicios del contrato
1755/2015	Suspensión, prórrogas a las mismas y actas de reinicios del contrato, solicitud de modificación #2 y la modificación

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

En virtud de lo anterior, se establece que la entidad no da oportuno cumplimiento al procedimiento de publicidad en el SECOP ni con lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1333 del 30 de julio de 2014, de la SED, respecto al principio de publicación.

#### **Análisis de la Respuesta de la Entidad:**

Se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto no se cumplió con la normatividad en su momento.

#### 3.4.2 Procedimientos de Contratación

Una de las actividades de la etapa precontractual, es la elaboración del Plan de Acción, el cual se debe iniciar con el respectivo estudio de las necesidades de la SED, para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones por cada una de las dependencias; una vez revisado y aprobado por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, se consolida el Plan Anual de Adquisiciones por parte de la Dirección de Contratación. Este Ente de Control verificó que la entidad cuenta con el respectivo Plan anual de Adquisiciones de los años 2014, 2015 y 2016 publicado en el SECOP y en la página Web de la SED. En el año 2013 se publica el Plan General de Contratación para inversión y funcionamiento, con lo cual está dando cumplimiento a la Circular No. 2, de la Veeduría Distrital, del 17 de enero de 2012.

Se verificó que la entidad cuenta con el procedimiento identificado con el **Código:** 11-01-PD-001 “Elaboración, Modificación y/o Actualización del Plan General de Contratación” establecido mediante la Resolución 2716 del 11/11/2009, con el objetivo de “Realizar las actividades necesarias para la elaboración y actualización del Plan General de Contratación de los bienes, obras y servicios que la Secretaría de Educación del Distrito requiere para el cumplimiento de su misión”.

#### 3.4.3 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de Seguimiento y Evaluación a los indicadores definidos para el proyecto 262 “Hábitat Escolar”

Dentro del Proceso Control y Evaluación de la Gestión, se formulan los indicadores para realizar seguimiento y evaluación a los proyectos de inversión.

Una de las actividades del proceso Construcción y Conservación de la Infraestructura Física, establecido en la hoja de ruta de los indicadores de Gestión, en el cual se enmarca el proyecto 262 es: “Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y ejecución de los proyectos de infraestructura” a cargo de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos –DCCEE de la SED.

En la verificación efectuada por este Ente de Control al cumplimiento de metas y ejecución presupuestal realizado al proyecto 262 “Hábitat Escolar”, se observó que la DCCEE no ha elaborado los indicadores establecidos en el “Proceso Control y Evaluación de la Gestión” a saber:

- Eficacia para establecer el cumplimiento de las metas de infraestructura
- Eficiencia para el cumplimiento de las metas presupuestales
- Efectividad para establecer si lo viabilizado en el proyecto se alcanzó.

Únicamente realiza seguimiento a los proyectos mediante el Plan de Acción (SEGPLAN); en la información suministrada, no evidencia soporte alguno que muestre que se ha realizado evaluación y seguimiento a estos indicadores, en cuales se muestre las tendencias del indicador como: comparación con un nivel de referencia, una relación cuantitativa de comportamiento y el desempeño institucional. Es decir, la DCCEE no está elaborando los indicadores de seguimiento a los proyectos donde se incluyan las unidades de medida, parámetros y tiempos que permitan a la entidad contar con una información clara y oportuna para la toma de decisiones.

Análisis de la Respuesta de la Entidad:

De acuerdo a lo informado por la entidad, a la fecha no ha realizado ni los indicadores ni el reporte de los mismos, no obstante, argumenta que el proceso de control y evaluación de la gestión se realiza en forma trimestral a través del SEGPLAN. Por lo cual los indicadores se deben presentar con la misma periodicidad.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad y se ratifica el Hallazgo Administrativo.

## 4 OTROS RESULTADOS

### 4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.

#### **AZ 360-16**

Con radicación Nro. 2-2016-13986 del 2016/08/02, recibido 2016/08/12 proceso Nro.793915; incluido como insumo en la presente auditoría.

Relacionado con el derecho de petición radicado ante la señora Rectora del Colegio Divino Maestro IED, con copia a la Contraloría de Bogotá, en virtud del cual el señor Camilo Guzmán Bohórquez, presenta queja sobre la problemática que se presenta en la institución educativa, por las fallas constantes en las motobombas de la sede A y B, humedad en salones de la sede A y B, falta de elementos de dotación para los docentes y laboratorios, fotocopiadoras, impresoras, acceso a internet limitado – WIFI y afectación de los procesos académicos y de convivencia por la ausencia del coordinador de la jornada de la tarde en la Sede B, por motivos de incapacidad y vacaciones; la señora rectora dio respuesta al peticionario mediante radicado IEDDM/EE-173-2016 del 23 de agosto de 2016, en la cual se evidencia que da respuesta a cada uno de los temas relacionados en la petición y adjunta soportes al respecto.

En desarrollo de la presente auditoría para verificación de lo señalado, se realizaron dos visitas de control fiscal, una al Colegio Divino Maestro el día 20 de septiembre de 2016, y otra a la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Distrital, el 23 de septiembre de 2016, se evidenció lo siguiente:

4.1.1 Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la gestión y planeación del mantenimiento preventivo, ocasionando que las fisuras provocadas por la filtración de agua se agudizarán transgrediendo lo estipulado en el manual de uso, conservación y mantenimiento de los colegios de la SED

En la visita al colegio este organismo de control evidenció que el colegio cuenta con el suministro de agua, tanto en la sede A como en la sede B; los Coordinadores de las sedes A y B del Colegio Divino Maestro al respecto informaron que *“Tanto en la sede A como en la sede B el sistema de bombas en este momento está funcionando debidamente, en lo que va del año 2016 no se ha tenido inconveniente con el sistema bombas. El colegio aclara que cuando no se ha prestado el servicio en alguna de las baterías sanitarias esto corresponde a que se están adelantando actividades de mantenimiento correctivo por parte de la Institución Educativa, causado por el vandalismo de la comunidad educativa”*. Igualmente, respecto al costo total invertido en el mantenimiento del sistema de bombas por parte del colegio Divino

Maestro en las sedes A y B la respuesta es: “(...) leyendo la respuesta de la rectora podemos informar que en la Sede A entre los años 2009 a 2016 el valor es de \$7.236.284 y de la Sede B de 2011 a 2016 el total es \$19.362.416”, la DCCEE respecto a la pregunta de ¿cuál es el valor total invertido a la fecha por parte de la SED, en las reparaciones eventuales que se hayan tenido que hacer a los equipos mencionados, desde que fueron entregados, la respuesta es “En la Sede A la suma de \$714.722 y Sede B \$10.942.280, este dato corresponde a las vigencias 2015 y 2016”. Así mismo, el arquitecto delegado de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos a la pregunta ¿qué problemas presentó el sistema de bombas de la sede B del Colegio, después del recibo de la obra de parte de la constructora y cómo fue solucionado? Responde “Por altas precipitaciones en la vigencia 2010, se presentó una anegación completa del cuarto de equipos, tanques subterráneos y patio principal de colegio. Actividad que fue verificada por el constructor en reunión con la rectoría indicando a su vez que no correspondía a un tema de atención de calidad o estabilidad, que correspondía a un hecho fortuito por lo cual el colegio acudió a la Secretaría de Educación, para que se hiciera efectivo el cubrimiento de la póliza actividad que fue adelantada por los peritos y el ajustador, dando aval por parte de la aseguradora al cubrimiento del siniestro, poniendo en funcionamiento el sistema.” Al respecto la señora rectora en el documento de respuesta del DPC informa “una vez realizados los arreglos correspondientes por la Secretaría de Educación, estos equipos han venido presentando fallas en el sistema eléctrico y equipos hidroneumáticos permanentemente (...) que los equipos de la sede B, en este momento se encuentran fuera de funcionamiento debido a que por fallas eléctricas se presentó un corto o sobre carga en los tableros eléctricos y esto hizo que las cuatro bombas de agua potable se quemaron, quedando en funcionamiento solo dos bombas eyectoras y la bomba contra incendios, también presentó falla de sirena de emergencia (...), con respecto al suministro de agua potable en la sede B, los baños de estudiantes, docentes y demás dependencias, están siendo alimentados por los tanques aéreos y una motobomba, adecuación que se sacó desde las motobombas, la cual fue realizada por la institución desde el año 2011, permitiendo el adecuado suministro de agua y correspondiente servicio de baños. Para el presente año. Para el presente año el colegio hace una adecuación desde el contador principal para el correspondiente suministro teniendo en cuenta que las motobombas han estado en continuo daño (...)”.

El arquitecto de la DCCEE de la SED respecto a la pregunta de si la IED ha puesto en conocimiento de la SED el reiterado daño e inconvenientes respecto al funcionamiento del sistema de bombas y en caso afirmativa informar qué gestiones ha realizado para las reparaciones, su respuesta fue: “Mediante correo electrónico la IED ha informado sobre los inconvenientes a los equipos hidroneumáticos donde desde los Comités de Mantenimiento a los que asiste la Gestión Territorial, se ha recomendado efectuar los mantenimientos preventivos y predictivos a los equipos, así como se han atendido aquellos hechos sobrevinientes donde se han presentado posibles emergencias al sistema. Así mismo, se ha dado respuesta a la inquietud de la IED en la reubicación de los equipos de bombeo en la Sede B, explicando las razones técnicas que impiden este procedimiento, entre otros el diseño del tipo de succión como la

*improcedencia en la reubicación de los equipos en cercanías al cuarto eléctrico principal del colegio” y respecto a ¿qué daños le han reportado, respecto al sistema hidroneumático tanto de la Sede A y B del colegio y cómo se han solucionado? Responde: “En la sede A no se ha efectuado ningún tipo de reporte, en la Sede B se efectuó reporte en dos ocasiones una en el mes de febrero y otra en el mes de abril, donde se procedió junto con el interventor y contratista de atención de emergencias en atender el reporte en términos de calidad de la obra adelantada, donde el interventor determina que el daño ocasionado correspondió a una inadecuada manipulación por posible puentado ocasionando daño en el contactor, así mismo, se certifica por parte de la interventoría de mala manipulación en los tableros eléctricos generando un daño en la unión que permite el movimiento (unión borracha), considero que lo que la interventoría manifiesta puede estar asociado, a algún tipo de vandalismo ajeno a funcionarios y/o personas que realizan el mantenimiento de los equipos, posiblemente desarrollado en horario no laboral donde no compromete a la institución educativa”.*

De igual manera, en la visita realizada al colegio este ente de control observó y pudo establecer, que aún persiste inconveniente con las filtraciones de agua en el salón de música en la sede B del colegio, igualmente, al preguntar a los coordinadores de la sede A y B del colegio jornada de la mañana ¿cuál es el estado actual de la terraza, del salón de música y el cuarto donde se guardan los instrumentos, de la Sede B del colegio Divino Maestro, respecto a la humedad y filtración de agua, igualmente de los salones de la sede A con relación al mismo tema?, la respuesta fue *“En la sede A no hay filtraciones de agua, en la Sede B en la sala de música si se ha ido aumentando la gotera, pero ha habido mantenimiento oportuno, en este momento se adelantan obras de impermeabilización”.* El arquitecto de DCCEE, respecto a la pregunta de si tiene conocimiento desde cuándo se presentan las filtraciones de agua en el salón de música y cuarto donde se guardan los instrumentos de la sede B del colegio y qué gestión ha realizado la SED refiere *“El conocimiento exacto de la aparición de las mismas no lo tengo claro, sin embargo a la visita adelantada el día 20 de septiembre, se evidencia que la institución educativa ha efectuado y está realizando las actividades de mantenimiento preventivo a la impermeabilización de la cubierta, la cual puede ser el factor de las filtraciones enunciadas, teniendo en cuenta que a esa altura no existe ningún tipo de sistema hidráulico que pueda estar ocasionando alguna humedad. Las causas de las filtraciones pueden estar asociadas a deterioro normal de la impermeabilización de la cubierta (...) sin embargo acorde a la experiencia en proyectos similares el no mantenimiento recurrente a juntas, medias cañas y demás elementos flexibles pueden ocasionar este tipo de fenómenos”.*

Se observó que falta efectividad en la coordinación entre la DCCEE y la directivas del colegio, como lo establece el artículo 27 literal j del decreto 330/2008: *“J. Dar asesoría técnica a las Direcciones Locales de Educación en todo lo relacionado con las plantas físicas, y coordinar la correcta ejecución del programa de mantenimiento preventivo a cargo de los colegios distritales”.*

Por lo anterior y aunque se evidenció en la visita que el colegio está adelantando labores de mantenimiento para reparar las filtraciones que se presentan en la sede B y que no había inconvenientes con el suministro de agua, se observó falta de oportunidad en la gestión y planeación del mantenimiento preventivo, para evitar que las filtraciones se aumentaran y que las bombas lleguen al extremo de dejar de funcionar por daño, por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa.

De otra parte, con relación al plan de contingencia aplicado cuando realizan obras en el colegio los coordinadores refieren que: *“Cuando se hace un mantenimiento se procura que sea en fin de semana, recesos escolares o periodos de vacaciones, se hacen reubicaciones de estudiantes en otras sedes para no afectarlos”,* para el caso en particular referido por el petente, en la respuesta al DPC por parte de la señora rectora del colegio le anexa varios soportes de oficios y correos de la gestión realizada con la Dirección Local de Educación - DILE y con la SED.

Respecto a la dotación de elementos para los docentes, el acceso a fotocopiadores e impresoras, el acceso a internet – WIFI, los coordinadores en mención informaron que *“En las tres sedes la rectoría proporciona al iniciar el año un kit básico de elementos a cada docente, como es block, esferos, lápices, marcadores, tinta para recarga de marcadores, entre otros y en el segundo semestre se repuso los elementos consumibles a los docentes. En cuanto a las fotocopias en la sede B los docentes tienen acceso a la fotocopiadora y al duplo. En la sede A los docentes sacan fotocopia en la Coordinación y biblioteca las que requieran. Aclaro que en la sede B, en ausencia del coordinador hay un duplicado de la llave de la oficina a cargo de un docente para el acceso a la fotocopiadora, igualmente, aclaro que constantemente la fotocopiadora requiere mantenimiento por el uso inadecuado de la misma, porque el duplo les parece más complicado de manejar no lo usan y se recarga el trabajo en la fotocopiadora. Respecto a la impresora en la sede A, y B el trabajo que necesite imprimir el docente lo envía al correo de la Coordinación o en una USB y se les imprimen los documentos. Respecto al acceso a internet está disponible para los docentes en la sala de informática y en tres dependencias donde hay conexión a internet en la sede A, en la sede B, los docentes cuentan con 3 portátiles y dos equipos de escritorio en la sala de profesores con acceso a internet, los portátiles mencionados los llevan a las aulas de clase. Aclaremos que cada área tiene acceso a recursos audiovisuales con acceso a internet”*

En lo concerniente al estado de las sillas de los laboratorios de ciencias, se evidencia y los Coordinadores refieren *“La dotación que recibió el colegio con la planta física para los laboratorios, son mesas y butacas redondas que se encuentran a un alto deterioro debido al uso diario e inadecuado en algunas situaciones. Se aclara, que se ha hecho mantenimiento en cuanto a soldadura y reposición de tornillos, pero hay algunas que están ya es para reemplazo, creo que la señora rectora está adelantando gestión con la SED para el reemplazo (...)”* y referente al estado actual de los computadores de

la sala de informática informan que “Los docentes solicitan mantenimiento a REDP y se ha realizado oportunamente, en cuanto a baterías han reportado que ya están para dar de baja, que hay que reemplazar los equipos. Se aclara, que este año han realizado mantenimiento (...)”.

En lo referente a la ausencia del coordinador de la jornada de la tarde de la sede B del Colegio Divino Maestro, por encontrarse en incapacidad y vacaciones, en la visita realizada por este ente de control al colegio el 20 de septiembre de 2016, la señora coordinadora informa que “(...) de acuerdo a lo que nosotros conocemos la señora Rectora realizó gestión ante la SED, solicitando orientaciones y concepto jurídico para nombrar a un docente en encargo, a lo que le respondieron que el encargo puede ser provisto en funciones y no en encargo porque no le pagan sueldo adicional, a lo cual los docentes no aceptaban la coordinación en funciones, actualmente hay un docente de la sede C que aceptó el cargo en funciones”. Igualmente, en los documentos que la Rectora anexa a la respuesta del DPC adjunta soportes de la gestión adelantada ante la Secretaría de Educación, al respecto.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad**

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad, y con base en la visita de control fiscal realizada al Colegio Divino Maestro Sede A y B este ente de control no desconoce que el Colegio Divino Maestro en la sede B está adelantando labores de mantenimiento para reparar las filtraciones de la terraza del salón de música del cuarto donde se guardan los instrumentos.

Si bien es cierto, que se realizaron acciones tendientes a mejorar las fallas descritas por el quejoso unos días antes de la visita del ente de control, se debe mencionar que la SED no aporta en las respuestas ninguna acción tendiente a subsanar el tema del sistema de bombas para el suministro de agua de la Sede B del colegio. Sin embargo de acuerdo a la respuesta de la Sra. Rectora al quejoso el 26 de agosto de 2016: “(...) que los equipos de la sede B, en este momento se encuentran fuera de funcionamiento debido a que por fallas eléctricas se presentó un corto o sobre carga en los tableros eléctricos y esto hizo que las cuatro bombas de agua potable se quemaron, quedando en funcionamiento solo dos bombas eyectoras y la bomba contra incendios, también presentó falla de sirena de emergencia (...), con respecto al suministro de agua potable en la sede B, los baños de estudiantes, docentes y demás dependencias, están siendo alimentados por los tanques aéreos y una motobomba, adecuación que se sacó desde las motobombas, la cual fue realizada por la institución desde el año 2011, permitiendo el adecuado suministro de agua y correspondiente servicio de baños(...)”; por lo cual se establece que las bombas no están funcionando. No obstante como se observó en el momento de la visita el colegio no tenía problemas con el servicio de agua, porque lo que estaba funcionando era el sistema alterno implementado por la institución educativa, persistiendo el daño del equipo hidroneumático instalado por la SED. Por lo

anteriormente expuesto, se mantiene el hallazgo administrativo a fin de que la entidad tome las acciones correctivas.

### **DPC 676-16**

Con ocasión de la petición formulada por el quejoso con radicado No. 1-2016-10040-Proceso 767462 de 10 de mayo de 2016, en la que se pone en conocimiento de este ente de control presuntas irregularidades en la contratación por parte de la rectora y ordenadora del gasto, de la Institución Educativa Colegio Distrital Simón Rodríguez de la Localidad de Chapinero, se surtieron las siguientes actuaciones.

A la mencionada solicitud se dio respuesta parcial al interesado mediante oficio No. 2-2016-09407 de 20 de mayo de 2016. Igualmente se corrió traslado de la petición al despacho del señor Personero de Bogotá D.C. a través del oficio No. No. 2-2016-09244 de 18 de mayo de 2016. Además de lo anterior mediante memorando interno No. 2-2016-09435 de 20 de mayo de 2016, por la pertinencia del tema, dicha petición fue incluida como insumo de auditoría PAD 2016-SED por parte de la Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Recibida la petición por este equipo de auditoría, se encontró que en el escrito se pone en conocimiento de este ente de control, las presuntas irregularidades presentadas en los contratos: 03 de 2016 de obra pública, 06 de 2016 de suministro, 04 de 2016 de suministro, y 021 de 2015 de prestación de Servicios, celebrados por la rectora y ordenadora del Gasto en la Institución Educativa Colegio Simón Rodríguez I.E.D. Al respecto se aborda su análisis y se expide un pronunciamiento teniendo como fundamento la información suministrada por la Secretaría de Educación del Distrito, y la acopiada con el acta de visita practicada en el colegio el día 22 de agosto de 2016.

En primera medida se precisa que el proyecto anual de presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos está conformado por el presupuesto de Ingresos y Gastos. El presupuesto de Ingresos lo conforman los ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones de acuerdo a lo establecido por la Ley 715 de 2001, esto es lo asignado por el Ministerio de Educación Nacional y los ingresos transferidos por la Secretaría de Educación Distrital - SED.

No obstante lo anterior, las fuentes de recursos deben concurrir de manera solidaria para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en todos los establecimientos oficiales, dando cumplimiento a la resolución 2103 de 2013 y el artículo 9 del decreto 4807 de 2011 *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa”* y según el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, para el manejo de los fondos de servicios educativos.

Con el objeto de atender las presuntas irregularidades denunciadas por el peticionario, se procedió a efectuar la revisión de cada uno de los contratos antes citados con el fin de examinar en cada caso la situación encontrada, así:

4.1.2 *Hallazgo* Administrativo por falta de previsión por exigir en la garantía de estabilidad de la obra, un término mayor del que el asegurador podía otorgar y falta de selección objetiva del contratista en el contrato de obra pública No. 03 de 2016, por valor de \$10.329.669,00, para la ejecución del proyecto de construcción de aula prefabricada de 7 x 7 = 49 m<sup>2</sup>, en obra gris sin acabados, ubicación, sede a del Colegio Simón Rodríguez de la localidad 2 Chapinero. Contratista: prefabricados modulares su hogar.

Manifiesta el quejoso que la celebración de este contrato de obra pública se celebró sin sujeción a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, toda vez que dicha necesidad no fue contemplada en el plan de contratación del año 2016, no contó con estudios previos y por tanto las especificaciones técnicas se dejaron a consideración de los proponentes en la respectiva oferta presentada.

De acuerdo con los soportes documentales examinados, en visita celebrada el 22 de agosto de 2016 a las instalaciones de la Institución Educativa, Colegio Simón Rodríguez, se observó que en efecto el contrato de obra pública fue suscrito por la señora rectora y ordenadora del gasto, el día 16 de marzo de 2016, fecha en la cual fue suscrita el acta de inicio del contrato, sin que aparezca evidencia de la firma por parte del representante legal de la sociedad Prefabricados Modulares su Hogar LTDA con Nit No. 900269016-8.

Con base en el acta de visita del 22 de agosto de 2016, atendida por el auxiliar administrativo y financiero del citado colegio, manifestó que el contrato de obra No. 03 de 2016, no fue suscrito por el contratista por cuanto, mediante oficio de 11 de mayo de 2016, la rectora le había ordenado la cancelación del contrato por insuficiencia de garantía, por lo que el mismo no fue ejecutado, la disponibilidad y el registro presupuestal fueron anulados y la obra no fue contratada nuevamente.

En ese orden, encuentra este equipo de auditoría que si bien el Acuerdo No. 6 de 2016 *“por el cual se adopta el manual de contratación del Fondo de Servicios Educativos del Colegio Simón Rodríguez IED”* expedido por el Consejo Académico, en su artículo 7º señala los mecanismos para la selección objetiva del contratista en proceso de contratación directa para contratos de prestación de servicios (compras), en cuantía superior a seis (6) SMLM, la presentación de mínimo tres ofertas, dicho requisito no fue cumplido, pues solamente se allegaron dos ofertas. Además, se observa que el texto del mencionado artículo 7º es contradictorio con el contenido de la tabla que presenta el mencionado artículo, pues en el texto se

señala que para la selección del contratista se deben solicitar como **máximo** tres ofertas y en la tabla se indica un **mínimo** de tres ofertas. El texto es del siguiente tenor:

“Artículo 7°. Para la selección de contratistas diferente a la de prestación de servicios (compras) mediante el procedimiento de contratación Directa, por cuantía inferior a 20 SMLMV el Rector ordenador del gasto podrá seleccionarlo tomando **como máximo tres ofertas** a considerar la solicitud, la consulta de precios se exigirá y realizará de acuerdo con la siguiente tabla”

DOCUMENTOS	CUANTÍA
	Entre 0,1 y 6 SMLM
Invitación a presentar oferta	SI
Mínimo de ofertas recibidas	2
Elaboración de cuadro comparativo	No

DOCUMENTOS	CUANTÍA
	Entre 6,01 y 20 SMLM
Invitación a presentar oferta	SI
<b>Mínimo de ofertas recibidas</b>	<b>3</b>
Elaboración de cuadro comparativo	SI

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato no fue suscrito por el contratista, no se evidencia la existencia de un detrimento patrimonial que conduzca a un hallazgo con incidencia fiscal.

No obstante, se observa que la no ejecución del contrato por no poder cumplir el contratista con el término de amparo de la garantía, denota falta de planeación e improvisación en el proceso de contratación por parte de la ordenadora del gasto, lo que condujo en últimas a que las necesidades que se pretendían atender con dicha obra no fueran suplidas, en clara inobservancia de lo indicado en el artículo 3 literal J de la Ley 152 de 1994.

### **Análisis de la Respuesta emitida por La Rectora del Colegio Simón Rodríguez:**

Una vez analizados los argumentos planteados a folios 26 a 31, se encuentra que no le es dable a este ente de control fiscal determinar la entidad competente para adelantar las investigaciones que en materia disciplinaria cursan en contra de la señora rectora, ni tampoco establecer si la Procuraduría General de la Nación o la Personería Distrital, hará uso del poder preferente disciplinario, que en los términos del artículo 3º de la Ley 734 de 2002, les asiste.

De otra parte, del análisis de las razones plasmadas en la respuesta de la rectora de la institución educativa, se concluye que estas no desvirtúan la observación formulada por este ente de control en virtud a que dichos argumentos se encaminan a lograr una acumulación de las quejas disciplinarias en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la SED, pero nada se dice para desvirtuar la falta de planeación e improvisación en el proceso de contratación por parte de la ordenadora del gasto del contrato de obra No 03 de 2016, ni se dispuso acción alguna para subsanar la inconsistencia que presenta el artículo 7º del Acuerdo No. 6 de 2016 “por el cual se adopta el manual de contratación del Fondo de Servicios Educativos del Colegio Simón Rodríguez IED”

En razón a lo anterior y como quiera que la falta de ejecución del contrato condujo en últimas a que las necesidades que se pretendían atender con dicha obra no fueran suplidas, se confirma la observación a título de hallazgo administrativo.

4.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en los procedimientos de suscripción en tiempo del contrato No. 04 de 2016 para la sistematización de notas y elaboración de los boletines académicos e informe final vigencia 2016, para los 925 alumnos aproximadamente de las sedes A, B y C del colegio simón rodríguez por valor de \$5.550.000,00.

Señala el peticionario una presunta vulneración del principio de selección objetiva del contratista por parte de la ordenadora del gasto, en razón a que las tres propuestas consideradas fueron aportadas por la representante legal de la firma GVS SISTEMAS. También señala el petente que la suscripción del contrato por parte del contratista tuvo ocurrencia el 26 de abril de 2016, pese a que la primera entrega de boletines se realizó el 30 de marzo de 2016.

Sobre las afirmaciones antes citadas, se encontró que en efecto dentro de las propuestas anexas al contrato se encuentra las siguientes:

**CUADRO No 28**  
**PROPUESTAS PARA CELEBRACION DEL CONTRATO**

PROPONENTE	OBJETO	VALOR UNITARIO
GVS SISTEMAS	Sistematización de Boletines académicos vigencia 2016	\$ 6.000,00 por estudiante
SERVISISTEMAS	Sistematización de Boletines académicos vigencia 2016	\$ 6.500,00 por alumno
TECNISISTEMAS S.A.S.	Sistematización de boletines académicos vigencia 2016	\$ 6.300,00 por alumno

**Fuente:** Información tomada de las propuestas presentadas para la celebración del contrato No. 04 de 2016.

Es de resaltar que en lo que respecta a la presunta irregularidad de la selección objetiva, este organismo de control evidencia que no se vislumbra vulneración a

este principio; toda vez que la institución realizó los trámites y aplicó el procedimiento y las actuaciones legales pertinentes para la escogencia del contratista.

El contrato fue adjudicado a la Firma GVS SISTEMÁS y al momento de la visita fiscal efectuada el 22 de agosto de 2016, se encontró que el contrato se encuentra debidamente suscrito por el contratista, con la respectiva garantía aprobada y con fecha de amparo de garantía de cumplimiento de 5 de abril de 2016 a 4 de abril de 2019, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 de 11 de marzo de 2016 y registro presupuestal No. 12 de 5 de abril de 2016.

Con relación a la entrega de los boletines antes de la suscripción del citado contrato, según manifestación del contratista mediante carta aclaratoria dirigida al rector del establecimiento educativo donde informa *“la presente tiene como objeto informarles la situación o los motivos por los cuales no pude asistir a la firma del Contrato de Sistematización año 2016 en la fecha pactada por los motivos que a continuación enuncio:*

- *Incapacidad Médica que no me permitió trasladarme al colegio*
- *Horarios de la Universidad. (...)*

No obstante lo anterior, para que no se viera afectado el servicio y traumatizado de alguna manera la programación de entrega de boletines a los padres de familia, el contratista efectuó la primera entrega de los boletines correspondientes al primer periodo académico para la fecha programada por el colegio que fue el viernes 1º de abril de 2016, tal como consta en el comunicado enviado por la Rectora del Colegio a los padre de familia el 30 de marzo de 2016, en el cual se les convoca a la primera entrega de boletines académicos.

El acta de inicio fue suscrita el 26 de abril de 2016 y el 17 de junio de 2016 se efectúa el pago de \$2.220.000,00 correspondiente a la entrega de los boletines del 1º y 2º periodo académico.

En las actuaciones administrativas adelantadas en el presente contrato, hasta el momento de la visita (agosto 22 de 2016) no encuentra este ente de control fiscal irregularidad alguna que evidencie un menoscabo al patrimonio público, pues si bien el contratista no suscribió el contrato el 5 de abril de 2016, si se otorgó en esa fecha la garantía de amparo correspondiente y se ha cumplido con el objeto contractual a la fecha de ejecución.

Sin embargo, no pude pasar por alto este ente de control fiscal la falta de diligencia y control de la supervisora del contrato, al no requerir oportunamente al contratista para que lo suscribiera, pues si bien, previo al perfeccionamiento del

mismo se expidió el certificado de disponibilidad y registro presupuestal y se hizo la entrega de los boletines del 1º periodo académico, actuación administrativa que excluye en el caso subexamine la configuración de un hecho cumplido, si se encuentra en su conducta una presunta falta a los deberes funcionales que en su condición de supervisora del contrato le impone el artículo 209 constitucional, 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y 34 numeral 15 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la Respuesta emitida por La Rectora del Colegio Simón Rodríguez:**

Señala en su respuesta la señora rectora que el proceso de perfeccionamiento de los contratos es competencia del auxiliar administrativo, quien en su sentir no tramitó oportunamente la elaboración del contrato para que de esta forma hubiere sido suscrito oportunamente por el contratista.

Igualmente sostiene que fue dicho auxiliar administrativo quien colocó trabas al proceso de contratación y para evadir su responsabilidad opta por colocarle quejas ante diferentes entidades.

Frente a los argumentos aquí expresados se precisa que no es competencia de este ente de control establecer si los servidores públicos que actúan en el proceso de contratación cumplieron con las actividades que el manual de funciones les asigna.

Lo cierto es que dentro de la visita de control fiscal efectuada el 22 de agosto de 2016 al establecimiento educativo Simón Rodríguez, al revisar el contrato No. 3 de 2016 se encontró que se incumplió la cláusula 11 del contrato que establecía para el contratista la obligación de suscribir el contrato a los 5 días hábiles de su adjudicación, la cual se dio el 5 de abril de 2016 y la firma del mismo tan solo tuvo ocurrencia el 26 de abril de 2016.

También en las documentales del contrato se encuentra que el acta de inicio del mismo se suscribió el 26 de abril de 2016 por la señora rectora en condición de supervisora del contrato. Lo que denota que es en la supervisión en quien recae la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre las que se encuentra la consignada en la cláusula No 11 de exigir al contratista la suscripción del contrato dentro del término previsto.

En efecto, la conducta omisiva de los responsables de la supervisión, perfeccionamiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales es constitutiva de un presunto ilícito disciplinario que se manifiesta en este caso en la infracción sustancial de un deber funcional que se materializa en desvalor en la actuación de los responsables

Por tal razón y sin el ánimo de pretender calificar o establecer la responsabilidad que en materia disciplinaria le sea atribuible a cada servidor público que actuó en el proceso contractual, y en especial en quien recae la supervisión del contrato, este ente de control encuentra que no son de recibo los argumentos expuestos por la rectora para justificar la suscripción extemporánea del contrato No. 04 de 2016 por parte del contratista, y los mismos no responden al contenido de la observación ni desvirtúan la falta a los deberes funcionales en el procedimiento observado del que dio cuenta el informe preliminar, este ente de control confirma la observación a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

4.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia del principio de selección objetiva en el contrato de suministro No. 6 de 2016 celebrado con la Firma Milton Ochoa & Bogotá SAS, para el suministro de material impreso para realizar pruebas de evaluación a los estudiantes (Martes de Prueba) (373) paquetes por 10 pruebas, para los estudiantes de los grados 3º, 5º, 7º, 9º y 11º por valor de \$5.781.500,00

Afirma el quejoso que una vez allegada la documentación para la formalización de la contratación, la ordenadora del gasto de la entidad educativa suscribió el contrato el 20 de abril de 2016, sin embargo, a la fecha éste no ha sido suscrito por el contratista, pese a que ya se hizo la entrega de 59 paquetes de prueba, el 15 de abril de 2016.

En acta de visita administrativa ocurrida el 22 de agosto de 2016, se encontró que el contrato y el acta de inicio fueron suscritos por el contratista el 15 de junio de 2016, no obstante se encuentra que el precitado contrato cuenta con disponibilidad y registro presupuestal del 6 y 20 de abril respectivamente y se afirma que el 15 de abril de 2016 el contratista entregó 59 paquetes, sin aportar constancia de entrega que demuestre tal hecho.

Sin embargo, al examinar la documentación del contrato puesto a consideración de este ente de control, se evidencia un desconocimiento en el principio de selección objetiva del contratista previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, pues si bien se trata de un contrato de suministro de mínima cuantía el manual de contratación del colegio, adoptado mediante Acuerdo 06 de 2016 en su artículo 7 determina que para dar cumplimiento al principio de selección objetiva del contratista, se requería considerar mínimo tres ofertas y solo fue considerada una sola.

Tampoco obra en las documentales allegadas con el contrato, documento en el que se demuestre que el contratista ostente la calidad de proveedor exclusivo, o la

no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado a que hace referencia el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, se observa que para garantizar el cumplimiento del contrato y la garantía del producto adquirido, se debía constituir a favor la contratante la garantía respectiva, o en su caso, debió indicarse las razones por las cuales no se consideraba necesario la constitución de dicho amparo y determinar la forma como se manejaba y mitigaba el riesgo correspondiente. Aspecto este que tampoco fue considerado en el contrato, pues así lo señala el artículo 17 del Acuerdo 6 de 2016, precitado, por lo que se evidencia por parte de la ordenadora del gasto la inobservancia de lo dispuesto en el literal g) numeral 4 del artículo 2º y 5 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante se pone de presente que el establecimiento educativo no ha efectuado ningún pago, pues este solo se hará efectivo en un solo contado cuando se haya verificado la entrega total del material adquirido a entera satisfacción por parte de la supervisora del contrato o de la ordenadora del gasto

Las anteriores irregularidades observadas en la celebración del presente contrato constituyen un presunto incumplimiento de los deberes funcionales por parte de la señora rectora, a que refieren los artículos: 209 constitucional, 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, 2 y 5 de la Ley 1150 y 34 numeral 15 y 50 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la Respuesta emitida por La Rectora del Colegio Simón Rodríguez:**

La respuesta de la rectora se contrae a emitir un pronunciamiento sobre los argumentos expuestos por el quejo y no responde las observaciones que en ejercicio del control fiscal se hicieron al proceso contractual que concluyó con la celebración del contrato 06 de 2016, las cuales le fueron puestas en conocimiento en el informe preliminar

Igualmente se centra en destacar las bondades del material adquirido por la institución educativa, el cual contribuye al mejoramiento de los estándares de rendimiento de los estudiantes en las pruebas saber.

Sin embargo, los argumentos esgrimidos por la rectora no responden a las observaciones planteadas en el informe preliminar, en relación con la falta de selección objetiva del contratista; ni se demostró que se trataba de un proveedor exclusivo, ni tampoco se acreditó la ausencia de proveedores en el mercado.

En igual sentido tampoco se aclara la omisión en la firma oportuna del contrato por parte del contratista; ni la ausencia de constitución de la garantía de cumplimiento o en su defecto, la justificación del porque no era necesaria su exigencia

En efecto la conducta omisiva en el cumplimiento a los deberes funcionales de la ordenadora del gasto, la supervisora del contrato y del servidor público encargado del perfeccionamiento del mismo, aunque no comporte un daño material si distorsiona, afecta y vulnera el objetivo misional y atenta contra los fines que rigen el cabal funcionamiento de la función pública.

Por tal razón y sin el ánimo de pretender calificar o establecer la responsabilidad que en materia disciplinaria le sea atribuible a cada servidor público que actuó en el proceso contractual, y en especial en quien recae la supervisión del contrato, la ordenación del gasto y el servidor público encargado del perfeccionamiento del contrato No 06 de 2016, este ente de control encuentra que no son de recibo los argumentos expuestos por la rectora para atender las inconsistencias planteadas al proceso de selección del contratista y las demás irregularidades en él encontradas. Por ello, este ente de control confirma la observación a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

4.1.5 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$10.000.000, y presunta incidencia disciplinaria por falencias en la supervisión y recibo a satisfacción del aplicativo web y el correspondiente pago sin que la herramienta contratada funcionara adecuadamente. Contrato No. 21 de 2015. Objeto *“desarrollo de aplicativo web control de acceso a servicios: ingreso a las instalaciones, acceso de alumnos al restaurante escolar, al desayuno y almuerzo, acceso a la biblioteca, suministro e instalado de tres lectores de código de barras con base, brindando el soporte técnico y garantía por un año con su respectiva capacitación”*

Señaló el quejoso en su escrito el presunto incumplimiento por parte del contratista, del objeto contractual en la medida que el aplicativo web contratado para llevar el registro de acceso de los estudiantes a las instalaciones del colegio, al restaurante y a la biblioteca no ha funcionado.

Al respecto y para constatar la veracidad de tales afirmaciones este ente de control practicó visita fiscal al Establecimiento Educativo Simón Rodríguez de la Localidad de Chapinero, la cual tuvo ocurrencia el pasado 22 de agosto de 2016, y sobre el mencionado contrato se encontró lo siguiente:

- No existe en los documentos del contrato evidencia alguna que la ordenadora del gasto haya dado cumplimiento al principio de transparencia y selección objetiva a que hace referencia el artículo 2º del Acuerdo 6 de 2016 y los artículos 2 y 5 de la ley 1150 de 2007, ni se demostró la falta de

pluralidad de oferentes en el mercado, o que el contratista fuera proveedor exclusivo

- Con relación al funcionamiento del objeto contratado, la almacenista y la bibliotecaria del colegio al ser indagadas sobre la Instalación y funcionamiento del aplicativo Web contratado, manifestaron:

*“(…) **Preguntado.** Tiene conocimiento de si los lectores que fueron instalados para la lectura del código de barras funcionan o funcionaron? **Respondió:** No los he visto funcionar. **Preguntado.** Tiene conocimiento si la institución educativa requirió al contratista para que respondiera por el funcionamiento del aplicativo contratado. **Respondió:** No tengo conocimiento de tal hecho. Así mismo en estado de la diligencia se hace presente la señora MARÍA AYDEE PÁRAMO MARTÍNEZ, en su calidad de bibliotecaria, quien en su presencia este servidor procedió a efectuar la verificación del funcionamiento, mediante la prueba del lector al carnet del estudiante Edison Yair Naranjo Amaya NIP 99081301561, grado undécimo, sobre el cual se pudo constatar que el lector no funciona. Seguidamente se pregunta a la citada funcionaria: Tiene conocimiento de si el lector instalado en su sitio de trabajo (Biblioteca) funciona o ha funcionado? **Contestó:** No ha funcionado. **Pregunta:** Sabe usted las razones de porque no ha funcionado el aplicativo? **Respondió:** No señor no la sé. En este estado de la diligencia se hizo presente el docente JOSÉ VICENTE GÓMEZ quien en mi presencia procedió a verificar el funcionamiento del aplicativo, tanto en el acceso de entrada al colegio como en la biblioteca, sometiendo a prueba los carnet de los estudiantes FRANCISCO ESTEBAN OYUELA SÁNCHEZ NIP 97061205849; DUVAN YOANY RODRÍGUEZ BARRAGAN NIP No. 97062309184 y LINDA YAMILE CARO CASALLAS NIP 98010865590, estudiantes del grado undécimo, obteniendo como resultado que el lector de código de barras no funciona en ninguno de los dos puntos.*

*Por último se les pregunta a las citadas funcionarias sobre si tienen conocimiento mediante que mecanismo se realiza el control de acceso de los estudiantes al comedor del colegio, la Señora MARÍA CLAUDIA REINA Contesta: yo me enteré el 3 de agosto de 2016 que la empresa Machinetronics había instalado un Rack Biométrico a través del cual se está realizando el referido control. **Preguntado:** sabe usted que entidad ordenó la instalación del referido aparato biométrico: **contestó:** De acuerdo a la información del señor Crithofer Jaramillo, Auxiliar de soporte técnico de la referida firma, me informo que es un contrato con la Secretaría de Educación del Distrito. **Preguntado** sabe el Número del contrato? **Respondió:** No. (...)”*

Por otra parte, se observó que mediante proceso de selección SED-PMINCU-DBE-056-2015 la Secretaría de Educación del Distrito celebró con la firma MACHINETRONIC S.A.S el contrato de prestación de servicios No. 3412 de 30 de julio de 2015 cuyo objeto es “IMPLEMENTAR MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE

*INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL PARTICULAR E INDIVIDUAL A NIVEL DE CADA ESTUDIANTE Y COLEGIO, QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PAE EN CONTROL DE LAS ENTREGAS DE RACIONES ALIMENTARIAS”.*

El alcance que comporta el proceso de selección a que se ha hecho referencia anteriormente es para la implementación de la recolección de información a través de una herramienta tecnológica que incluya: suministro de tarjetas y tags pulsera con identificación individual de los estudiantes, suministro de equipos lectores de las tarjetas y tags pulseras, desarrollo de software, aplicación web de administración de datos recolectados y enviados remotamente por los lectores, suministro de información sobre uso y frecuencia de los elementos de identificación así como recomendaciones tecnológicas y lógicas que resulten de la prueba efectuada, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas que se describen en el anexo técnico.

Así mismo, los estudios técnicos determinaron como lugar de ejecución del contrato los colegios Tomás carrasquilla (Calle 75 A No. 63-55), José Jaime Rojas (Carrera 18 R No. 77-16 Sur) y Gabriel Betancourt Mejía (Carrera 87 A No. 6 A-23), haciendo claridad que los lugares podían ser modificados a criterio del supervisor o de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

En razón a ello, la Secretaría de Educación instaló un lector biométrico en el Colegio Simón Rodríguez, Sede A, localizado en la Calle 69 No.11-27, y es mediante dicho equipo tecnológico que se efectúa el control de acceso al restaurante por parte de los estudiantes de dicha institución, toda vez que el aplicativo Web contratado por el colegio con la firma GVS SISTEMAS no ha funcionado, y el lector de código de barras se encuentra en el almacén del colegio, tal como se puede constatar en el registro fotográfico citado a continuación.

**Registro fotográfico del lector de código de barras que debía estar instalado en el acceso al restaurante y se encuentra depositado en el almacén del colegio**



Registro fotográfico del lector biométrico instalado en el restaurante y con el cual se está efectuando el control de acceso al programa PAE en el colegio Simón Rodríguez



La inoperatividad del aplicativo web se pudo constatar en la vista fiscal realizada el 22/8/2016 con las pruebas efectuadas en la biblioteca y en la puerta de acceso al centro educativo y también de ello dan cuenta la almacenista y bibliotecaria de la institución educativa respectivamente.

De las evidencias recaudadas en el acta de visita fiscal realizada el pasado 22 de agosto de 2016, y demás evaluaciones adelantadas por el equipo auditor de la Secretaría de Educación con relación al contrato de prestación de servicios No. 21 el 4 de septiembre de 2015 se concluye lo siguiente:

1º Se ejecutó el contrato sin dar cumplimiento a los principios de transparencia y de selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y 2º y 5º de la ley 1150 de 2007, y 2º del acuerdo 6 de 2016, pues no hubo pluralidad de oferentes, ni se evidencia que el contratista sea proveedor exclusivo, pues el proceso de selección que concluyó con la celebración del contrato No. 3412 de 30 de julio de 2015 demuestran que si había pluralidad de oferentes que pudieran adelantar dicho objeto contractual

2º Se presenta una duplicidad en parte del objeto del contrato No 21 de 2015 celebrado por el colegio con lo contratado por la Secretaría de Educación a través del proceso SED-PMINCU-DBE-O56-2015 materializada en el contrato 3412 de 30 de junio de 2015.

3º El aplicativo Web contratado por el colegio para ejercer el control de acceso de los estudiantes al colegio, al restaurante y a la biblioteca, no funcionó a pesar de existir constancia de recibido a entera satisfacción y pago total del precio acordado.

4º La finalidad que se pretendía atender con dicho aplicativo, es suplida con la herramienta (lector biométrico) instalado por la SED en el restaurante del colegio.

Las evidencias antes descritas son constitutivas de un incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y de la supervisora, que a sabiendas que el aplicativo web no funcionó, no requirió al contratista para que efectuara los ajustes de orden técnico tendientes a lograr su funcionamiento, lo que configura un detrimento patrimonial de los recursos públicos presupuestados en dicha contratación que se estiman en la suma de diez (\$ 10.000.000,00) millones de pesos. Por tanto los fines perseguidos con esta contratación no se cumplieron; al no haberse satisfecho el objeto contratado se malgastaron los recursos públicos y se presentó el menoscabo de los dineros del fondo educativo presupuestados por el Colegio Simón Rodríguez, lo que denota una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de la señora rectora quien fungía para época de los hechos como ordenadora del gasto y supervisora del contrato.

Tal omisión por parte de la supervisora del contrato es constitutiva de observación administrativa, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en la medida que se inobservó el artículo 209 constitucional, los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993, artículos 3,

4, 23, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000 y EL párrafo 1o del artículo 84 y el literal A art. 86 Ley 1474 de 2011 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se genera porque la rectora en su calidad de supervisora del contrato y ordenadora del gasto no exigió el cumplimiento obligatorio por parte del contratista, no constituyó a favor de la entidad contratante amparo alguno para garantizar la calidad y cumplimiento del objeto contractual, e igualmente procedió a certificar el recibo a entera satisfacción del aplicativo Web que no funciona y a ordenar el pago total del contrato.

#### **Análisis de la Respuesta emitida por la SED:**

Al respecto este ente de control encuentra acertadas las explicaciones dadas por la SED en lo que respecta a la observación referida al contrato 3412 de 2015. Por tanto se retira la observación para la entidad, precisando que en el informe preliminar no se dijo que existía duplicidad de sistemas, sino una coincidencia en parte del objeto contractual

#### **Análisis de la Respuesta emitida por La Rectora del Colegio Simón Rodríguez**

No son aceptados por este ente de control los argumentos de la señora rectora en los que afirma que el proceso de contratación del aplicativo WEB se celebró dando cumplimiento a la normatividad vigente y los Acuerdos del Consejo Directivo del Colegio, se instaló en tres computadores y se puso a prueba, se capacito los docentes de control de acceso al restaurante, al personal de biblioteca y al personal de vigilancia y que en razón al funcionamiento se realizó el recibido a satisfacción. Lo anterior con sustento en:

1º En visita fiscal realizada el 22 de agosto de 2016 este ente de control verificó expresamente e indagó a la señora bibliotecaria del colegio y a la señora almacenista si el aplicativo WEB contratado funcionaba adecuadamente, a lo que se respondió que no.

Igualmente se procedió a verificar el funcionamiento con el personal de vigilancia apostado en el acceso a la institución educativa, encontrando que el lector de código de barras se encontraba guardado en un escritorio. Se solicitó que se hicieran las pruebas técnicas de funcionamiento para determinar si la herramienta funcionaba para la lectura del código de barras de los carnets de estudiantes elegidos aleatoriamente y resultado fue negativo. Igual procedimiento se surtió en la biblioteca del colegio pero el aplicativo tampoco funcionó. En relación con el lector que debía estar instalado en el comedor del colegio, no se pudo efectuar

prueba alguna, por cuanto en la fecha de práctica de la visita el mismo se encontraba depositado en el almacén del colegio

La actuación adelantada por el ente de control fiscal en las instalaciones del colegio son evidencias claras y fehacientes que la herramienta tecnológica contratada no funciona

Corroboramos nuestra afirmación lo expuesto por la señora rectora en el numeral 4º de la respuesta a la observación planteada al contrato 021 de 2015, en la que señala que ante los múltiples requerimientos por garantía al contratista; *“(…) concurrieron entre otras muchas veces, en garantía el pasado 16 de septiembre de 2016 (fecha para la cual me encontraba ya incapacitada) a las instalaciones de la Institución, y reactivaron el funcionamiento del aplicativo, situación que la misma bibliotecaria (Ayde Páramo) pudo advertir en ese momento, pero infortunadamente días después nuevamente volvió a fallar, por razones que no podría explicar, pues no soy conocedora del tema tecnológico (…)”*

Además se debe precisar que el funcionamiento de la herramienta tecnológica contratada no puede supeditarse a que solo funcione cuando se requiera al proveedor para que realice las pruebas técnicas de operación, si no que la misma debe cumplir el fin para el que fue contratada, cual es que a través de ella, se pueda realizar a través del lector de código de barras de los carnets de los estudiantes, se tenga el control de acceso de estos a las instalaciones del colegio, a la biblioteca y al restaurante.

Por eso bastaría con requerir a la institución educativa la información que se pretendía recaudar con dicho aplicativo Web para demostrar que el mismo no funciona, y que solo se tiene el control de acceso al restaurante a través del lector biométrico que la Secretaría de Educación Distrital instaló en el mes de agosto de 2016, producto de un plan piloto que pretende adelantar la SED, herramienta que no hubiere sido instalada en dicho colegio si el aplicativo Web contratado por el colegio hubiere funcionado, tal como se puede observar en el registro fotográfico presentado para este hallazgo en los párrafos anteriores.

Frente a los argumentos planteados por la señora rectora en los numerales 1, 2, 3, 5 6 y 7 con los que pretende demostrar que el proceso de contratación si respetó el principio de selección objetiva, pues en las documentales del contrato figuran las propuestas que fueron consideradas, debo señalar que en la documentación del contrato suministrado en copia a este ente de control fiscal el 22 de agosto de 2016, no aparece ninguna evidencia al respecto, y tampoco fue allegada con la respuesta documento que nos permita desvirtuar la observación.

En relación con lo afirmado en los numerales 2 y 3 en el que se afirma que el manual de contratación del colegio autorizaba contratar con una sola propuesta siempre que la misma cumpliera con los requisitos legales y de orden técnico, debo señalar que el Acuerdo 6 de 2016 que adoptó el manual de contratación de la institución educativa Simón Rodríguez, en su artículo 7 señala la exigencia de tres propuestas y para el caso tan solo se consideró una sola.

Frente al cambio de clave y de demás actuaciones referidas en el numeral 5º, se precisa que las mismas fueron ajenas al conocimiento de este ente de control y tampoco se aportó documento probatorio que demuestre la veracidad de lo allí indicado.

En relación con lo afirmado por la señora rectora en el punto No 6, en donde refiere que ha efectuado múltiples llamados al proveedor del aplicativo Web, para demostrar con ello su cumplimiento, este ente de control fiscal observa que tal argumento es una prueba más de la inoperancia del aplicativo contratado, pues de lo contrario tales requerimientos no hubieren sido necesarios.

En cuanto a lo afirmado en el numeral 7, este ente de control no acepta el argumento, en razón a que el lector biométrico instalado por la SED en la institución educativa en agosto de 2016, no puede ser pretexto para justificar las falencias presentadas por el aplicativo WEB contratado por el colegio, pues carecería de toda lógica pensar que la SED hubiere instalado el lector biométrico en el restaurante del colegio Simón Rodríguez a sabiendas que el colegio ya contaba con una herramienta para ejercer el control de acceso al restaurante..

En consecuencia si como lo afirma la señora rectora, que el aplicativo WEB contratado por su institución funcionaba adecuadamente, porque no se lo manifestó a la SED, máxime si se tiene en cuenta que su contratación tuvo ocurrencia el 4 de septiembre de 2015 y hasta el mes de agosto de 2016 la SED instaló el lector biométrico en el restaurante del colegio Simón Rodríguez.

De las evidencias recaudadas en el acta de visita fiscal realizada el pasado 22 de agosto de 2016, y demás evaluaciones adelantadas por el equipo auditor de la Secretaría de Educación con relación al contrato de prestación de servicios No. 21 el 4 de septiembre de 2015 se concluye lo siguiente:

1º Se ejecutó el contrato sin dar cumplimiento a los principios de transparencia y de selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y 2º y 5º de la ley 1150 de 2007, y 2º del acuerdo 6 de 2016, pues no hubo pluralidad de oferentes, ni se evidencia que el contratista sea proveedor exclusivo, pues el proceso de selección que concluyó con la celebración del contrato No. 3412 de 30

de julio de 2015 demuestran que si había pluralidad de oferentes que pudieren adelantar dicho objeto contractual

2º El aplicativo Web contratado por el colegio para ejercer el control de acceso de los estudiantes al colegio, al restaurante y a la biblioteca, no funcionó a pesar de existir constancia de recibido a entera satisfacción y pago total del precio acordado.

3º La finalidad que se pretendía atender con dicho aplicativo, es suplida en parte con la herramienta (lector biométrico) instalado por la SED en el restaurante del colegio.

Las evidencias antes descritas denotan que el aplicativo WEB objeto del contrato No 021 de 2015, no funciona; los argumentos expuestos por la rectora y ordenadora del gasto, antes que desvirtuar las observaciones planteadas en el informe preliminar, lo que hacen es confirmar la inoperancia de la herramienta tecnológica contratada.

Por tal razón los fines perseguidos con esta contratación no se cumplieron; al no haberse satisfecho el objeto contratado se malgastaron los recursos públicos y se presentó el menoscabo de los dineros del fondo educativo presupuestados por el Colegio Simón Rodríguez, lo que denota una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de la señora rectora quien fungía para época de los hechos como ordenadora del gasto y supervisora del contrato.

Por ello este ente de control fiscal ratifica las observaciones presentadas en el Numeral 4.1.5 a título de hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de diez (\$10.000.000,00) millones de pesos, por concepto del detrimento patrimonial de los recursos públicos presupuestados en dicha contratación. A demás que se presentó la inobservancia del artículo 209 constitucional, los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993, artículos 3, 4, 23, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000 y el párrafo 1o del artículo 84 y el literal A art. 86 Ley 1474 de 2011 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

### **DPC 738-16**

En desarrollo de la presente auditoria se proyectó respuesta definitiva al peticionario y se le hará llegar copia del informe final de la Auditoria de desempeño en medio magnético, donde se encuentra consignado el análisis y seguimiento del contrato relacionado con las afirmaciones efectuadas en el derecho de petición como posibles irregularidades.

## **DPC 757-16**

En desarrollo de la presente auditoria se proyectó respuesta definitiva al peticionario y se le hará llegar copia del informe final de la Auditoria de desempeño en medio magnético, donde se encuentra consignado el análisis y seguimiento del contrato relacionado con las afirmaciones efectuadas en el derecho de petición como posibles irregularidades.

## **DPC 1113-16**

- **Colegio El Ensueño- Ciudad Bolívar:**

Se proyectó respuesta definitiva al peticionario anónimo, y en atención a las denuncias allegadas al Ente de Control con número de radicación #1-2016-15126 del 25 de julio de 2016 relacionadas con la ejecución de las obras del Colegio El Ensueño de la Localidad de Ciudad Bolívar, obras que se ejecutan mediante el Contrato de obra No 1831 de 2015, se comunicó al peticionario que en la Auditoria de Regularidad PAD 2016, vigencia 2015, reciente realizada respecto a este contrato se establecieron dos hallazgos administrativos, uno de ellos, con incidencia disciplinaria y el otro con incidencia solamente administrativa, los cuales se encuentran identificados en el informe final de la mencionada auditoria, de la siguiente manera, así:

- ✓ Se había trasladado un hallazgo administrativo por la indebida selección del contratista Consorcio Buenavista que suscribió el contrato de obra No. 1831 de 2015 con la SED, para la construcción del equipamiento educativo, pedagógico y cultural denominado “El Ensueño” de la localidad de Ciudad Bolívar, por cuanto presuntamente no cumple con las capacidades financiera, técnica y administrativa que le permitan desarrollar este proyecto, demostrado este hecho en que el contratista tenga que ceder los derechos económicos del contrato de obra 1831 de 2015, a una entidad bancaria para intentar financiar y ejecutar el mismo, además que la entidad se haya visto obligada a adelantar un proceso sancionatorio a este consorcio, por los reiterados e irresueltos incumplimientos en que ha incurrido, con escaso personal trabajando en la obra, falta de insumos, así como la parálisis de maquinaria y de casi la totalidad de los frentes de obra emprendidos, con un atraso que alcanza el 28.02 % de su avance.

Se señala en el mencionado informe que una vez evidenciadas las irregularidades en la ejecución de la obras del contrato No 1831 de 2015, se considera necesario mantener el hallazgo administrativo, toda vez que este ente de control debe ejercer un seguimiento continuo al desarrollo de este

proyecto, el cual compromete cuantiosos recursos humanos y materiales, que en concordancia con lo observado hasta el momento, evidencian, que se encuentran seriamente comprometidas, tanto la ejecución de la obra, como consecuentemente, su terminación.

Igualmente se había trasladado otro hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no contar la construcción del equipamiento educativo, pedagógico y cultural denominado “El Ensueño” de la localidad de Ciudad Bolívar con los estudios técnicos definitivos al inicio y durante la ejecución del contrato de obra No 1831 de 2015, situación que obligó a la SED a solicitar la modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente para este proyecto, dados los cambios técnicos introducidos al mismo. Respecto a este hallazgo, se debe decir que no se aceptó la respuesta entregada por la SED y por lo tanto se ratificó el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, esto en respuesta a la falta de estudios técnicos y una planeación adecuada que se menciona en su queja.

El hallazgo de tipo disciplinario, fue trasladado a la Personería de Bogotá mediante oficio No 2-2016-11508 del 24 de junio de 2016. De igual manera, se debe mencionar que al contratista Consorcio Buenavista, le fue impuesta una sanción por parte de la SED, mediante resolución 4120 del 27 de abril de 2016, por incumplimiento parcial, con argumentos del 10 de junio de 2016, multa cuya cuantía asciende a \$301.992.305,73, declarando el siniestro amparado en la garantía de cumplimiento No CU NB-100042597 de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Ante nuevos incumplimientos la SED radica en la Oficina de Contratos un nuevo proceso sancionatorio con radicado I-2016-39123 del 6 de julio de 2016 y junto con otros documentos que servirían de base para notificar al Consorcio Buenavista y su afianzador de una nueva Audiencia por incumplimiento y declaratoria de caducidad.

- ✓ Estudio de la posible cesión del contrato de obra 1831 de 2015:  
De igual manera se debe señalar que la obra fue suspendida el 28 de julio de 2016, para adelantar reuniones con la SED y contratista, para que se expusieran los aspectos que interrumpían la ejecución del proyecto, reuniones en las cuales, las entidades aportantes (SED, Secretaría de Cultura y Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar), deciden ampliar el plazo de suspensión hasta el 22 de agosto de 2016, para el Consorcio Buenavista presentara la propuesta de cesión del contrato con los documentos requeridos en la Licitación Pública SED-LP-DCCEE-109-2014, etapa en la que se encuentra este proceso. Finalmente, respecto a la modificación de la licencia de construcción No MLC 14-4-0325 expedida el 26 de noviembre de 2014, se

evidenció que su modificación fue expedida el 29 de junio de 2016, licencia que se encuentra aun sin ejecutoriar.

### **DPC 1137-16**

En desarrollo de la presente auditoria se proyectó respuesta definitiva al peticionario en los siguientes términos.

Con respecto a la ubicación de la partida presupuestal en mención, se estableció de acuerdo con respuesta dada por la SED, mediante comunicado N°I-2016-46701, del 9 de agosto de 2016, que el registro presupuestal 1898 del 28 de marzo de 2014, afectó presupuestalmente al proyecto 262- Hábitat Escolar, al contrato en comento por valor de \$19.245.565.870. De igual forma, se determinó que los citados recursos se encuentran en la entidad constituidos como pasivos exigibles, informando además que una vez se liquide el contrato dichos recursos quedarán a disposición de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En relación con sus inquietudes relacionadas con el pago de la respetiva póliza, se determinó que efectivamente, la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., procedió a cancelar la suma acordada a título de indemnización total y definitiva a favor de la Secretaría de Educación Distrital, consignando, el 15 de julio de 2016, el total mencionado a órdenes de la DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA.

Respecto de su inquietud relacionada con quien y bajo qué circunstancias puede redireccionar los recursos en mención y la forma como la comunidad puede exigir el congelamiento de los mismos, nos permitimos reiterar que estos hacen parte del presupuesto asignado al proyecto de inversión 262 – Hábitat Escolar, y que por el hecho de no haber sido ejecutado el contrato en debida forma, estos recursos quedaran nuevamente a disposición de la Secretaría de Hacienda, sin que sea posible su inquietud de congelar los recursos.

De otra parte, se estableció, de acuerdo con información suministrada por la SED, que hasta tanto no sea finalizada la etapa de liquidación del contrato no es posible adelantar nuevamente el proyecto para la sede B del Colegio Gabriel Betancourt Mejía, que se encuentra incluido en el banco de proyectos para adelantar la consultoría de diseño y obtener la licencia de construcción, para que una vez surtida esta etapa se proceda a gestionar el presupuesto para ejecución de la obra que actualmente no se encuentra incluida en el plan de desarrollo vigente.

Finalmente, se informa que mediante comunicación S-2016-120569, del 11 de agosto de 2016, la Secretaría de Educación da respuesta a sus inquietudes, como respuesta a solicitud de este ente de control, radicada bajo N°E-2016-136955 y a

requerimiento de la Veeduría Distrital sobre el mismo tema, radicado bajo N° E-2016-137096.

#### 4.2. OTROS INSUMOS

La Dirección de Fiscalización Sector Hacienda de la Contraloría de Bogotá, remitió a esta Dirección Sectorial de Educación, el Informe Final de Auditoría, en donde se cita, entre otros temas, el Convenio de Asociación No. 03497 de 2013 suscrito entre Maloka y la Secretaría de Educación Distrital SED, el cual se utilizó como insumo para la presente auditoría.

*4.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de \$7.950.000 y presunta incidencia disciplinaria, por pagos en que incurrió la SED sin tomar las medidas contingentes para reemplazar a los estudiantes ausentes en sesiones de capacitación del Curso en Ciencia y Tecnología del Convenio de Asociación No. 03497 de 2013 suscrito entre Maloka y la SED*

Se verificó que en el Informe Final de Auditoría de Desempeño del 21 de abril del 2016, practicada a la Corporación de Ciencia Tecnología e Innovación MALOKA por la Dirección de Fiscalización Sector Hacienda de la Contraloría de Bogotá, en la página 13, numeral 3.3, se refiere al “Convenio de Asociación No. 03497 del 05/12/2013, suscrito entre Maloka y la Secretaría de Educación Distrital SED”

En las Conclusiones de dicho numeral, hace referencia a las fluctuaciones en la asistencia de los escolares a las sesiones en Maloka, y que “(...) no se tomaron las medidas de contingencia para reemplazar a los alumnos que no podrán concurrir los días previamente programados a las actividades objeto del contrato (...)”.

Dicho Informe, fue remitido según Memorando N. 3-2016-09747 del 22 de abril de 2016, dirigido a la Dirección de Educación, cultura, recreación y deporte, por la Dirección de Fiscalización Sector Hacienda, en donde manifiesta que: “(...) se evidenciaron falencias de la supervisión realizada por los contratantes y presunta irregularidades que pueden conllevar un posible daño al erario distrital (...)”.

Lo anterior, fue la información que se tomó como insumo para indagar en la SED acerca de dicha situación.

#### 1) CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

- No. del Convenio: 03497 del 2013
- Fecha de suscripción: 05 de diciembre de 2013
- Clase de contrato: Convenio de Asociación
- Contratante: La Secretaría de Educación Distrital SED

- Asociado: Corporación de Ciencia, tecnología e innovación MALOKA
- Objeto: Según la cláusula primera consiste en “Aunar esfuerzos para acompañar y hacer seguimiento a la implementación de estrategias para la inclusión de escolares con talentos excepcionales, específicamente a través de actividades extracurriculares en ciencia y tecnología”.
- Alcance del objeto: Según la cláusula segunda es “Realizar acompañamiento extracurricular a 50 escolares talentos que se encuentran matriculados en diferentes colegios distritales, a través de estrategias que permitan estimular y potenciar el estudio de la ciencia y la tecnología”.
- Actividades de los asociados: Entre otras, según la cláusula tercera, numeral 2º es “Realizar un curso de ciencia y tecnología de 64 horas, 16 sesiones para un grupo 50 estudiantes, de 1º y 2º de primaria en las instalaciones del Asociado”.
- Valor: Según la cláusula 4º es de \$69.250.000
- Aportes de los asociados: La SED aporta \$53.000.000, y Maloka aporta \$16.250.000
- Fecha de inicio: Acta de Iniciación del 14 de enero de 2014
- Fecha de terminación: Acta de Terminación del 13 de junio de 2014
- Fecha de liquidación: Acta de Liquidación 4 de octubre de 2014
- Plazo: Según la cláusula novena es de “Cinco (5) meses”
- Supervisión: Será ejercida por el Director(a) de Inclusión de Integración de Poblaciones de la SED.
- Informes de ejecución: Se presentaron tres informes; el 1º del 10 de marzo de 2014; el 2º del 5 de junio de 2014; y el 3º del 18 de julio de 2014.
- Bitácoras: Se realizaron cuatro (4) reuniones consignadas en sendas bitácoras de fechas: 17 de enero; 16 de febrero; 13 de marzo; 26 de mayo; y 12 de junio de 2014.

## 2) CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- No. y nombre del Proyecto: El Convenio corresponde al Proyecto No. 888 denominado “Enfoque diferenciales”, cuyo ficha EBI-D, suministrada por la Oficina de Planeación de la SED, presenta la última versión del 23 de mayo de 2013, el cual está clasificado en el Programa “Construcción de saberes, educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”, correspondiéndole el Eje Estratégico “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo” del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, vigencia 2012 – 2016, aprobado mediante Acuerdo Distrital No. 489 de 2012 del Concejo de Bogotá.

### 3) ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA:

Se realizó Acta de Visita Administrativa a la SED de fecha 5 de mayo de 2016, con dos funcionarios, quienes participaron como apoyo en la supervisión de la SED al desarrollo del Convenio, y se estableció lo siguiente:

- De acuerdo con el objeto del convenio, el alcance del mismo, y las actividades de los asociados, se debía realizar un curso de ciencia y tecnología de 64 horas, 16 sesiones para un grupo 50 estudiantes. Por lo tanto, y de acuerdo con la información documental del Convenio, se verificó la asistencia, así:

CUADRO 29  
ASISTENCIA A SESIONES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

No. DE SESIÓN	FECHA	INTENSIDAD HORARIA	# DE ASISTENTES PROGRAMADOS	ASISTENTES SEGÚN LISTADOS	DIFERENCIA ENTRE PROGRAMADOS Y ASISTENTES
01.	08-02-2014	4 horas	50	43	7
02.	15-02-2014	4 horas	50	44	6
03.	22-02-2014	4 horas	50	40	10
04.	01-03-2014	4 horas	50	34	16
05.	08-03-2014	4 horas	50	46	4
06.	15-03-2014	4 horas	50	43	7
07.	22-03-2014	4 horas	50	36	14
08.	29-03-2014	4 horas	50	46	4
09.	05-04-2014	4 horas	50	42	8
10.	12-04-2014	4 horas	50	43	7
11.	26-04-2014	4 horas	50	46	4
12.	03-05-2014	4 horas	50	45	5
13.	10-05-2014	4 horas	50	38	12
14.	17-05-2014	4 horas	50	45	5
15.	24-05-2014	4 horas	50	43	7
16.	31-05-2014	4 horas	50	46	4
<b>TOTAL: 16 Sesiones</b>		<b>TOTAL: 64 horas</b>		680 asistentes	120 ausentes

Fuente: Carpeta contractual Convenio de Asociación No. 3497 de 2013, Informe Final del junio de 2014, folio del 274 al 282.

De acuerdo con el Cuadro 1, se puede establecer que al multiplicar 50 escolares por sesión (representan 50 asistencias por sesión) que debían asistir a las 16 sesiones, da un total de 800 asistencias; de las cuales sólo se presentaron 680 asistencias, y se presentó un total de 120 ausencias, es decir, un 18%, lo cual corresponde a escolares que no asistieron a las sesiones extracurriculares.

- El presupuesto aportado por parte de la SED en el Convenio, fue la suma de \$53.000.000, valor que si se divide por la cantidad de 800 asistencias (50 asistencias por 16 sesiones), daría un valor per cápita por asistencia de \$66.250.
- Si se tiene en cuenta que las inasistencias fueron en total 120, al multiplicarlas por el valor per cápita de \$66.250, se obtiene como resultado un valor de \$7.950.000, lo cual correspondería a pagos ineficientes en que incurrió la SED sin que se lograra el objetivo establecido en las Consideraciones del Convenio, literal j) *“Fomentar la formación en el conocimiento científico, técnico y tecnológico en los colegios de la ciudad”*.
- Igualmente, se dejó de cumplir en un 18%, (120 inasistencias), con el propósito del convenio, así como, lo normado en el Decreto 366 de 2009, sobre que la SED debe brindar atención a escolares en condición de discapacidad y talentos excepcionales como parte integrante del servicio público educativo, mediante el fomento de programas y experiencias orientadas a la integración académica y social de estos educandos, numeral 19 de las consideraciones.
- Se incumplió igualmente, lo establecido en el numeral 28 de las Consideraciones del Convenio, el cual establece que *“... en el caso de escolares con talentos y capacidades excepcionales se promueve la modalidad de inclusión al aula regular, donde se han dispuesto apoyos para la identificación y promoción de los talentos, la implementación de proyectos individuales de profundización, y planes complementarios extracurriculares”*.
- Del mismo modo, tanto en las bitácoras como en los informes de supervisión, era claro que no se estaba cumpliendo con la asistencia total de los escolares a las actividades extracurriculares programas.

Dichas inconsistencias por parte de la supervisión del convenio es constitutiva de observación administrativa, con incidencia fiscal por valor \$7.950.000,00 correspondiente al importe de lo pagado por capacitación a estudiantes que no asistieron a clase, y presunta incidencia disciplinaria, en la medida que se inobservó el artículo 209 constitucional, los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993, artículos 3, 4, 23, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1o del artículo 84 y el literal A art. 86 Ley 1474 de 2011 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, se genera porque la supervisión del convenio de la SED no adoptó las medidas necesarias para garantizar la permanencia de los escolares en las actividades académicas extracurriculares programadas, o en su defecto haber coordinado la sustitución de los estudiantes que no podían asistir a la capacitación, o en última instancia haber solicitado la modificación del convenio en el valor del

mismo, teniendo como valor el resultante de las asistencia efectivas de los estudiantes a las clases.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad:**

Una vez analizados los argumentos planteados por la entidad y remitidos mediante el oficio radicado No. S-2016-153481 del 07/10/2016 y con radicado de la Contraloría de Bogotá No. 1-2016-20144 del 07/10/2016, se concluye:

Según el Memorando Interno anexo a dicha comunicación, el cual fue suscrito por la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la Secretaría con radicado No. I-2016-57428 del 5 de octubre de 2016, la SED responde en forma conclusiva que:

- La SED no podía vincular estudiantes que no contaban con el perfil de la población objeto del curso. Estudiantes con capacidades excepcionales en Ciencia y Tecnología.
- La inasistencia de cualquier estudiante no se podía prever, ya que se hacía evidente en el momento en que la sesión se estaba desarrollando, lo que impedía convocar otro estudiante.
- Vincular nuevos estudiantes Talentosos, en condición de suplentes en sesiones esporádicas no garantiza resultados en su proceso pedagógico.

Al analizar dichas respuestas, se encontró que lo observado por la Contraloría, no hace referencia a que se vinculen estudiantes que no cumplan con el perfil de talentos excepcionales, sino que se garantice la asistencia del cupo total de los 50 estudiantes, tomando las medidas administrativas que se requieran para dicho cumplimiento.

Tal como se mencionó anteriormente por parte de este de control, en las bitácoras de las reuniones realizadas por la SED, se evidencia el conocimiento que se tenía sobre las ausencias que se presentaron desde el comienzo del Curso, sin que se tomaran correctivos prácticos al respecto, pues hubo varios estudiantes que no asistieron durante las 4 primeras sesiones, por lo cual era evidente que había un incumplimiento de la asistencia.

Además, en los Estudios Previos, del Convenio de Asociación, se cita una expresión diagnóstica de la Unesco (2007) la cual se refiere, entre otros temas, a que la deserción escolar hace parte de la problemática que presentan los sistemas educativos, lo cual demuestra que la misma SED reconoce como un riesgo la falta de asistencia a los procesos educativos, razón de más para tomar medidas administrativas y operativas de mitigación frente al riesgo real del ausentismo que se presentó en la capacitación.

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

Por lo tanto, las ausencias de los estudiantes, afectan el cabal cumplimiento del Convenio, según lo citan las actividades de la SED en el numeral ítem 7.3, numeral 4º del Convenio, pues son los mismos estudiantes la razón de ser del Convenio, ellos son los sujetos que le dan sentido a que dicho Convenio se haya suscrito.

Por lo anteriormente expuesto, este ente de control fiscal, confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$7.950.000, con presunta incidencia disciplinaria.

**ANEXO**

**“CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS”**

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	21	N.A	3.1.2; 3.2.1.1; 3.2.1.2; 3.2.1.4; 3.2.2.1; 3.2.2.2;  3.2.3.2; 3.2.3.3; 3.2.4.1; 3.2.4.2; 3.2.5.1; 3.3.2.1; 3.3.2.2.; 3.4.1.1; 3.4.3; 4.1.1; 4.1.2; 4.1.3; 4.1.4; 4.1.5; 4.2.1
2. DISCIPLINARIOS	15	N.A	3.1.2; 3.2.1.1; 3.2.1.2; 3.2.2.1; 3.2.2.2; 3.2.3.2; 3.2.3.3; 3.2.4.1; 3.2.4.2; 3.2.5.1; 3.4.1.1; 4.1.3; 4.1.4; 4.1.5; 4.2.1
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	4	564.884.304,00 898.864.289,00 10.000.000,00 7.950.000,00 <b>\$ 1.481.698.593,00</b>	3.2.2.1 3.2.4.1 4.1,5 4.2.1

N.A: No aplica.